DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

UNIDAD EJECUTORA 002, PROGRAMA 1.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Tomo 342 - Año LXXXV - Dep. Leg. 238.042/90
Florida 1178 Teléfonos: 91 59 25 - 91 65 83

Montevideo, Miércoles 16 de Enero de 1991 - Nº 23268.

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

AVISOS

DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1990 AL 29 DE ENERO DE 1991 NO SE RECIBEN AVISOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA, VIERNES 11 DE ENERO NO SE EDITO EL DIARIO OFICIAL

REALIZADO POR IMPRENTA NACIONAL
UNIDAD EJECUTORA 003, PROGRAMA 0.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

DOCUMENTOS PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución 1.070/990. — Otorgan Concesión para explotar yacimiento de arena a las personas que se determinan.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 13 de diciembre de 1990.

Visto: la gestión promovida por Nicasio, César, Antonio Manuel, María Carlota Del Castillo Lussich, Nicasio José, Héctor y Carlos Del Castillo Croce, Carmen Del Castillo Soriano y Ethel Soriano de Del Castillo, tendiente a que se otorgue Concesión para Explotar un yacimiento de arena ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado.

Resultando: la presente solicitud de Concesión para Explotar se ajusta a lo previsto en el Art. 120 del Código de Minería.

Considerando: I) Que no se solicitó servidumbre minera por haber acreditado los gestionantes propiedad del padrón afectado;

II) Que habiéndose cumplido con los requisitos de fondo y forma exigidos por las normas vigentes en la materia, corresponde otorgar la Concesión para Explotar solicitada sobre el yacimiento de arena de que se trata por el lapso de ocho años.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía y lo dispuesto por el Art. 120 del Código de Minería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Otórgase a Nicasio, César, Antonio Manuel, María Carlota Del Castillo Lussich, Nicasio José, Héctor y Carlos Del Castillo Croce, Carmen Del Castillo Soriano y Ethel Soriano de Del Castillo, el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de ocho años, para la explotación de un yacimiento de arena afectando parcialmente el padrón 2267, con una superficie de 6 Hás. 7133 m.c. de la Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado.

2º La Dirección Nacional de Minería y Geología dará posesión de la mina a los concesionarios labrándose el acta respectiva.

3º Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos. — **LACALLE HERRERA.** — AUGUSTO MONTESDEOCA.

Resolución 1.076/990. — Designa Subdirector General de Secretaría del Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Industria y Energía

Montevideo, 13 de diciembre de 1990.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Subdirector General de Secretaría del Ministerio de Industria y Energía.

Atento: a lo establecido en el Art. 15 del decreto ley 14.985 de 28 de diciembre de 1979.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase Subdirector General de Secretaría del Ministerio de Industria y Energía, al Sr. Pedro Lirio Hernández García, Credencial Cívica Serie QDD 6.539, del departamento de Florida.

2º Comuníquese, etc. — **LACALLE HERRERA.** —AUGUSTO MONTESDEOCA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 662|990. — Consejo de Salarios, Grupo Nº 46 Servicios Generales Subgrupo Nº 4 Empresa de Limpieza.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de diciembre de 1990

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178|985 de 10 de mayo de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia en determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los delegados sectoriales.

II) Que no obstante lo señalado en el resultando anterior se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente involucrados.

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente a Grupo 46 "Servicios Generales" Subgrupo 4 "Empresas de Limpieza", se recibió por acta del 5 de noviembre de 1990 el Convenio Colectivo suscrito el mismo día, en el que se pactaron incrementos salariales por cuatro ajustes a partir del 1º de setiembre de 1990.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal.

II) Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791 del 8 de junio de 1978.

III) Que es de interés del Poder Ejecutivo promover acuerdos a largo plazo a efectos de asegurar el incremento del salario real de los trabajadores y con el fin de que las relaciones laborales se desarrollen en un clima que evite los conflictos y favorezca el aumento de la productividad.

Atento: a lo antes expuesto y a lo preceptuado en el decreto - ley 14.791 y decreto reglamentario 371|978 del 30 de junio de 1978.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º · Establécese que el Convenio suscrito el 5 de noviembre de 1990 entre los delegados de la Asociación de Propietarios de Empresas de Limpieza y los delegados del Sindicato Unico de Obreros y Empleados de Limpieza y de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio e Industria (FUECI) que se publica como anexo del presente decreto, regirá con carácter nacional para empresas y trabajadores comprendidos en el Consejo de Salarios del Grupo Nº 46 "Servicios Generales" Subgrupo Nº 4, "Empresas de Limpieza" con vigencia por cuatro ajustes salariales a partir del 1º de setiembre de 1990.

Art. 2º Dispónese que todos los porcentajes acordados en el Convenio podrán trasladarse al precio de los bienes y servicios de la actividad, de acuerdo a la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — **LACALLE HERRERA.** — ENRIQUE ALVARO CARBONE. — ENRIQUE BRAGA SILVA.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa, por una parte la "Asociación de Propie-

tarios de Empresas de Limpieza", representada por el Sr. Juan Peralta y la Sra. Lea Altman, y por otra parte el "Sindicato Unico de Obreros y Empleados de Limpieza", representado por el Sr. Daniel Sánchez y por FUECI, por el Sr. Oscar Sánchez, acuerdan celebrar el siguiente convenio colectivo.

PRIMERO: Las partes acuerdan que los salarios del sector se ajustarán en períodos no menores a tres meses en cada ocasión en que el aumento de la inflación real acumulada desde la fecha del último aumento haya superado el 75 o|o de la inflación del cuatrimestre anterior a dicho aumento.

SEGUNDO: En cada una de esas oportunidades se aumentarán los jornales y|o salarios mensuales aplicando los siguientes porcentajes: a) Correctivo. — El porcentaje de diferencia entre el 75 o|o de la inflación referida y la inflación real ocurrida en el período de vigencia del último aumento. Dicho correctivo se considerará en forma acumulativa con el aumento señalado en el literal siguiente; b) Aumento por inflación. — El 75 o|o de la inflación real acaecida en el cuatrimestre anterior a la fecha en que se otorga el aumento; c) Recuperación. — A los porcentajes que en forma acumulativa se señalan en los literales anteriores se sumará un porcentaje por recuperación a los efectos de alcanzar los niveles salariales del período octubre de 1989 a enero de 1990. — En tal sentido las partes acuerdan que en el sector se ha producido una pérdida de salario real respecto a ese período base, del 16.04 o|o comparado con el salario real del trimestre junio a agosto de 1990.

Dicho porcentaje de pérdida de salario real se recuperará en la siguiente forma: a) Una parte con el aumento a otorgarse a partir del 1º de setiembre de 1990; b) En los siguientes ajustes se sumarán, en el primero un 3 o|o, en el segundo otro 3 o|o, y al proceder al tercer ajuste se comparará nuevamente el salario real del cuatrimestre octubre de 1989 a enero de 1990, con el salario real del período de vigencia del último salario anterior a ese tercer ajuste. En caso de constatarse una diferencia, el porcentaje resultante se tomará en cuenta a efectos de obtener la recuperación completa del nivel salarial del cuatrimestre base ya mencionado.

TERCERO: En aplicación de la forma de ajuste referida, el aumento salarial a regir a partir del 1º de setiembre de 1990, será de un treinta y tres por ciento (33 o|o) que se integra de la siguiente forma: a) Correctivo por pérdida del trimestre junio - agosto 1990. — Seis con tres por ciento (6.3 o|o); b) 75 o|o de la inflación del cuatrimestre mayo - agosto de 1990. — Veintiuno con ocho por ciento (21.8 o|o); c) Por recuperación se adiciona un tres con cincuenta y tres por ciento (3.53 o|o).

CUARTO: Por aplicación del presente convenio los salarios mínimos por categoría a partir del 1º de setiembre de 1990 serán:

NIVEL 1 - Limpiador|a	N$ 798.00	p|hora
NIVEL 2 - Aprendiz Limpiavidrios	N$ 798.00	p|hora
NIVEL 3 - Limpiavidrios	N$ 816.62	p|hora
NIVEL 4 - Encargado	N$ 835.24	p|hora
NIVEL 5 - Supervisor	N$ 913.71	p|hora

QUINTO: Aquellas empresas que hayan aumentado en junio en un porcentaje mayor al quince por ciento (15 o|o) en función de las franjas salariales establecidas por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de mayo de 1990, no están comprendidas en el artículo segundo del decreto de fecha 27 de setiembre de 1990, en virtud de lo dispuesto por el artículo tercero del mismo, por lo que para esos casos se mantiene en su totalidad el aumento del treinta y tres por ciento (33 o|o) dispuesto precedentemente para el 1º de setiembre de 1990.

SEXTO: Las partes manifiestan que se consideran vigentes los beneficios acordados en los Convenios Colectivos de fechas 30 de julio de 1987 y 5 de setiembre de 1988, y los que anteriormente se hayan acordado en el Consejo de Salarios.

SEPTIMO: Las partes manifiestan que a partir del 1º de agosto de 1991 se reunirán a efectos de negociar los términos de un próximo convenio.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio abarcará desde el 1º de setiembre de 1990, y hasta que se procese el cuarto ajuste salarial de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes. — Firmas ilegibles.

Decreto 590/990. — Conseo de Salarios Grupo Nº 46 "Servicios Generales" Subgrupo Estudios Profesionales, Computación, Gestorías, Estudios no Profesionales y Estudios Profesionales Propietarios, desde el 1º de setiembre de 1990.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de diciembre de 1990.

Visto: los acuerdos logrados en los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985, del 10 de mayo de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia en determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el resultando anterior se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo Nº 46 "Servicios Generales" Subgrupo "Estudios Profesionales, Computación, Gestorías, Estudios no Profesionales y Estudios Profesionales Propietarios", se recibió por acta del 26 de octubre de 1990 el Convenio Colectivo suscripto en la misma fecha en el que se pactaron incrementos salariales y otros beneficios para el período comprendido entre el 1º de setiembre de 1990 y el 31 de agosto de 1991.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943, podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos por el decreto ley 14.791, de 8 de junio de 1978;

III) Que es de interés del Poder Ejecutivo promover acuerdos a largo plazo a efectos de asegurar el incremento del salario real de los trabajadores y con el fin de que las relaciones laborales se desarrollen en un clima que evite los conflictos y favorezca el aumento de la productividad.

Atento: a lo antes expuesto, lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978, de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Establécese que el Convenio Colectivo suscripto el 26 de octubre de 1990 entre las Patronales de Estudios Profesionales, Computación, Gestorías, Estudios no Profesionales y Estudios Profesionales Propietarios, y la Delegación de Trabajadores de los referidos Sectores, que se publica como anexo del presente Decreto, regirá con carácter Nacional para Empresas y Trabajadores comprendidos en el Consejo de Salarios del Grupo Nº 46 "Servicios Generales", Subgrupo "Estudios Profesionales, Computación, Gestorías, Estudios no Profesionales y Estudios Profesionales Propietarios" desde el 1º de setiembre de 1990 y hasta el 31 de agosto de 1991 y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 7ª y 8ª del referido Convenio.

Art. 2º Dispónese que todos los porcentajes acordados en el Convenio, podrán trasladarse al precio de los bienes y/o servicios de la actividad, de acuerdo a la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — **LACALLE HERRERA.** — CARLOS A. CAT. — ENRIQUE BRAGA SILVA.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, el veintiseis de octubre de mil novecientos noventa, por una parte los delegados empresariales del Grupo Nº 46 de los Consejos de Salarios, Subgrupo "Estudios Profesionales, Computación y Gestorías", Cres. Angel W. Fortunati y Alberto Rodríguez Marghieri y Dr. Jorge Rostom, y por la otra parte la delegación del sector trabajador del referido grupo y subgrupo, integrada por los señores Héctor Castellanos y Aníbal Serrato; quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio Colectivo:

PRIMERO: El presente convenio tendrá un plazo de un año a partir del 1º de setiembre de 1990.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que los salarios del sector se ajustarán en períodos no menores a tres meses en cada ocasión en que el aumento de la inflación real acumulada desde la fecha del último aumento haya superado el 75 % de la inflación del cuatrimestre anterior a dicho aumento.

TERCERO: En cada una de esas oportunidades se aumentarán los salarios aplicando los siguientes porcentajes: A) Correctivo. — El porcentaje de diferencia entre el 75 % de la inflación referida y la inflación real ocurrida en el período de vigencia del último aumento. Dicho correctivo se considerará en forma acumulativa con el aumento señalado en el literal siguiente. — B) Aumento por inflación. El 75 % de la inflación real acaecida en el cuatrimestre anterior a la fecha en que se otorga el aumento. — C) Recuperación. A los porcentajes que en forma acumulativa se señalan en los literales anteriores se sumará un porcentaje por recuperación a los efectos de alcanzar los niveles salariales del período Octubre 1989 - Enero 1990. — En tal sentido se tomará como recuperación lo siguiente: Al 1º de setiembre de 1990, aumento del 2.5 %. — Al 1º de enero de 1991 se comparará el salario real promedio del cuatrimestre Octubre 1989 a Enero 1990, con el salario real promedio del cuatrimestre Setiembre 1990 a Diciembre 1990, y se otorgará un aumento igual al 50 % de la diferencia resultante. — El 1º de mayo de 1991 se comparará el salario real promedio del cuatrimestre Octubre 1989 a Enero 1990, con el salario real promedio del cuatrimestre Enero 1991 a Abril 1991, y se otorgará un aumento igual al total de la diferencia resultante.

CUARTO: En aplicación de la fórmula de ajuste referida, el aumento salarial a regir a partir del 1º de setiembre de 1990 será de un 31.97 % que se integra de la siguiente forma: a) Correctivo por pérdida del trimestre junio-agosto de 1990: 6.3 % en aplicación del decreto del 27 de setiembre de 1990; b) El 75 % de la inflación del cuatrimestre mayo-agosto de 1990: 21.8 %, y c) Por recuperación se adiciona un 2.5 %.

QUINTO: Las partes manifiestan que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo segundo del decreto de fecha 27 de setiembre de 1990, el porcentaje de aumento fijado en el literal a) de la cláusula precedente, disminuirá por empresa, en función del aumento realmente dado al 1º de junio de 1990, siempre y cuando el mismo haya sido superior al 15 % e inferior al 22.22 %. — Aquellas empresas que hubieran otorgado un 22.22 % o más eliminarán el correctivo referido.

SEXTO: Por aplicación del presente convenio los salarios mínimos por categoría a partir del 1º de setiembre de 1990 serán:

		N$
Nivel 1	Mandadero, dactilógrafo, copista, telefonista, recepcionista, auxiliar tercero, limpieza y servicios, archivista	164.342.00
Nivel 2	Auxiliar segundo, Auxiliar 2A, tramitador, telefonista corresponsal, informante	189.131.00
Nivel 3	Auxiliar 2B, Cobrador, Cajero, Secretaria	231.383.00
Nivel 4	Auxiliar 1º, Gestor, Ayudante de abogado	240.485.00
Nivel 5	Auxiliar técnico	263.177.00

SEPTIMO: Este convenio se tendrá vigente siempre que la inflación del trimestre acumulado no supere un 36 %, o que se realicen aumentos indirectos por vía de leyes o decretos, que lleven a un cambio de lo convenido en las cláusulas salariales.

OCTAVO: Se deja constancia de que siguen vigentes en este convenio los beneficios estipulados en el convenio anterior de fecha 22 de agosto de 1988, en relación a la prima por presentismo, licencia por estudio y ausentismo por fallecimiento de familiares y demás beneficios establecidos en dicho convenio.

NOVENO: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que puedan producirse frente a incumplimiento de sus disposiciones los trabajadores no formularán planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial, directa o indirectamente ni desarrollarán acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el PIT-CNT. — Firmas ilegibles.

Decreto 591|990. — Consejo de Salarios Grupo 46 "Servicios Generales Sub-Grupo Informática", desde el 1.o de setiembre de 1990.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de diciembre de 1990.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituídos por decreto 178|985 del 10 de mayo de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los delegados sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el Resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva, al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo N.o 46 "Servicios Generales" Sub-grupo "Informática" se recibió por acta del 26 de octubre de 1990 el convenio suscrito en la misma fecha en el que se pactaron incrementos salariales y otros beneficios.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943, podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto-ley 14.791 del 8 de junio de 1978;

III) Que es de interés del Poder Ejecutivo promover acuerdos a largo plazo, a efecto de asegurar el incremento del salario real de los trabajadores y con el fin de que las relaciones laborales se desarrollen en un clima que evite los conflictos y favorezca el aumento de productividad.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado por el decreto-ley 14.791 y decreto reglamentario 371|78 del 30 de junio de 1978;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Establécese que el convenio colectivo suscrito el 26 de octubre de 1990 entre la delegación empresarial de Informática y la delegación de trabajadores del mismo sector, que se publica como anexo del presente decreto, regirá con carácter nacional para empresas y trabajadores del Grupo N.o 46 "Servicios Generales" Sub-grupo "Informática" desde el 1.o de setiembre de 1990 hasta el 31 de agosto de 1991 sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava.

Art. 2.o Dispónese que todos los porcentajes acordados en el convenio podrán trasladarse al precio de los bienes y|o servicios de la actividad, de acuerdo a la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. **LACALLE HERRERA. — CARLOS A. CAT. — ENRIQUE BRAGA SILVA.**

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, el 26 de octubre de 1990, por una parte los delegados empresariales del Grupo 46 de los Consejos de Salarios subgrupo Informática Cres. Angel Fortunati y Alberto Rodríguez Marghieri y por el sector de los trabajadores los señores Héctor Castellanos y Eduardo Umpiérrez, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio colectivo:

Primero: El presente convenio tendrá un plazo de un año a partir del 1.o de setiembre de 1990.

Segundo: Las partes acuerdan que los salarios del sector se ajustarán en períodos no menores a tres meses en cada ocasión en que el aumento de la inflación real acumulada desde la fecha del último aumento haya superado el 75 o|o de la inflación real acaecida en el cuatrimestre anterior a dicho momento.

Tercero: En cada una de esas oportunidades se aumentarán los salarios aplicando los siguientes porcentajes: a) Correctivo. El porcentaje se diferencia entre el 75 o|o de la inflación referida y la inflación real ocurrida en el período de vigencia del último aumento. Dicho correctivo se considerará en forma acumulativa con el aumento señalado en el literal siguiente. b) Aumento por inflación. El 75 o|o de la inflación real acaecida en el cuatrimestre anterior a la fecha en que se otorga el aumento. c) A los porcentajes que en forma acumulativa se señalan en los literales anteriores se sumará un porcentaje por recuperación a los efectos de alcanzar los niveles salariales del período octubre de 1989 a enero de 1990. En tal sentido se tomará como recuperación lo siguiente: El 1º de setiembre de 1990 un 2,5 o|o. El 1.o de enero de 1991 se comparará el salario real promedio del cuatrimestre octubre de 1989 a enero de 1990 con el salario real promedio del cuatrimestre setiembre de 1990-diciembre de 1990 y se otorgará un aumento igual al 50 o|o de la diferencia resultante. El 1º de mayo de 1991 se comparará el salario real al promedio del cuatrimestre octubre de 1989-enero de 1990 con el salario real promedio del cuatrimestre enero a abril de 1991 y se otorgará un aumento igual al total de la diferencia registrada.

Cuarto: En aplicación de la fórmula de ajuste referida, el aumento salarial a regir a partir del 1.o de setiembre de 1990 será de un 31.97 o|o que se integrará de la siguiente forma: a) Correctivo por pérdida del trimestre junio-agosto de 1990: 6.3 o|o en aplicación del decreto del 27 de setiembre de 1990. b) El 75 o|o de la inflación del cuatrimestre mayo-agosto de 1990: 21.8 o|o y c) Por recuperación se adiciona un 2.5 o|o. — Firmas ilegibles.

Decreto 592|990. — Consejo de Salarios, Grupo 32 "Industria del Vidrio" desde el 1.o de setiembre de 1990.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de diciembre de 1990.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituídos por decreto 178|85 del 10 de mayo de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia en determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los delegados sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el resultando anterior se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo N.o 32 "Industria del Vidrio" se recibió por acta del 14 de noviembre de 1990 el Convenio Colectivo en el que se pactaron incrementos salariales por dieciocho meses a partir del 1.o de setiembre de 1990.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal.

Art. 2.o Fíjanse con carácter nacional los siguientes mínimos por categoría, para los trabajadores referidos en el artículo anterior a partir del 1.o de setiembre de 1990:

PERSONAL OBRERO

Categorías:	N$
I)	7.910.57
II)	8.725.46
III)	9.237.09
IV)	9.769.51
V)	10.307.55
VI)	10.892.83
VII)	11.478.28
VIII)	12.039.92
IX)	12.577.79
X)	13.060.44
XI)	13.471.70

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categorías:	N$
I)	166.754.69
II)	196.937.37
III)	227.286.08
IV)	257.469.45
V)	287.652.03
VI)	318.001.03
VII)	348.184.08
VIII)	372.363.37
IX)	392.040.05

SUPERVISORES

Categorías:	N$
I)	356.450.84
II)	376.055.58
III)	395.303.95
IV)	414.908.85
V)	434.513.62
VI)	454.118.46

Art. 3.o Dispónese que todos los porcentajes acordados en el Convenio podrán trasladarse al precio de los bienes y|o servicios de la actividad, de acuerdo a la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **LACALLE HERRERA.** — CARLOS A. CAT. — **ENRIQUE BRAGA SILVA.**

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa, las delegaciones del Grupo 32 "Industria del Vidrio" representadas por las siguientes personas: Por el Sector de los Trabajadores: Rúben Prato, Walter Bercunchelli, Jorge Ohaco y José Luis Arca. Por el Sector Empresarial: Mario Larraz, Oscar Alonso, Francisco Gercar y Roberto Cardona quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

Primero: Plazo. — El mismo regirá durante dieciocho meses contados a partir del primero de setiembre de 1990.

Segundo: Las partes acuerdan que los salarios del sector se ajustarán en períodos no menores a tres meses, en cada ocasión en que el aumento de la inflación real acumulada desde la fecha del último aumento haya superado el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de la inflación del cuatrimestre anterior a dicho aumento.

Tercero: En cada una de esas oportunidades se aumentarán los salarios aplicando los siguientes porcentajes:

A) Correctivo: El porcentaje de diferencia entre el 75 por ciento (setenta y cinco por ciento) de la inflación referida y la inflación real ocurrida en el período de vigencia del último aumento. Dicho correctivo se considerará en forma acumulativa con el aumento señalado en el literal siguiente.

B) Aumento por inflación: El 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de la inflación real acaecida en el cuatrimestre anterior a la fecha en que otorga el aumento.

C) Recuperación: A los porcentajes que en forma acumulativa se señalan en los literales anteriores, se sumará un porcentaje por recuperación, a los efectos de alcanzar los niveles salariales del período octubre|89 a enero|90. En tal sentido el porcentaje a recuperar para el Sector será del 14.43 o|o (catorce con cuarenta y tres por ciento), siendo del orden del 3.52 o|o (tres con cincuenta y dos por ciento) en el aumento correspondiente a setiembre de 1990.

Cuarto: El segundo ajuste se calculará nuevamente la pérdida dividiendo el salario real promedio del cuatrimestre base (octubre|89-enero|90), entre el salario real promedio del período de vigencia del último ajuste salarial, otorgándose la mitad de la pérdida que corresponda. En el tercer ajuste se calculará nuevamente la pérdida, otorgándose el 100 o|o para alcanzar el nivel salarial del cuatrimestre base.

Quinto: En aplicación de la fórmula de ajuste referida, el aumento salarial a regir a partir del 1.o de setiembre de 1990 será del 32.97 o|o (treinta y dos con noventa y siete por ciento), que se integra de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este convenio.

Sexto: Crecimiento. — I) Una vez alcanzado el porcentaje de recuperación, establecido en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan, hasta alcanzar los niveles salariales de evaluación de tareas de 1974, del sector, los siguientes porcentajes de crecimiento: 2.04 o|o (dos con cero cuatro por ciento) en tres períodos no menores a tres meses cada uno. II) Para aquellas empresas que tengan alcanzado el nivel salarial de evaluación de tareas de agosto de 1974, los porcentajes de crecimiento serán del orden del 1.5 o|o (uno con cinco por ciento), en tres períodos no menores a tres meses cada uno. III) Los porcentajes de crecimiento enunciados en los numerales I) y II) se calcularán acumulados sobre el salario vigente al último día del mes anterior a su aplicación.

Séptimo: Los porcentajes de crecimiento, deberán ser liquidados como complemento de salarios, y no podrán disminuir el nivel alcanzado en la primera etapa de recuperación.

Octavo: Este convenio, quedará sujeto a modificaciones en caso de producirse situaciones imprevisibles que hagan modificar la estabilidad del sector. En dicho caso, se renegociarían de común acuerdo las cláusulas de este convenio por el saldo del período, en el cual se dará cumplimiento a éste, hasta no llegar a un nuevo acuerdo.

Noveno: Durante la vigencia de este Convenio —y salvo las reclamaciones que puedan producirse frente a incumplimientos de sus disposiciones o de los Consejos de Salarios— los trabajadores, no formularán planteos que tengan como objetivos la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial directa o indirecta, ni beneficios sociales adicionales, no desarrollando acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas decretadas con carácter general por la Central de Trabajadores. No se considerará violación a estos propósitos las peticiones, aspiraciones y reivindicaciones de carácter individual.

Décimo: El incumplimiento por cualquiera de los Sectores involucrados en las normas de este convenio, determinará su ruptura debiendo mediar previo a su caducidad denuncia con un plazo previo de treinta días a través de telegrama colacionado dirigido a la otra parte y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Undécimo: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las pautas de este convenio, el Consejo de Salarios y sus tres delegaciones, podrán arbitrar ese diferendo con la meta que todas las partes cumplan lo pactado en este convenio. — Firmas ilegibles.

Decreto 593/990. — Consejo de Salarios Grupo 25 "Industria Hotelera" Subgrupo "Alojamientos para Ancianos sin Asistencia Médica".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de diciembre de 1990.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985, del 10 de mayo de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia en determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el Resultando anterior se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente involucrados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo N° 25 "Industria Hotelera", Subgrupo "Alojamiento para Ancianos sin Asistencia Médica", se recibió por Acta del 30 de octubre de 1990 el Convenio Colectivo suscrito en la misma fecha en que se pactaron incrementos salariales por 30 meses a partir del 1° de setiembre de 1990.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios la aplicación de la ley 10.449, del 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791, del 8 de junio de 1978;

III) Que es de interés del Poder Ejecutivo promover acuerdos a largo plazo a efectos de asegurar el incremento del salario real de los trabajadores y con el fin de que las relaciones laborales se desarrollen en un clima que evite los conflictos y favorezca el aumento de la productividad.

Atento: a lo antes expuesto, lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978, del 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Establécese que el Convenio Colectivo suscrito entre la Delegación Empresarial de Alojamientos para Ancianos sin Asistencia Médica y la Delegación de Trabajadores del referido sector, que se publica como anexo del presente Decreto, regirá con carácter nacional para Empresas y Trabajadores comprendidos en el Consejo de Salarios del Grupo N° 25 "Industria Hotelera", Subgrupo "Alojamientos para Ancianos sin Asistencia Médica", con vigencia desde el 1° de setiembre de 1990 hasta el 28 de febrero de 1993.

Art. 2° Fíjanse con carácter nacional los siguientes mínimos por categorías, para los Trabajadores referidos en el artículo anterior y a partir del 1 de setiembre de 1990.

Portero	N$	159.600.00
Mensajero	"	159.600.00
Telefonista	"	159.600.00
Peón de mantenimiento	"	159.600.00
Lavadero/a	"	159.600.00
Planchador	"	159.600.00
Ayudante	"	159.600.00
Cocinero	"	159.600.00
Encargado/a	"	161.626.00

Art. 3° Dispónese que todos los porcentajes acordados en el Convenio podrán trasladarse al precio de los bienes y/o servicios de la actividad, de acuerdo a la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc. — **LACALLE HERRERA.** — CARLOS A. CAT. — ENRIQUE BRAGA SILVA.

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, el 31 de octubre de 1990, por una parte los delegados empresariales del Grupo N° 25 Subgrupo N° 06 "Alojamientos para Ancianos" Sres. María Del Carmen Figueredo y Jorge Cladera Aguerre y por otra parte la delegación del sector trabajador del referido Subgrupo, Sres. Zoraida Tirelli y José Montelongo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio colectivo:

PRIMERO: El presente convenio tiene un plazo de vigencia de 30 meses a partir del 1° de setiembre de 1990.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que los salarios del sector se ajustarán en períodos no menores a tres meses en cada ocasión en que el aumento de la inflación real acumulada desde la fecha del último aumento haya superado el 75 % de la inflación del cuatrimestre anterior a dicho aumento.

TERCERO: En cada una de esas oportunidades se aumentará los salarios aplicados los siguientes porcentajes: a) Correctivo. El porcentaje de diferencia entre el 75 % de la inflación referida y la inflación real ocurrida en el período de vigencia del último aumento. Dicho correctivo se considerará en forma acumulativa con el aumento señalado en el literal siguiente; b) Aumento por inflación. — El 75 % de la inflación real acaecida en el cuatrimestre anterior a la fecha en que se otorga el aumento; c) Recuperación. — A los porcentajes que en forma acumulativa se señalan en los literales anteriores se sumará un porcentaje por recuperación a los efectos de alcanzar los niveles salariales del período octubre de 1989 a enero de 1990, siendo el porcentaje de pérdida el 17.11 %. — En tal sentido se tomará como recuperación al primer ajuste un 3.55 %; al segundo, tercer y cuarto ajuste un 3 % respectivamente y al quinto ajuste se comparará el salario real promedio del cuatrimestre octubre de 1989 a enero de 1990 con el salario real promedio del período de vigencia del último ajuste salarial, y se aplicará un aumento igual al total de la diferencia resultante; d) Crecimiento. — Luego del quinto ajuste a los porcentajes que en forma acumulativa se señalan en los literales a) y b) se sumará un porcentaje por creci-

miento del salario del 2 %, pagadero por única vez, de forma de superar en dicho porcentaje los niveles salariales del período octubre de 1989 a enero de 1990.

CUARTO: En aplicación de la fórmula de ajuste referida el ajuste salarial a regir a partir del 1º de setiembre de 1990 será de un 33 % que se integrará de la siguiente forma: a) Correctivo por pérdida del trimestre junio-agosto de 1990: 6.3 % en aplicación del decreto del 27 de setiembre de 1990; b) El 75 % de la inflación del cuatrimestre mayo-agosto de 1990: 21.8 % y c) por recuperación se adiciona un 3.55 %.

QUINTO: Las partes manifiestan que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del decreto de fecha 27 de setiembre de 1990 el porcentaje de aumento fijado en el literal a) de la cláusula precedente, disminuirá por empresa, en función del aumento realmente dado el 1º de junio de 1990 y siempre y cuando el mismo haya sido superior al 15 % e inferior al 22.22 %. — Aquellas empresas que hubieren otorgado un 22.22 % o más eliminarán el correctivo referido.

SEXTO: Por aplicación del presente convenio el salario mínimo por este sector de actividad será de N$ 159.600.00. — Firmas ilegibles.

Decreto 596/990. — Consejo de Salarios, Grupo Nº 1 "Comercio", Subgrupo 39 "Venta de Motos, Ciclomotores y Repuestos".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de diciembre de 1990.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985, de 10 de mayo de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia en determinar aumentos salariales para la actividad privada por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el Resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo Nº 1 "Comercio", Subgrupo Nº 39 "Venta de Motos, Ciclomotores, sus Repuestos y Accesorios", se recibió por acta del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa el Convenio Colectivo suscrito por la Cámara Nacional de Comercio y la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y de la Industria en el que se pactaron incrementos salariales y otros beneficios por cinco ajustes.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos por el decreto ley 14.791, de 8 de junio de 1978;

III) Que es de interés del Poder Ejecutivo promover acuerdos a largo plazo a efectos de asegurar el incremento del salario real de los trabajadores y con el fin de que las relaciones laborales se desarrollen en un clima que evite los conflictos y favorezca el aumento de la productividad.

Atento: a lo antes expuesto, a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978, de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Establécese que el Convenio Colectivo suscrito el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa entre la Cámara Nacional de Comercio y la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y de la Industria que se publica como anexo del presente decreto, regirá con carácter nacional para empresas y trabajadores comprendidos en el Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 "Comercio", Subgrupo Nº 39 "Venta de Motos, Ciclomotores sus Repuestos y Accesorios" con vigencia por cinco ajustes salariales.

Art. 2º Dispónese que los precios de los bienes y/o servicios de la actividad en ocasión del primer ajuste salarial. podrán ser incrementados en la incidencia que en la estructura de costos de cada empresa tienen los porcentajes de aumento que a continuación se indican:

a) 32 % para aquellas empresas que al 1º de junio de 1990 hubieran otorgado un incremento de los salarios entre el 15 % y el 22.21 %;
b) 29.47 % para aquellas empresas que a la misma fecha. hubieran otorgado un incremento salarial superior al 22.21 %.

Art. 3º Dispónese que en los siguientes ajustes, serán libremente trasladables todos los porcentajes acordados en el convenio anexo de acuerdo con la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc. — **LACALLE HERRERA. — CARLOS A. CAT. — ENRIQUE BRAGA SILVA.**

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de octubre de 1990, por una parte la Cámara Nacional de Comercio, con domicilio en la calle Rincón 454, representada por los Sres. Julio César Guevara y Cr. Hugo Montgomery y por la otra parte la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio e Industria (FUECI) domiciliada en la calle Río Negro 1210, representada por los Sres. Milton Castellanos y Oscar Sánchez, acuerdan celebrar el siguiente convenio colectivo para el Grupo Nº 1 "Comercio", Subgrupo Nº 39 "Motos, Ciclomotores, sus Repuestos y Accesorios".

Artículo 1º Determínanse con carácter nacional los Salarios Mínimos por categoría a regir desde el 1º de setiembre de 1990 para los trabajadores comprendidos en el Grupo Nº 1 "Comercio", Subgrupo Nº 39 "Motos, Ciclomotores sus Repuestos y Accesorios" que se establecen en el anexo 1 y que es parte integrante de este convenio.

Art. 2º Sin perjuicio de los Salarios Mínimos por categoría establecidos en el artículo anterior, a partir del 1º de setiembre de 1990 ningún trabajador podrá percibir un incremento inferior al que le corresponda por aplicación de las siguientes normas, sobre los salarios vigentes al 31 de agosto de 1990:

a) Los trabajadores que en el período 1º de junio de 1990 al 31 de agosto de 1990 hayan percibido un ajuste de sus sueldos o jornales del 15 %: 32 %;
b) Los que en el mismo período del inciso anterior hayan percibido un ajuste superior al 15 % y hasta el 24.63 % recibirán como mínimo el incremento porcentual que resulte de la siguiente fórmula:

$$1{,}218 \times \frac{1{,}2463}{1 + r}$$

r — porcentaje de incremento efectivo de salarios en el período 1º de junio de 1990 al 31 de agosto,

c) Los que en el mismo período del inciso a) hayan percibido un ajuste superior al 24,63 % percibirán como mínimo: 21.80 %. Los porcentajes resultantes de los incisos a) y b) que anteceden, incluyen el incremento dispuesto por decreto 446/990, del Poder Ejecutivo de fecha 27 de setiembre de 1990.

Art. 3º Las partes que suscriben acuerdan un mecanismo de adecuación salarial que comprenderá los cuatro siguientes ajustes, en función a las bases que seguidamente se exponen.

3.1 Los ajustes de salarios se llevarán a cabo a partir del primer día, del mes siguiente al que se supere el 75 % de la inflación del cuatrimestre anterior a la fecha del último ajuste. Los mismos no podrán realizarse antes de haber transcurrido un plazo mínimo de tres meses del ajuste anterior. En aplicación de lo dispuesto, el próximo ajuste de salarios se practicará una vez superado el 21.80 % (75 % de 29,06, variación porcentual IPC Mayo/Agosto 90) y no antes del 1º de diciembre de 1990.

3.2 En cada oportunidad que se compruebe lo previsto en el numeral anterior las partes que suscriben se reunirán a fin de determinar el porcentaje de incremento a aplicar, que resultará del mecanismo que a continuación se expone.

Cada uno de los próximos cuatro ajustes salariales surgirá de una fórmula integrada por tres componentes:

a) **Recuperación del salario.** — Para determinar el porcentaje de recuperación de salario a aplicar se comparará el índice del salario real promedio del Subgrupo, del período inmediato anterior que va entre uno y otro ajustes, con el de octubre 1989/enero 1990, establecido este último como base.
En cada oportunidad determinada la variación porcentual con el salario real promedio del período base, se calculará en el primer ajuste, en el segundo, en el tercero y el resto en el cuarto y último ajuste;

b) **Aumento por inflación.** — Para determinar el porcentaje de aumento por inflación, se calculará el 75 % de la variación del Indice de Precios al Consumo correspondiente al cuatrimestre inmediato anterior al de cada ajuste;

c) **"Gatillo".** — Se determinará dividiendo la variación porcentual del IPC en el período inmediato anterior entre el aumento por inflación previsto para el mismo, según lo establecido en b). El porcentaje del incremento a aplicar en ocasión de cada ajuste surgirá de la acumulación de los tres factores explicitados.

Art. 4º En el primero, segundo y tercer ajuste de los previstos en este acuerdo, el porcentaje de incremento salarial resultante de la aplicación del artículo que antecede, no podrá exceder en más del 20 % a la variación del IPC ocurrida desde la fecha del último ajuste.

Art. 5º La conclusión de este convenio se concretará una vez superado el aumento por inflación previsto para el cuarto y último ajuste, habiendo transcurrido como mínimo tres meses desde la fecha de su aplicación.

Art. 6º Las partes convienen que las disposiciones del Convenio Colectivo suscrito entre la Cámara Nacional de Comercio y la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio e Industria, con fecha 25 de julio de 1988 prorrogado con fecha 23 de julio de 1990 hasta el 30 de setiembre de 1990, se mantendrán vigentes hasta los treinta días posteriores al vencimiento de este acuerdo. La prórroga que se acuerda no implica pronunciamiento de las partes con respecto a las diferencias de interpretación que mantienen acerca de la continuidad o no de los beneficios consagrados en el Convenio más allá de la fecha de su vigencia.

Art. 7º Los aspectos que originen controversias referidos a la interpretación o aplicación de lo establecido en este Convenio, podrán a pedido de parte y luego de agotadas las instancias de acuerdo, ser sometidos a consideración de una Comisión de aplicación del Convenio, integrada por cuatro miembros, propuestos de a dos por cada Organización firmante.

La Comisión de Aplicación deberá pronunciarse dentro de un plazo de siete días, previéndose para el caso de no llegar al acuerdo la nominación de un quinto miembro con la conformidad de las partes, abriéndose una nueva instancia de siete días para la dilucidación por mayoría del diferendo. El fallo emitido deberá ser acatado por los sectores involucrados.
En caso de que transcurrieran veinte días de convocada la Comisión, sin lograrse por cualquier causa pronunciamiento, se elevarán los antecedentes del caso al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, donde se acordarán los mecanismos y plazos para su mejor solución.

Art. 8º Durante la vigencia de este Convenio y salvo los reclamos que puedan producirse frente a incumplimiento de sus disposiciones o de las de los Consejos de Salarios, los trabajadores no formularán planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial directa o indirecta, ni desarrollarán acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores.

Art. 9º El incumplimiento por parte de cualquiera de los sectores involucrados, a las normas de este Convenio determinará su ruptura, debiendo mediar previo a su caducidad denuncia de parte con un plazo previo de treinta días a través de telegrama colacionado dirigido a la otra y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 10. El acuerdo que se suscribe podrá quedar sin efecto en caso de producirse situaciones imprevisibles que hagan peligrar la estabilidad del sector.

El dicho caso se renegociará de común acuerdo las cláusulas del mismo por el saldo del plazo. — Firmas ilegibles.

ANEXO I

Grupo Nº 1. — Subgrupo Nº 39 "Venta de Motos, Ciclomotores, sus Repuestos y Accesorios.

Categorías		Mensual
Sección Ventas		
Encargado	N$	379.324.00
Vendedor	"	353.461.00
Auxiliar de Primera	"	289.680.00
Auxiliar de Segunda	"	215.538.00
Cadete	"	172.431.00
Vendedor de Plaza	"	232.772.00
Viajante	"	232.772.00
Sección Administración		
Encargado	N$	353.461.00
Auxiliar de Primera	"	267.268.00
Auxiliar de Segunda	"	206.924.00
Operador de Mecanizada	"	272.434.00
Operador de Consola	"	289.613.00
Operador de Terminal	"	272.434.00
Gravo Verificador	"	232.772.00
Cadete	"	172.431.00
Cobrador	"	250.013.00
Telefonista	"	215.538.00
Sección Depósito y Expedición		
Encargado	N$	310.363.00
Auxiliar	"	215.538.00
Cadete	"	172.431.00
Chofer	"	250.013.00
Peón	"	193.117.00
Sereno	"	215.538.00
Limpiador	"	172.431.00
Cajero	"	232.772.00
Cajero General	"	289.680.00
Sección Service		
Encargado	N$	310.363.00
Auxiliar	"	272.434.00
Aprendiz	"	193.117.00

Firmas ilegibles.

Decreto 595|990. — Consejo de Salarios, Grupo 16 "Industria de la Madera y el Corcho" Subgrupo "Escobas, Pinceles, Cepillos y Plumeros" desde el 1º de setiembre de 1990.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 18 de diciembre de 1990

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178|985 de 10 de mayo de 1985.
Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales.
II) Que no obstante lo señalado en el Resultando anterior se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados.
III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 16 "Industria de la Madera y el Corcho" subgrupo "Escobas, Pinceles, Cepillos y Plumeros" se recibió por acta del 13 de noviembre de 1990 el Convenio Colectivo en el que se pactaron incrementos salariales por dos años a partir del 1º de setiembre de 1990.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal.
II) Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos por el decreto - ley 14.791 del 8 de junio de 1978.

III) Que es de interés del Poder Ejecutivo promover acuerdos a largo plazo a efectos de asegurar el incremento del salario real de los trabajadores y con el fin de que las relaciones laborales se desarrollen en un clima que evite los conflictos y favorezca el aumento de la productividad.

Atento: a lo antes expuesto, lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371|78 del 30 de junio de 1978.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Establécese que el Convenio Colectivo suscrito el 13 de noviembre de 1990 entre la delegación empresarial de "Fabricantes de Escobas, Cepillos, Pinceles y Plumeros" y el "Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Anexos" (SOIMA), regirá con carácter nacional para empresas y trabajadores comprendidos en el Grupo 16 "Industria de la Madera y el Corcho" subgrupo "Escobas, Pinceles, Cepillos y Plumeros" desde el 1º de setiembre de 1990 hasta el 31 de agosto de 1992.

Art. 2º Dispónese que todos los porcentajes acordados en el Convenio podrán trasladarse al precio de los bienes y|o servicios de la actividad, de acuerdo a la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — LACALLE HERRERA. — CARLOS A. CAT. — ENRIQUE BRAGA SILVA.

CONVENIO COLECTIVO

En la ciudad de Montevideo, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa, por una parte "El Centro de Fabricantes de Escobas, Cepillos, Pinceles y Plumeros, acreditando domicilio a los efectos de este Convenio en la calle Avda. del Libertador 1672 de esta ciudad y representada por los señores Ambrosio Quartino y|o Jorge Alonso y Gustavo Antúnez, y por la otra el "Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Anexos" (S.O.I.M.A.), con domicilio en la calle Hocquart 1523 también de esta ciudad y representado por los señores Ramón Espino y Ernesto Murro, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Colectivo que estará sujeto para su aplicación a la previa homologación del Poder Ejecutivo.

1. Vigencia. —

El presente Convenio regirá desde el 1º de setiembre de 1990 al 31 de agosto de 1992. Sin perjuicio de ello, queda establecido que si el último período de ajuste salarial que incluye el mes de agosto de 1992 se consumiere el porcentaje del 75 o|o otorgado, el desvío entre la inflación real y el monto del porcentaje acordado se pagará en el primer mes siguiente de finalización del Convenio. En consecuencia, queda prorrogado solamente a esos fines el presente Convenio.

2. Alcances. —

Las normas de este Convenio tienen carácter nacional y comprenden los sectores de actividad laboral incluidos en el Grupo 16 Subgrupo 2 "Fabricantes de Escobas, Cepillos, Pinceles y Plumeros".

3. Ajuste de Salarios. —

Durante la vigencia del presente Convenio los salarios nominales vigentes al 31 de agosto de 1990 establecidos en el correspondiente decreto del Poder Ejecutivo, se ajustarán de acuerdo al siguiente detalle: a) A partir del 1º de setiembre de 1990 el porcentaje de incremento por este concepto será equivalente al 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de la inflación del cuatrimestre mayo - agosto de 1990 (21.8 o|o), más el porcentaje resultante entre el aumento por inflación y la inflación observada en el período junio - julio - agosto de 1990 (6.3 o|o). A ello se adicionará un 1.53 o|o por concepto de recuperación; b) En caso de superarse al 30 de noviembre de 1990, el 75 o|o de la inflación del cuatrimestre inmediato anterior al ajuste, a partir del 1º de diciembre de 1990, los salarios se ajustarán solamente por el resultado de la siguiente adicción: 1) Correctivo como resultado de dividir el índice de la inflación real acumulada desde la entrada en vigencia del último ajuste salarial, entre el índice de aumento establecido para el ajuste inmediato anterior por el referido 75 o|o; 2) 3 o|o (tres por ciento) por concepto de recuperación; c) Desde el 1º de enero de 1991, se aplicará a los salarios resultantes de lo establecido en los literales anteriores, el 75 o|o de la inflación correspondiente al cuatrimestre anterior (1º de setiembre - 31 de diciembre de 1990); d) Los ajustes salariales posteriores, se aplicarán cada vez que la inflación real acumulada desde el ajuste anterior, supere el 75 o|o de la inflación del cuatrimestre anterior al citado ajuste, no pudiendo operarse en períodos menores a 3 meses. En cada ajuste salarial subsiguiente que corresponda, se aplicará el 75 o|o de la inflación real acumulada del cuatrimestre anterior; se acumulará el correctivo calculado como se establece en el literal b) correspondiente, se adicionará el porcentaje de recuperación correspondiente. En este ajuste salarial inmediato posterior al de enero de 1991, se adicionará un 2.5 o|o por concepto de recuperación, y el correctivo se calculará a partir del 1º de diciembre de 1990; e) En el cuarto ajuste por recuperación, se adicionará un 2 o|o (dos por ciento) y en el quinto ajuste se aplicará el porcentaje que faltare para cubrir la pérdida que ha tenido el salario real con respecto al cuatrimestre base octubre 89 - enero 90; f) Cuando en cualquier período de ajuste salarial se haya recuperado el nivel del salario real correspondiente al período base (octubre 89 - enero 90) según los cálculos proporcionados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cesarán los aumentos por recuperación que quedarán pendientes; g) Queda establecido igualmente, que en caso de que corresponda en diciembre de 1991 un ajuste salarial, las obligaciones salariales que deberían pagarse en dicho mes por concepto del 75 o|o de la inflación del cuatrimestre anterior, se transferirían al mes de enero de 1992, aplicándose en este caso, el mismo criterio establecido en el literal b). El correctivo para el ajuste inmediato posterior se calculará a partir del 1º de diciembre de 1991.

4. Complemento por Productividad. —

Se acuerda que a partir del último cuatrimestre del presente Convenio se otorgará al personal, un 2 o|o (dos por ciento) por concepto de complemento de salario por productividad que se adicionará a los incrementos salariales que correspondan al último ajuste y en caso de no corresponder ningún ajuste salarial, se aplicará entonces en el último cuatrimestre de este Convenio. Este complemento se otorga en base a las expectativas del sector, integrándose una Comisión Especial, con igual número de delegados patronales y de los trabajadores y un delegado del Poder Ejecutivo, para que estudie e informe dentro del plazo de dieciocho meses sobre la eventual aplicación de dicho concepto en el sector de esta industria. Deberá tenerse en cuenta que las resultancias de dicho estudio habrán de establecer el criterio que tendrá especial trascendencia para considerar de futuro las pautas salariales y su debida proyección en cada empresa, con la finalidad de acompasar la productividad al imprescindible crecimiento de la actividad privada como objetivo esencial de la inclusión en las relaciones laborales de empresarios y trabajadores. El porcentaje se habrá de regular de acuerdo a las resultancias del acuerdo dispuesto y en base a las pautas establecidas por el Poder Ejecutivo al respecto.

5. Incremento Salarial que rige a partir del 1º de setiembre de 1990. —

En consecuencia, el incremento salarial a regir a partir del 1º de setiembre de 1990, será del 31 o|o de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 3. Corresponde deducir del mencionado porcentaje del 31 o|o lo que las empresas han dado en carácter de adelanto o pago a cuenta incluido el 6.3 o|o que estableció el Poder Ejecutivo en decreto del 27 de setiembre de 1990.

6. Caso de aquellas empresas que otorgaron aumentos superiores. —

Las empresas también podrán deducir de este Convenio y durante la vigencia de éste lo que hubieran otorgado por incremento salarial superior al 15 o|o que estableció como aumento general el Poder Ejecutivo para el cuatrimestre junio - agosto de 1990.

7. Disposiciones Generales. —

7.1 El índice de precios al consumo que se alude en este Convenio será el elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos.

7.2 Los precios de los bienes y/o servicios de la actividad privada comprendidos en el presente Convenio, podrán ser incrementados en la totalidad de la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa por concepto del incremento de los ingresos del personal otorgado por el presente Convenio.

7.3 Los aspectos que originen controversia referidos a la interpretación o aplicación de lo establecido en este Convenio, podrán a pedido de partes y luego de agotadas las instancias de acuerdo, ser sometidos a consideración del Consejo de Salarios respectivo. El Consejo de Salarios deberá pronunciarse en el término de quince días.

7.4 Durante la vigencia de este Convenio y salvo los reclamos que puedan producirse frente al incumplimiento de sus disposiciones o de las de los Consejos de Salarios, los trabajadores no formularán planteamientos que tengan como objetivos la consecución de reindivicaciones de naturaleza salarial directa o indirecta, ni desarrollarán acciones gremiales a esos fines, con la sola excepción de las medidas que pueda adoptar el SOIMA en cumplimiento de las disposiciones de carácter general que resuelva el PIT - CNT.

7.5 El incumplimiento de las normas del presente Convenio por parte de cualquiera de los sectores involucrados, determinará su ruptura, debiendo mediar previo a su caducidad denuncia de parte con una antelación de 30 días, mediante telegrama colacionado a la otra parte y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Previo al cumplimiento de los treinta días las partes deberán admitir las gestiones de mediación que la autoridad pública competente pueda llevar a cabo con el fin de corregir el motivo del incumplimiento que ha dado mérito a la denuncia del Convenio. La autoridad competente determinará si existió el incumplimiento invocado, previo asesoramiento del Consejo de Salarios del grupo respectivo.

7.6 Los Convenios suscritos quedarán sin efecto en caso de producirse situaciones imprevisibles que hagan peligrar la estabilidad del sector. En dicho caso se negociaría de común acuerdo las cláusulas de este Convenio por el saldo del plazo. A estos fines se nombrará una Comisión tripartita para estudiar los casos que se plantearan.

7.7 Las actividades comprendidas en este Convenio que a la fecha de su vigencia tengan acordadas consecciones por similares conceptos a los establecidos en el mismo, aplicarán los que resulten individualmente de mayor beneficio para el trabajador.

7.8 En oportunidad de cada ajuste de los previstos en el presente Convenio las partes que lo suscriben se reunirán a través de sus representantes para determinar con precisión los porcentajes de adecuación salarial que corresponda aplicar. — Firmas ilegibles.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Circular 1.368. — Cuentas especiales representativas de Letras

Se pone en conocimiento la resolución adoptada por este Banco Central el día 13 de diciembre de 1990.

1º Incorpóranse a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, los siguientes artículos:

ARTICULO 193.1 (Cuentas especiales representativas de Letras). — El Banco Central del Uruguay podrá abrir a las empresas de intermediación financiera cuentas especiales representativas de Letras de Regulación Monetaria, en moneda nacional y Letras de Tesorería, en las monedas extranjeras que fueran necesarias.

ARTICULO 193.2 (Utilización). — Las cuentas especiales, a que refiere el artículo 193.1, serán utilizadas para registrar —por su valor nominal— los movimientos derivados de las compras, transferencias y ventas que realicen las empresas de intermediación financiera entre sí y con el Banco Central del Uruguay.
Estas cuentas no podrán registrar saldos deudores.

ARTICULO 193.3 (Cómputo). — Los valores representados por los saldos de las cuentas, a que refiere el artículo 193.1, se podrán computar a los efectos de cumplir con las exigencias existentes con relación a la tenencia de valores públicos, así como para las operaciones de venta de valores públicos con compromiso irrevocable de compra.

2º Sustitúyense los artículos 182.4 y 199 de la citada Recopilación, por los siguientes:

ARTICULO 182.4 (Custodia de los valores objeto de las operaciones). — Los valores objeto de las operaciones a que refiere el artículo 182.1 deberán permanecer, luego de su venta al tercero, en custodia, pudiendo la empresa de intermediación financiera sustituirlos por otros valores de la misma emisión. La custodia se constituirá en la propia empresa de intermediación financiera interviniente o en otra radicada en el país.
A los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se considerarán en custodia los valores representados por los saldos de las cuentas especiales, a que refiere el artículo 193.1, que se apliquen a estas operaciones.

ARTICULO 199 (Operaciones en el Mercado Secundario de Valores). — El Banco Central del Uruguay podrá comprar o vender Letras de Tesorería o Letras de Regulación Monetaria en forma definitiva o con pactos de reventa o recompra, en las condiciones que establezca y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 200.

3º Circúlese.
Ramón P. Díaz, Presidente. — Juan César Pacchiotti, Secretario General.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

Decreto. — Exonera del pago de toda tasa municipal los empadronamientos y/o reempadronamientos de vehículos.

Visto: El Proyecto de Ordenanza remitido por el Ejecutivo Departamental, a través de Of. 366/990, en el sentido de declarar exonerado de toda tributación el empadronamiento y reempadronamiento de vehículos.
Considerando: I) Que numerosas Intendencias Municipales vienen promocionando públicamente, la reciente aprobación de Ordenanzas que declaran exentos de toda tributación municipal, a los empadronamientos y/o reempadronamientos de vehículos en sus respectivos departamentos, por determinado plazo;
Considerando: II) Que esa postura genera situaciones de tratamiento desigual, que en definitiva pueden perjudicar los intereses tributarios de la Intendencia Municipal de Río Negro.
Atento: A lo dispuesto en los Arts. 273 num. 3º); 274; 275, num. 4º) y concordantes de la Constitución de la República.

La Junta Departamental de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º) Declárase exonerados del pago de toda tasa municipal, los empadronamientos y/o reempadronamientos de vehículos ante la Dirección Municipal de Tránsito del Departamento de Río Negro, hasta el 28 de febrero de 1991.

Art. 2º) A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental. — Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa. — **Dra. María Balarini de Requiterena**, Presidente. — Ariel Gerfauo, Secretario General.

Río Negro (Fray Bentos), diciembre 17 de 1990.

Visto: los antecedentes de estos obrados y el decreto 53/990 sancionado por la Junta Departamental de Río Negro; y
Atento: A lo preceptuado por el Art. 275 num. 2º y c.c. de la Constitución:

El Intendente Municipal de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º) Cúmplase, regístrese, publíquese, efectúese la publicidad y comunicaciones que correspondan.

Art. 2º Cumplido, archívese.

Dr. MARIO H. CARMINATTI, Intendente Municipal. — Esc. Ruben Ruiz Morena, Secretario General.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3º y 5º)

Los Señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOSEPTIMO TURNO

FRUME SAILMAN SAILMAN, (Ficha A. 491/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Montevideo, 21 de diciembre de 1990.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10406 Ene 11- v Ene 25

DECIMOCTAVO TURNO

JOSE FRANCISCO D'APRILE o DAPRILE MILLER, (Ficha A/262/90).
y especialmente a José Francisco Daprile Cabrera bajo apercibimiento de designársele cur.dor de bienes, y se habilita la feria mayor. -
Montevideo, noviembre 23 de 1990.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) N$ 77.400,00 30/pub 40473 Dic 14- v Ene 29

DECIMONOVENO TURNO

JUAN ANTONIO CASSARINO CESPRE, (Ficha A. 441/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Montevideo, 21 de diciembre de 1990.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) N$ 25.800,00 10/pub 41950 Ene 03- v Ene 17

RAMON RODRIGUEZ y ELENA RODRIGUEZ ACOSTA DE RODRIGUEZ, (Ficha A/434/90).
Montevideo, 12 de diciembre de 1990. Se habilita la Feria Judicial Mayor.
Oscar Balbi Rostagno, Actuario.
01) N$ 25.800,00 10/pub 41456 Ene 10- v Ene 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

ARNALDO ANTONIO CARAPE, (Ficha S/406/90).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Montevideo, 21 de diciembre de 1990.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
01) N$ 25.800,00 10/pub 41789 Ene 09- v Ene 23

JOSEFA VIDAL PEREZ, (Ficha S. 379/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Montevideo, 24 de diciembre de 1990.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10320 Ene 10- v Ene 24

VIGESIMOSEXTO TURNO

JUAN PEDRO BIANCHINI CARLI y ANA JUANA CABRERA MESA, (Ficha S. 526/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Montevideo, 24 de diciembre de 1990.
Esc. Elena I. Quinteros Voltes, Actuaria, Adjunta.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10054 Ene 04- v Ene 18

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

HORTENSIA u ORTENCIA GRANDAL BOUZA, (Ficha S. 334/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Montevideo, 21 de diciembre de 1990.
Claudia Diperna Acosta, Actuaria, Adjunta.
01) N$ 25.800,00 10/pub 41949 Ene 03- v Ene 17

AMERICO STILLO ZAGLIO, (Ficha S. 344/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Montevideo, 28 de diciembre de 1990.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10132 Ene 07- v Ene 21

HEROS PEREZ CASTRO, (Ficha S. 323/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Montevideo, 17 de diciembre de 1990.
Claudia Diperna Acosta, Actuaria, Adjunta.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10133 Ene 07- v Ene 21

JOSE ANTONIO MAGARIÑOS PRIORE, (Ficha S. 327/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Montevideo, 17 de diciembre de 1990..
- Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10260 Ene 09- v Ene 23

LAURA KLEIN MOSKOVITZ o MOSKOVICS o MOSKOVITS, (Ficha S. 343/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Montevideo, 26 de diciembre de 1990.
Claudia Diperna Acosta, Actuaria, Adjunta.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10351 Ene 10- v Ene 24

VIGESIMOCTAVO TURNO

JOSE GONZALEZ FERNANDEZ, (Ficha S. 326/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Montevideo, 26 de diciembre de 1990.
Claudia Diperna Acosta, Actuaria, Adjunta.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10418 Ene 11- v Ene 25

VIGESIMONOVENO

MANUEL FRAGA "Sucesión", (Ficha S. 426/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Montevideo, 19 de diciembre de 1990.
Esc. Mª Cristina Zas de Macedo, Actuaria, Adjunta.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10002 Ene 04- v Ene 18

VERONIKA JAKUBAUSKAITE PECENKYTE "Sucesión", (Ficha S. 354/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Montevideo, 19 de diciembre de 1990.
Esc. Mª Cristina Zas de Macedo, Actuaria, Adjunta.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10262 Ene 09- v Ene 23

(Ley 16.044, Arts. 3º y 4º)

Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos ante la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

HUMBEPTO BLAS LAGRECA DANGAIZ, (Ficha B. 273/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.-Artigas, 16 de diciembre de 1990.
A.a T. Cámara, Actuaria, Adjunta.
01) N$ 25.800,00 10/pub 41924 Ene 04- v Ene 18

ANTONIO BENTOS LAGOS LIMA y AURORA ANGELA o AURORA AMELIA JULIA, (Ficha B. 257/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Artigas, 14 de diciembre de 1990.
Ana T. Cámara, Actuaria, Adjunta.
01) N$ 20.800,00 10/pub 41925 Ene 04- v Ene 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

EDUVIGES FLORENTINO o EDUVIJES FLORENTINO o EDUVIGES o EDUVIGES F. SILVA CASTRO

TARIFAS
(Res. P.E. 968/990)

Avisos Judiciales
centímetro .... N$ 860

Avisos Estatales y Particulares
centímetro .... N$ 1.760
Sociedad.. de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas
centímetro .... N$ 9.300
Balances por línea de 14 cíceros, c/una .... N$ 1.200
Edicto de matrimonio .... N$ 5.000

PUBLICACIONES BONIFICADAS
Rectificac'ones de partidas: 50% sobre tarifa judicial.
Estatutos [illegible] Cooperativas: [illegible]% sobre ta[illegible] de S.A..
[illegible]piedad Liter[illegible] y Artística: 5.% sobre tarifa particular.
Pate[illegible]es de invención: 25% [illegible]re tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS
Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, art 16.

SUSCRIPCIONES (Semestral)
Retirando los ejemplares en Diario Oficial o Agencias N$ 95.000
Con reparto a domicilio .... N$115.000
Exterior .... N$210.000

PRECIOS EJEMPLARES
De[illegible]a .... N$ 900
Atrasados .... N$ 1.260
De más de 1[illegible] d[illegible]s .... N$ 1.350
De más de un año .... N$ 2.100
Fotocopias la página .... N$ 800

SERVICIO DE MICROFILMACIÓN
Microfilmado y Revela[illegible]:
por imagen, Reliant 700, 16mm .... N$ 15
por imagen, M.R.D. 2-16 35mm .... N$ 45
Enjaquetado por rollo .... N$ 34.500

NOTA: El centímetro equivale a 20 palabras.

y RAUL RAMON SILVA GIRALDI o GILARDI o GUIRALDI (Ficha V. 319/990).
- Se habilita la Feria Judicial Mayor. - Canelones, 20 de diciembre de 1990.- M& Teresa Ribas Rebollo, Actuaria, Adjunta.
01) N$ 25.800,00 10/pub 41990 Ene 03- v Ene 17

MARIA ELENA MACHIN REPETTO de DEL CIOPPO; IRENE MACHIN REPETTO y FELIX MARIA MACHIN REPETTO (Ficha V. 302/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.-- Canelones, 5 de diciembre de 1990.- M& Teresa Ribas Rebollo, Actuaria, Adjunta.
01) N$ 25.800,00 10/pub 41991 Ene 03- v Ene 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
CUARTO TURNO

GLADYS PERILLE CARRERA de BONIFACIO, (Ficha 684/A/1990).
Pando, diciembre 5 de 1990.
Se habilita la Feria Judicial Mayor.
Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
01) N$ 25.800,00 10/pub 41091 Ene 11- v Ene 25

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
SEGUNDO TURNO

ISMAEL VICTOR MOURGLIA DOVAT, (Ficha B/238/90).
Rosario, 11 de diciembre de 1990.Habilitase la Feria Judicial Mayor. -
Jhonny Bernadet Ferrari, Actuario Adjunto.
01) N$ 25.800,00 10/pub 41824 Ene 02- v Ene 16

NESTOR SANTIAGO ERNST GRATWOHL, (Ficha Nº 249/90).
Rosario, 18 de diciembre de 1990.
Esc. Johnny Bertinat, Actuario.
01) N$ 34.400,00 10/pub 41826 Ene 02- v Ene 16

FLORES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

MARIA OLGA FERRIZO FERREYRA,
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Flores, 24 de diciembre de 1990.
Justo R. Ortiz Viña, A uario.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10057 Ene 07- v Ene 21

PEDRO LORENZO BERHOUET PUIG, (Ficha B. 195/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Trinidad, 4 de diciembre de 1990.
Claudia Alvarez Albini, Actuaria.
01) N$ 34.400,00 10/pub 10163 Ene 09- v Ene 23

LAVALLEJA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

ANTONIO MAL ON RAD, (Ficha B/369/90).
Minas, 3 de diciembre de 1990.
Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
Que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación.
01) N$ 25.800.00 10/pub 10278 Ene 09- v Ene 23

RIO NEGRO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

CACERES CACERES VILLALBA, HORTENCIA ó CACERES VILLALBA, HORTENCIA, (Ficha Letra B. Nº 120/1990).
Fray Bentos, 10 de diciembre de 1990.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) N$ 25.800,00 10/pub 41830 Ene 02- v Ene 16

SEGUNDO TURNO

HERRERA PADILLA, FRANCISCO o HERRERA PADILLA FRANCISCO SANTIAGO, (Ficha B/131/1990).
Fray Bentos, 10 de diciembre de 1990.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) N$ 25.800,00 10/pub 41832 Ene 02- v Ene 16

PODKIDAYLO PEDRO, (Ficha B/129/1990).
Fray Bentos, 10 de diciembre de 1990.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) N$ 25.800,00 10/pub 41833 Ene 02- v Ene 16

ALEINICOV o ALENICOV PABLO, (Ficha B/77/1990).
Fray Bentos, 9 de octubre de 1990.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) N$ 25.800,00 10/pub 41834 Ene 02- v Ene 16

TORT ALDO DANIEL, (Ficha B/126/1990).
Fray Bentos, 10 de diciembre de 1990. Habilítase la Feria Judicial Mayor. -
Esc. Carmelo Salaberry, Actuario.
01) N$ 25.800,00 10/pub 41835 Ene 02- v Ene 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

BIAZOSKY o VIAZOVSKY o VIASOVSKY NICOLAS "Sucesión", (Ficha B. 94/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Young, 14 de diciembre de 1990.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10064 Ene 07- v Ene 21

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

FELICIA OTILIA CHAPONE RODRIGUEZ, (Ficha 1306/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Rocha, 24 de diciembre de 1990.
Esc. Margarita Suzaco, Actuaria, Adjunta.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10172 Ene 09- v Ene 23

ADILES MARIA MARTINEZ, (Ficha 1308/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Rocha, 24 de diciembre de 1990.
Esc. Margarita Suzaco, Actuaria, Adjunta.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10173 Ene 09- v Ene 23

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
QUINTO TURNO

RAUL RENE FAVIER CASTILLO, (Ficha B/471/90).
Salto, 20 de diciembre de 1990.Se habilitó la Feria Judicial Mayor. -
Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
01) N$ 25.800,00 10/pub 41804 Ene 02- v Ene 16

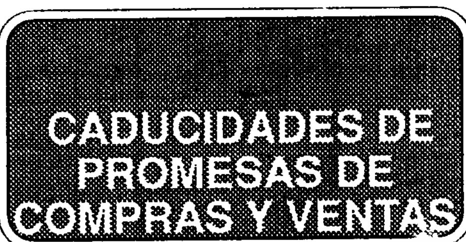
ZENONA GOMEZ de OYAMBURO y OLGA OYAMBURO de AZAMBUYA, (Ficha B. 457/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Salto, 18 de diciembre de 1990.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10113 Ene 07- v Ene 21

EDUARDO DA COSTA LEITE DA COSTA NUNES, (Ficha B. 459/990).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Salto, 18 de diciembre de 1990.
Angel Malvasio Laxague, Actuario.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10114 Ene 07- v Ene 21

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

ARTURO CARDOZO RODRIGUEZ, (Ficha B 605/90).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Tacuarembó, 20 de diciembre de 1990.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
01) N$ 25.800.00 10/pub 10283 Ene 09- v Ene 23

NOEMIA FERREIRA FERREIRA (Ficha 596/990). - Tacuarembó, 19 de diciembre de 1990. - Se habilita la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones.
- Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
01) N$ 25.800,00 10/pub 10285 Ene 09- v Ene 23



CANELONES
A.V.I.B.

De acuerdo al artículo 10, ley 90099 comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, que habiendo transcurrido el término previsto, han caducado los derechos de los siguientes solares:
Balneario San Luis, Octava Sección Judicial de Canelones:
Solar 5, Manzana 98, Padrón 1288, María Alejandra Rubio.
Solar 13, Manzana 236, Padrón 6052, Carlos Vitorio Breganti.
Solar 19, Manzana 330, Padrón 3333, Waudelver Rodríguez da Silva. - Plano del Agr. Uruguay Beca.
Balneario Argentino, Octava Sección Judicial de Canelones:
Solar 4, Manzana 37, Padrón 921, Ana María Zubiría Giménez. - Plano Agr. Félix Logaldo.
Sarandí 456 - Esc. 11, horario de 14:00 a 17:00.
02) N$ 158.400,00 15/pub 41904 Ene 02- v Ene 23



MONTEVIDEO
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor María de la Merced Souza, en su calidad de titular del nicho Nº 2017, del Cementerio del Buceo, solicitando la exedición de título duplicado por extravío del original, se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho, para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.- Montevideo, 20 de diciembre de 1990.- Hugo I. Olivera Rodriguez, Director.
04) N$ 88.000,00 10/pub 10160 Ene 09- v Ene 23

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor HERMOGENES MORALES LOPEZ, RENEE LILIAN AVILA MORALES, NESTOR ENRIQUE AVILA MORALES, EDUARDO IRINEO AVILA MORALES,ALBERTO AVILA DIAZ, ALFONZO AVILA DIAZ, JUAN CARLOS AVILA DIAZ, MARIA ELENA AVILA DIAZ, ESTANISLADA AVILA DIAZ, ISOLINA AVILA DIAZ BAIVINDA AVILA DIAZ Y FRANCISCO AVILA DIAZ, en su calidad de titular del nicho Nº 1313, del Cementerio Paso del Molino, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original, se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho, para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.- Montevideo, 30 de noviembre de 1990.- .
04) N$ 123.200,00 20/pub 41216 Dic 21- v Ene 22

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor HERMINDA LARMINI GONZALEZ, en su calidad de titular del Nicho Nº 2843, del Cementerio del Norte, solicitando traslado al Osario General, procedentes del mencionado local, los restos de: Juana Cerisola Martínez, Alba Rosa Mendieta, Nicanora Sosa, Raúl RAmón Errecart Domínguez, Maliva De Erba, Ignacio Leonardo Silva y Juan Errecart. - Se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeran con derechos a estos restos para interponer sus reclamos. - Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. - Montevideo, 13 de Noviembre de 1990. - Hugo I. Olivera Rodríguez, Director Servicio de Necrópolis.

04) N$ 105.600,00 10/pub 41892 Ene 02- v Ene 16

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: Bartolomé Tomás y Ersilia teresa Catalina Blengio Cicalay Mario y Adriana Blengio Gul, solicitando un certificado que les habilite el uso del nicho Nº 994 del Cementerio del Buceo y del sepulcro 1544 del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era JUAN RESTELLI.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificatoria en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. - Esc. María Angélica Chalela.

04) N$ 21.120,00 3/pub 10386 Ene 11- v Ene 16

Se presentaron: MARTHA CARVALHO SILVEIRA, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho Nº 929 del Cementerio Del Buceo cuyos primitivos titulares eran Manuel V. Octavio Carlos, Carlos A. Jovelina y Dacila Carvalho y Ramona Carvalho de Muiño, Teófila Carvalho de Alegre, Juan Dalmiro y María E. Magallanes. Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa, en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. - María Angélica Chalela, Escribana.

04) N$ 26.400,00 3/pub 39914 Ene 11- v Ene 16

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044, Arts. 3º y 5º)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación: y se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

CANZANESE COCCO, CLAUDIA MARINA con FERNANDEZ HIRIGOYEN JORGE WILLIAM. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: civil F. Nº 196/990).

Se habilita la Feria Judicial Mayor. - Canelones, 12 de diciembre de 1990.

M& Teresa Ribas Rebollo, Actuaria, Adjunta.

05) N$ 86.000,00 20/pub 10052 Ene 04- v Feb 01

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

DIOLMAR CAMPELO CALVETTE y MIRIAM JUDITH o JUDIT LOPEZ GALLO (Ficha: B. Nº 352/990).

Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Melo, 17 de diciembre de 1990.

Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario, Adjunto.

05) N$ 86.000,00 20/pub 41659 Dic 31- v Ene 29

FLORES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

ROBERTO ISRAEL MESA y ANA MARIA DUPUY "Dis. Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha: B/214/90).

Flores, 24 de diciembre de 1990.

Justo R. Ortíz Viña, Actuario Adjunto.

05) N$ 86.000,00 20/pub 41850 Ene 02- v Ene 30

RAUL VICTORINO GONZALEZ y MARIA ELIDA CASTRO ABAD. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: B. 193/990).

Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Trinidad, 14 de diciembre de 1990.

Arturo Graña Tobler, Actuario, Adjunto.

05) N$ 86.000,00 20/pub 10058 Ene 07- v Feb 04

WILFREDO LUIS CAMACHO VANNI y MARIA LUZ MARQUEZ RODRIGUEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: B. 206/990).

Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Trinidad, 14 de diciembre de 1990.

Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

05) N$ 86.000,00 20/pub 10185 Ene 09- v Feb 06

RIO NEGRO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS
SEGUNDO TURNO

ARIAS, FELICIO PEDRO y LUNA, MARIA CRISTINA - "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha letra B. Nº 142/1990).

Fray Bentos, 17 de diciembre de 1990. - Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

05) N$ 86.000,00 20/pub 41922 Ene 03- v Ene 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

IRURETA ROSA NELLY con BARRAGAN ESTEBAN "Disolución y liq uidación de la sociedad de bienes" (Ficha: A. 126/990).

Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Young, 10 de diciembre de 1990.

Griselda Culela Masdeu, Actuaria.

05) N$ 86.000,00 20/pub 10069 Ene 07- v Feb 04

SALTO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

LLANES, ZULLY c/ CARCABELO, CARLOS "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: A. 372/90).

Salto, 10 de diciembre de 1990.

Habilítese la Feria Judicial Mayor.

Angel Malvasio Laxague, Actuario.

05) N$ 86.000,00 20/pub 41415 Ene 08- v Feb 05

TACUAREMBO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TERCER TURNO

DA ROSA, WILSON TABARE y BIDONDO, OFELIA LORELEY (Ficha: B. 580/90).

Habilítese la Feria Judicial Mayor.

Tacuarembó, Esc. Gregorio Ríos Suanes.

05) N$ 86.000,00 20/pub 41235 Dic 21- v Ene 22

DIVORCIOS

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE VIGESIMOCUARTO TURNO

"Avellino Asteggiante, Gladys Haydee contra CASARES PANIZZA, HORACIO JOSE Divorcio por causal" (Ficha D. 304/990)

Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Montevideo, 12 de diciembre de 1990. - Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.

07) (R. 20/04/55) 10/pub 40015 Ene 07- v Ene 21



MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JUAN JOSE MARTINEZ CARBALLO a comparecer dentro del tercer día de la publicación del presente aviso en la Oficina de Personal de la Gerencia de Comunicaciones, Paraguay 1849, a fin de aclarar su situación bajo apercibimiento de tomarlo por renunciante.

08) (Cta. Cte.) 3/pub 40063 Ene 11- v Ene 16

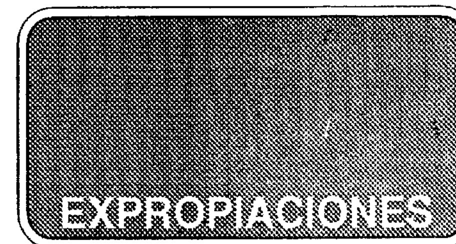
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

EDICTO. - A.N.E.P. Consejo de Educación Primaria, cita y emplaza a la señora Ana María Sosa Acosta, Auxiliar VI adscripta a la Escuela Nº 228 de segundo Grado del departamento de Canelones a presentarse al departamento de Sumarios, División Jurídica, sita en Juan Carlos Gómez 1314, piso 1 a efectos de tomar vista del sumario decretado con fecha 26/9/90 en un plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerla por notificada de la vista y continuar estos procedimientos. - Departamento de Relaciones Públicas y Prensa.

08) (Cta. Cte.) 3/pub 40065 Ene 11- v Ene 16

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 290211 Habilitado en Florencio Escardo 1540 ap. 14. Deberá presentarse en telecentro Aguada San Martín y Vilardebó por trámite de traspaso inociado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) N$ 10.560,00 3/pub 39419 Ene 11- v Ene 16



MONTEVIDEO

U.T.E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiación Nº 3.958 del 28/3/912, hace saber al señor Eduardo Torres Astigueta y a las demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:

1) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 19 de setiembre de 1990, designó para ser expropiado el predio empadronado con el Nº 14.201 sito en la Sexta Sección Judicial del departamento de Maldonado, y que se deslinda en el plano de UTE Nº 1056 del Ing. Jorge Lav... y según el cual consta de una superficie de 1252 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: por el Norte 30 metros, por el Oeste 35 metros 90, por el Suroeste 22 metros 62 y por el Sureste ... metros, todos lindan con la fracción B del mismo plano

(padrón Nº 14.201 mayor área), destacándose que por el Sureste da frente a una senda de paso de 8 metros existente, finalmente por el Este linda en 32 metros 50 con el padrón Nº 14.202, distando su punto más próximo 126 metros 15 de la esquina que forman ambos padrones con el Nº 19.765.
2) El inmueble referido se destinará a servir de asiento a una Subestación de Transformación.
3) El Poder Ejecutivo por el mismo decreto declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.
4) UTE ofrece por el referido inmueble la suma de UR 584,6624 (quinientos ochenta y cuatro Unidades Reajustables con seis mil seiscientas veinticuatro diezmilésimas) del Banco Hiotecario del Uruguay, precio que fuera estimado por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone a conocimiento del interesado a los efectos dispuestos por el artículo 18 de la Ley de Expropiación Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912.
5) Los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación, podrán ser examinados en el Departamento Jurídico de UTE, calle Paraguay 2431, piso 4, de la ciudad de Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos por la Ley precedentemente señalada.

09) (Cta. Cte.) 8/pub 40001 Ene 04- v Ene 16

INCAPACIDADES

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha, dictada en autos: AMARAL AMARAL DORA "Incapacidad" (Ficha Nº 782/990), por auto Nº 4940 de fecha 19 de noviembre de 1990, se hace saber que se ha decretado en estado de incapacidad a Dora Amaral Amaral, habiéndose designado curador/a de bienes al Dr. Evaristo Aguiar. - Rocha, 26 de noviembre de 1990. - Esc. Margarita Suzacq, Actuaria, Adjunta.

10) N$ 34.400,00 10/pub 41262 Ene 07- v Ene 21

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES DE LA ARMADA NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 400/90 para la venta del "Helicóptero Bell 222, matrícula A-071".
Los pliegos de condiciones se encuentran a la venta en el Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada, Misiones 1435, en el horario de 8 a 12 horas todos los días hábiles. El valor de los pliegos de condiciones es de N$ 10.000,00 (nuevos pesos diez mil).
La recepción y apertura de las propuestas tendrá el día 7 de febrero de 1991 a las 9 y 10 horas respectivamente en el local que ocupa el Servicio de A provisionamiento de la Armada, muelle fluvial, hangar "A", puerta Nº 15, área puerto de Montevideo.

12) (Cta. Cte.) 8/pub 40029 Ene 08- v Ene 18

LLAMADOS A ACREEDORES

MONTEVIDEO
RALF S.R.L.

Llamado a acreedores. - Presentarse en Juan José de Amézaga 2300.

13) N$ 35.200,00 20/pub 10321 Ene 10- v Feb 07

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 15 de 1991.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA N.o 8

JAYME JOSE RECOUSO, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordóñez 4068 y SUSANA TERESA CONSTENLA, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordóñez 4068.

14) N$ 5.000,00 3 Pub

MONTEVIDEO, enero 14 de 1991.

OFICINA N.o 1

CARLOS EDUARDO de LEON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Repca. Dominicana 2943 bis y ALICIA BONOMI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cebollatí 1447, Apto. 709.

JUAN MARIA DIAZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Camacho 5234 y EVA RAQUEL LABADIE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Camacho 5237.

ADOLFO ULRRA AMARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José A. Cabrera 4026 y MAR'A del CARMEN ARCE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José A. Cabrera 4026.

OFICINA N.o 2

WALTER OSCAR BALIÑO, 52 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Larravide 2464, Apto. 8 y MARIA CELIA GARCIA, 55 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Larravide 2464, Apto. 8.

JORGE ENRIQUE BURGOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Pondal 762, Apto. 6 y MIRIAM ELENA DE LEON, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Japón 2370.

JUAN PABLO BLENGIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Copacabana 6922 y LAURA LISETT LABANCA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bvar. Artigas 421, Apto. 1101.

OFICINA N.o 3

FABIO RAPHAEL COITINHO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belinzón 4866 y BEATRIZ ARENAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 4951.

CLAUDIO MARCELO CABRERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belloni 4025 y MARTHA SUSANA VEGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Belloni 4025, Apto. 5.

OFICINA N.o 4

MARCOS IGUONE LEITES, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Repetto 3926 y ELENA MORAES, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cno. Repetto 3926.

JORGE CARLOS FOTI, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 969, apto. 102 y MARIA de los ANGELES PEREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bvar. J. Batlle y Ordóñez 1623, Apto. 309.

RICARDO ANTONIO LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sargento Patricio 1302, Apto. 1 y ANA MARIELLA PORCIUNCULA 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro de León 5530.

CEFERINO FONTES, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cap. Tula 4573, Apto. 007 y NAOMI TANAKA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Instrucciones 5698.

ALEJANDRO JOSE FACAL, 31 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3444 y MARÍA PATRICIA VIZCARRA, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2749, Apto. 801.

OFICINA N.o 5

JULIO ALBERTO GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Torricelli 4869 bis y MIRTHA ALICIA CABRERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Torricelli 4869 bis.

ALEJANDRO HUGO GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antillas 5320 y HAYDEE MARGOT GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Copérnico 5935, apto. 1.

RUBEN JAVIER GRAJALES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cibils 4491 y ROSANA ESTHER RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanfuentes 2440.

FERNANDO ALBERTO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 2114, Apto. 2 y SUSANA BEATRIZ WUNSCH, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Anzani 2114, Apto. 2.

RAFAEL IBIÑETE, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 878/1107 y PAOLA MARISE MINETTI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en García Pintos 1136.

OFICINA N.o 6

HEBERT HORACIO MUÑOZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ignacio Bazzano 4280 e INES IRENE ROCHA, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Ignacio Bazzano 4280.

ATILIO MARRERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 3 Nº 5365 y SANDRA CARMEN HERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nicolás de Herrera 4335.

JOSE HIGINIO MARIN, 47 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Sanfuentes 2456 y LILIAN LIBERTAD SENADOR, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada en Sanfuentes 2456.

MANUEL MORALES, 74 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Pedro Trápani 1337, Apto. 1 e IRMA

NOHEMA CALLORDA, 63 años, divorciada, argentina, domiciliada en Rafael Hortguera 3794, Apto. 101.

HECTOR ORLANDO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Puntas de Sotos 5322, Apto. 2 y MARIA LUISA PADULA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Puntas de Sotos 5322, Apto. 2.

CARLOS LIBER MELGAREJO, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en San Martín Ch 72, block 32/5 y MARIA ESTER PEREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Mart/5.

"<CT> ALBERTO MIKALAIUNAS, 25 a ños, soltero, docente, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1629, Apto. 1 y MARIA ALEJANDRA CHIRIMINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Minas 1022.

CARLOS EMIR MESSANO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 2075 y LILIAN MERI DIAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Perú 2113.

JUAN ESTEBAN MANCUSSO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4083 bis Apto. 1 y DIANA LYGIA NIETO, 29 años, soltera, trabajadora social, oriental, domiciliada en Paraguay 1129, Apto. 3.

OFICINA N.o 7

RAUL EDUARDO PEREIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3538 y MARIANA VERONICA BOVE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Cossio 2053.

FRANCISCO MARIO PUCCIARELLI, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Missouri 1591 y ROSANNA MARIA LANGONE, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 18 de diciembre 1696.

HUGO ROBERT PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Continuación Larravide 3326 y SILVANA PATRICIA MAQUEIRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Corrales 3526 blok A Apto. 203.

RICHARD DANIEL PALACIOS, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Odense 2826 y GRAZIELLA COBUCCI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle C Nº 2253 (Unión).

OFICINA N.c 8

TABARE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Avda. Rivera 2207, Apto. 6 y MARIA CECILIA GADDI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pernas 2582.

MARIO FRANCISCO YABEN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Sayago 943 y ALEJANDRA SILVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dragones 3537.

ANTONIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Díaz y García 71 y VERONICA ROSANA SOTELO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Maldonado 5667, Apto. 3.

JOSE LUIS RISSOTTO, 23 años, soltero, empleado, oriei tal, domiciliado en Motivos de Proteo 1374 y EVA IRMA NATHAN, 30 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Carlos Berg 2419, apto. 502.

JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tobas 3430 y MARIA ADRIANA LASAUSKAS, 26 años, soltera, mpleada, oriental, domiciliada en Suecia 2236.

NESTCR ~DIL RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, ori~ al, domiciliado en José L. Terra 2433, apto. 19 y NAN~Y MARIELA SOSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José L. Terra 2433, apto. 19.

RUBEN ALEJANDRO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleac~, oriental, domiciliado en Gualeguay 3307 Apto. 4 y SILVIA CRISTINA da COSTA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Salvador 2165.

JUAN RAMON RODRIGUEZ, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Veracierto 2851 y PERLA MIRON, 23 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Veracierto 2851.

ENRIQUE DANIEL RAMOS, 30 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado en Duffort y alvarez 3366 y MARIA BEATRIZ PRESNO, 24 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Irigoitia 965.

ENRIQUE DANIEL RAMOS, 30 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado en Duffortt Alvarez 3366 y MARIA BEATRIZ PRESNO, 24 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en Irigoitía 965.

OFICINA N.o 9

DANIEL ROBERTO SERVETTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corindón 4306 y MONICA ADRIANA OLIVO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Iguá s/n torre 5 Nº 902.

FERNANDO SANTOS, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Ruta 1 Km. 19 (Rincón del Cerro) y DIANA RITA FALCO, 26 años, soltera, agricultora, oriental, domiciliada en Cno. 30 Metros Nº 11406 (Punta Espinillo).

WASHINGTON SOSA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 1º de Marzo 4247 y AZUCENA PIZARROZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en 1º de Marzo 4247, Apto. 2.

OFICINA N.o 10

ALEXANDRO VIDIGH, 28 años, soltero, agente de viajes, oriental, domiciliado en Edison 4274 y ADRIANA DANIELA GUERRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José B. y Ordóñez 3674.

CARLOS EDILBERTO VIDART, 68 años, viudo, retirado militar, oriental, domiciliado en Curupú 4305 y ROSA ESTHER BAGNATO, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada en Curupú 4305.

LEONARDO RAMON VEIGA, 27 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Echevarriarza 3306, Apto. 106 y BEATRIZ ALICIA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2192.

BRUNO BONIFACIO NOGUEIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mármol 227 y MARIA GABRIELA HARO, 22 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada en José Mármol 227.

14) N$ 5.000,oo 3 Pub

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Vigésimo Cuarto Turno, en autos: "GARCIA VIZCAINO, JESUS GERARDO, Prescripción Adquisitiva", (Ficha 564/90), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Norma Rábago de Rabago y Pedro Eleuterio Rábago Rábago, a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos sobre el establecimiento comercial pensión familiar sin comida "San Gerardo" sito en Avenida Agraciada 2455 de Montevideo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor. Y a los efectos ln estas publicaciones en Montevideo el 6 de diciembre de 1990. - Esc. Nelda M. Lena Cabrera, Actuaria Adjunta.

16) N$ 60.200,00 10/pub 40571 Ene 10- v Ene 24

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, dictada en autos: MENENDEZ LOPEZ RICARDO JUSTO. "Prescripción treintenaria" (Ficha A. Nº 353/990) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ricardo Justo Menéndez López iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:
Inmueble situado en esta ciudad de Rosario, calle Colón s/n y Cerrito, Tercera Sección Judicial de Colonia, padrón urbano Nº 264, que según plano de mensura del agrimensor A. M. Martínez Indart, del 20 de noviembre de 1990, inscripto en la Dirección General de Catastro en la fecha expresada con el Nº 10.334, tiene una superficie de 921,71 metros cuadrados, con 21,46 metros de frente a calle Colón al Este 42,90 metros lindando con padrón Nº 265 al Norte, 21,46 metros al Oeste lindando con padrones Nos. 258 y 2548 y 42,95 metros al Sur lindando con padrón Nº 263.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el mencionado inmueble y a los propietarios de los padrones linderos Nos. 258 y 2548, para que comparezcan a deducirlos dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones legales. - Rosario, 18 de diciembre de 1990. - Esc. Jhonny Bertinat, Actuario (Encargado).

16) N$ 111.800,00 10/pub 41829 Ene 03- v Ene 17

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALMA CRISTINA CHARQUERO CRUZ y MAR[illegible] ANGELA PUSILLO PUNTIGLIANO, solicitan la [illegible]scripción de la obra denominada "Las Relaciones Públi[illegible]cas en las Pequeñas y Medianas Empresas" de la [illegible] declaran autoras. - Montevideo, 28 de diciemb[illegible] 1990. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director Ge[illegible]ral.

17) N$ 26.400,00 10/pub 42048 Ene 03- v [illegible]

JORGE ANDRES PEREZ BLANCO, por la [illegible]ción Internacional de Numeración de Artículos [illegible] solicita la inscripción de la obra denominada "S[illegible]gía EAN" de la cual se declara editora y propi[illegible] Montevideo, 21 de diciembre de 1990. - Pro[illegible] Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 26.400,00 10/pub 10137 Ene 08- v [illegible]

JUAN ROBERTO VARELA GONZALEZ, solicita [illegible] inscripción del programa de ordenador denominado "Preg. Exe", del cual se declara autor. - Montevideo, 3 de enero de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 17.600,00 10/pub 10258 Ene 09- v Ene 2[illegible]

MARIA CRISTINA de ALBISTUR; ORUAL ANDI[illegible]NA; MONICA WAGNER; CRISTINA ROVIRA[illegible] MARIA de los MILAGROS SUGO, solicitan la inscripción de la obra titulada: "Problemas de comportamiento relacionados con la salud. Estudio epidemiológico sobre el consumo de drogas en adolescentes uruguayos. Mari[illegible]huana. Capítulo 1, de la cual se declaran autoras. Montevideo, 19 de noviembre de 1990. - Prof. Rafa[illegible] Gomensoro Riverós, Director General.

17) N$ 26.400,00 10/pub 10112 Ene 08- v Ene 22

MARIA CRISTINA de ALBISTUR; ORUAL ANDI[illegible]NA; MONICA WAGNER; CRISTINA ROVIRA[illegible] MARIA de los MILAGROS SUGO, solicitan la inscrip[illegible]ción de la obra titulada: "Problemas del Comportamient[illegible]

relacionados con la salud. Estudio epidemiológico sobre el consumo de drogas en adolescentes uruguayos. Cocaína. Capítulo 1, de la cual se declaran autores. - Montevideo, 19 de noviembre de 1990. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) N$ 26.400,00 10/pub 10111 Ene 08- v Ene 22

OMAR ANDRES PANUNCI BUONO solicita la inscripción del album musical titulado "Melodías en guitarra" del cual se declara autor. - Montevideo, 4 de enero de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) N$ 17.600,00 10/pub 10200 Ene 09- v Ene 23

VIRGINIA GARCIA MONTECORAL; ALBA ALANIZ FASCIOLO; M& ELENA ASTAPENCO KARPEITSCHIK; ALBA BORDOLI VITTORI; MONICA DE ARMAS LEIVA; ALICIA EMBID ANTUNES; GUZMAN TRINIDAD SCOLNIK solicitan la inscrpción de la obra titulada "Proyecto -Investigación Areas Pedagógicas en Colonia Dr. Berro" de la cual se declaran autores. - Montevideo, 26 de diciembre de 1990. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) N$ 26.400,00 10/pub 10252 Ene 09- v Ene 23

ZUNILDA BORSANI, solicita la inscripción de la obra titulada "Mis cuentos" de la cual se declara autora. - Montevideo, 2 de enero de 1991. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) N$ 17.600,00 10/pub 10388 Ene 11- v Ene 25

Lila Ma. Verga por Juan Mario Hermida solicita la inscripción del dibujo para el personaje denominado "Luky" del cual se declara propietario el mandante. - Montevideo, 26 de diciembre de 1990. - Prof. Rafael Gomensoro Riverós Director General.
17) N$ 17.600,00 10/pub 41893 Ene 02- v Ene 16

REMATES

CERRO LARGO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
MILTON D. SOSA

EDICTO. - Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Alfredo Estrade Bruno c./IVAN MEDINA PEREIRA y otros - Juicio ejecutivo" (Ficha: 192/85), se hace saber que el día 25 de febrero de 1991 a las 10:00 horas en las puertas del Juzgado, Muniz 632, se rematará por parte del martillero Milton D. Sosa, matrícula 2980, R.U.C. 030035870011, una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en el paraje "María Isabel", Quinta Sección Judicial de Cerro Largo, zona rural, Padrón 11.113, con una superficie de 246 Hectáreas 0597 es de su tasación.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma,más comisión e I.V.A. del rematador 3,56%.
2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, tributos nacionales y/o municipales que correspondan.
3º) Que los títulos se encuentran depositados en la caja fuerte de este Juzgado.
4º) Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. - Melo, 19 de diciembre de 1990. - Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
20) N$ 24.300,00 5/pub 10292 Ene 09- v Ene 16

SEGUNDAS COPIAS

SALTO
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SEGUNDA SECCION JUDICIAL

EDICTO.- Por disposición de la Srta. Juez de Paz Departamental de Salto de Segundo Turno, recaído en autos "Mazor Parac Josip y Mato. Segundas Copias de escritura. Fa. 404/90", se presentaron Josip Mazor Parac y Mato Mazor Parac solicitando expedición de Sedundas Copias de escritura que fue otorgada ante el Escribano Raúl Cazabán Goncalves con fecha 12 de febrero de 1955 del inmueble una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras sito en la 2da. Sección Judicial de Salto, manzana municipal B 33 y catastral Nº 128, padrón en mayor área Nº 1876 actualmente padrón Nº 11.999 señalado con la letra A en el plano del agrimensor Lauro Ruetalo, inscripto con el Nº 473 el 8 de febrero de 1955 en la oficina de Catastro local, compuesto de una superficie de 599 ms. 3625 cms. con frente al norte sobre calle Belén en 8 ms. La primera copia fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Salto con el Nº 126 al Fº 98 del Lº 1955. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a dicho bien bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención.- Habilítese la Feria Judicial Mayor.- Salto, 18 de diciembre de 1990.-

Beatriz Larrieu, Juez de Paz Deptal. de Segundo Turno.

21) N$ 103.200,00 10/pub 41814 Ene 03- v Ene 17

EDICTO.- Por disposición de la Srta. Juez de Paz Departamental de Salto de Segundo Turno, recaída en autos "Reggiardo Matías.- Seg. Copias. Fa. 419/90", se presentó el Sr. Matías Reggiardo solicitando expedición de Segunda Copia de escritura que fue otorgada ante el escribano Angel M. Gelpi el día 28 de julio de 1978, del inmueble: dos lotes de terreno y sus mejoras situado en la Primera Sección Judicial de Salto constando el solar Nº 2 con una superficie de 289 mts. cuadrados 85 dms. cuadrados y el solar Nº 3 de una superficie de 279 mts cuadrados 28 dms. cuadrados empadronados en mayor área con el Nº 8482, padrón actual Nº 16.597.

La referida escritura fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio el día 8 de agosto de 1978, con el Nº 873 al Fº 1295-96 del Lº 5/78. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a dicho bien bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. (Habilitese la Feria Judicial Mayor).- Salto, 14 de diciembre de 1990.- Beatriz Larrieu, Juez de Paz Departamental de Segundo Turno.

21) N$ 86.000,00 10/pub 41816 Ene 03- v Ene 17

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DIOPTRIA S.R.L.
CESION DE CUOTA

Por documento privado de 28 de octubre de 1976, inscripto con Nº 812, folio 2996 vto., libro 3 de Contratos, Lucio Alberto Villegas Laserre cedió su cuota social a Norberto Juan Vivas.

22) N$ 279.000,00 10/pub 10004 Ene 04- v Ene 18

KLEVERNY S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 29/12/989.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, Nº 201, folio 753 al 757, libro 3 de Contratos.
Cedente: Giselle Bolentini Verga.
Cesionarios: Norma Nelly Amarelle y Alfredo Bertucci Amarelle.
Modificación: Administración: Alfredo Bertucci Amarelle.

22) N$ 279.000,00 10/pub 10031 Ene 04- v Ene 18

MI-CAR S. R. L.

Contrato: 29/10/1987.
Inscripción: Nº 516, Fº 1960 vto. Lº 3.
Socios: MIGUEL MARCORA PERAZA y CARLOS NUÑEZ RODRIGUEZ.
Capital: N$ 300.000,00. Partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Industrialización, comercialización de mercaderías, Importaciones, exportaciones, arrendamientos de servicio y obra.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Miguel Marcora Peraza.

22) N$ 279.000,00 10/pub 10143 Ene 08- v Ene 22

COLLAZO Y COSTA LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Fecha: 14/6/85.
Registro: Nº 865, folio 2210 v., libro 1.
Cedentes: ANTONIO COLLAZO PALLAS y MARIA DEL CARMEN COSTA SISO.
Cesionarios: Manuel Barreiro Rodríguez y Urbano Campo Carrera.
Modificación: Razón Social: "Nueva Victoria S.R.L."
Administración: Manuel Barreiro y Urbano Campo.

22) N$ 279.000,00 10/pub 10237 Ene 10- v Ene 24

PARTICIPACIONES MINERAS Y FINANCIERAS LIMITADA. (PARMIFI LTDA.)
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Documento: 24/6/56.
Inscripción: Nº 334, folio 952, libro 2.
Cedentes: León Dujour, Roberto Van Gelderen, Gonzalo Vázquez y Enrique Pagezy.
Cesionaria: "Societe Miniere et Metallurgique de Peñarroya".

AMPLIACION DE CAPITAL

Documento: 29/2/72.
Inscripción: Nº 174, folio 62, libro 1.
Capital: aumenta a N$ 19:999.000,00 en total.
Número de cuotas: 57.140 en total de N$ 350,00 c/u.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Documento: 9/8/89 otorgado en Barcelona, España.
Inscripción: Nº en R.G.C., Nº 1536, al folio 6246 del libro 3 el 19/12/89.
Cedentes: Jacques Drijard; Olivier Merlin y la "Societe Miniere et Matallurgique de Peñarroya" ahora denominada "Metaleurop S. A.".
Cesionarios de la totalidad de las cuotas sociales: José Vazquez Díaz; Daniel Alberto Vázquez Canto y José Luis Vázquez Canto.
Modificaciones: el Directorio resuelve por mayoría de votos correspondiendo tantos votos como cuotas sociales tenga cada socio la adminsitración es ejercida por José Vázquez Díaz y en caso de desvinculación por los dos socios con mayor capital.

22) N$ 837.000,00 10/pub 40381 Ene 08- v Ene 22

AGENCIA PINAMAR LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 30/6/88.
Inscripción: Nº 59, folios 218/220 (Canelones).
Cedente: Esposos NILO MARQUEZ, ELENA COLOMBO.
Cesionarios: Leonardo Márquez Colombo; Marcos Manuel González Martínez.
Modificaciones:
Objeto: Comercialización de combustibles ANCAP y otros.
Plazo: 50 años.
Capital: N$ 50.000,00. Elena Colombo 50%; Marcos Manuel González; Leonardo Márquez 25% c/u.
Administración: Elena Colombo.
Ganancias, Pérdidas: En proporción a capital aportado.
Domicilio: Balneario Pinamar, Ruta Interbalnearia Km. 36.200.

22) N$ 465.000,00 10/pub 41641 Ene 07- v Ene 21

ALTER S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 13/10/87.
Inscripción: Nº 1483, folio 5607, libro 2.
Cedentes: Claudio Puig y Sandra Borchessi.
Cesionarios: Enrique Penades y Laura Zanolli.

22) N$ 186.000,00 10/pub 41962 Ene 03- v Ene 17

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 241.570. - Montevideo, 26 de diciembre de 1990. Alejandro Frank Lowy Bravo Uruguay, solicit Registro la marca MALL. - clase/s Int. 35 Y 40. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 41849 Ene 02- v Ene 16

ACTA Nº 241.501. - Montevideo, 18 diciembre 1990. - Guzmán González Ruíz por Omar de Santi (Argentina). - solicita marca: BIOFAMILIA. - clase/s Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 41855 Ene 02- v Ene 16

ACTA Nº 241.562. - Montevideo, 24 diciembre 1990. - Norman Fox por Finanziaria Les Copains S.p.A (Italia), solicita marca: LES COPAINS, clase/s Int. 9, 14, 16, 18, 19, 25 (detalle). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 41897 Ene 02- v Ene 16

ACTA Nº 241.564. - Montevideo, diciembre 24 de 1990. - Eduardo Lapenne por Merck & Co. Inc. (USA), solicita marca: TRUSOPT, clase/s Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 41899 Ene 02- v Ene 16

ACTA Nº 241.500. - Montevideo, 18 de diciembre de 1990. - Guzmán González Ruiz, por Tennis Ranch S.R.L. (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 35 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 88.000,00 10/pub 41854 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.420. - Montevideo, 14 de diciembre de 1990. - Laboratorios Poligalen Limitada (Uruguay) renueva marca OROSAN, clase Int. 5 (detalle). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 41859 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.439. - Montevideo, 12 de diciembre de 1990. - Con esta fecha Dipama Ltda. (Montevideo) solicitó la marca CAIPIRINHA AMAZONAS. de la clase Int. 33. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección

23) N$ 35.200,00 10/pub 41860 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.434. - Montevideo, 14 de diciembre de 1990. - Con esta fecha González Rosso Ltda. (Montevideo) solicita marca: COVERLUX, de la clase Int. 16. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 41861 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.429. - Montevideo, 14 de diciembre de 1990. - Con esta fecha Ruben Arrolli por Siembrazul S. A. (Uruguay) solicita marca: THE MOTOR OLD, de las clases Int. 18 y 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 41862 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.440. - Montevideo, 14 de diciembre de 1990. - Con esta fecha Ana María Stezano por Magdalena S. A. (Uruguay) solicita marca: CLEANWOOL, de la clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 41863 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.428. - Montevideo, 14 de diciembre de 1990. - Con esta fecha Boston S.R.L. (Montevideo) solicita marca: BISONTE, de la clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 41864 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.553. - Montevideo, 21 de diciembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por Mackey S. A. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 88.000,00 10/pub 41866 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.554. - Montevideo, 21 de diciembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por Antia Moll y Cía. Ltda. (Uruguay) solicita marca: FINDOL, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 41867 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.555. - Montevideo, 21 de diciembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por Relos S. A. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 88.000,00 10/pub 41868 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.556. - Montevideo, 21 de diciembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por Relos S. A. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 105.600,00 10/pub 41869 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.557. - Montevideo, 21 de diciembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por Ford New Holland Inc. (Estados Unidos) solicita marca:

NEW HOLLAND

clase Int. 7. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 41870 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.558. - Montevideo, 21 de diciembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por Repsol Química S. A. (España) solicita marca:

ISPLEN

clase Int. s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 41871 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.559. - Montevideo, 21 de diciembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por Repsol Química S. A. (España) solicita marca:

ALCUDIA

clase Int. 1 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 41872 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.561. - Montevideo, 24 de diciembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por Repsol Química S. A. (España) solicita marca:

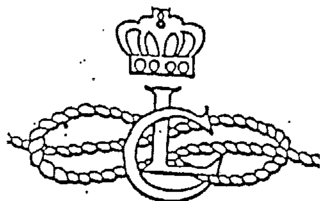
CALPRENE

clases Int. 1 y 17 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 41873 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.308. - Montevideo, 6 de diciembre de 1990. - Jorge González (Uruguay) solicita marca: CHAJA, clase Int. 42.
23) N$ 17.600,00 10/pub 41887 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.309. - Montevideo, 6 de diciembre de 1990. - Jorge González (Uruguay) solicita marca: EL POSTRE QUE MAS VIAJA, clase Int. 42.
23) N$ 35.200,00 10/pub 41888 Ene 03- v Ene 17

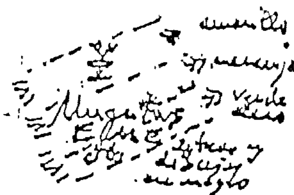
ACTA Nº 241.563. - Montevideo, 24 de diciembre de 1990. - Norman Fox, por Finanziaria Les Copains S.p.A. (Italia) solicita marca:



clases Int. 3 y 25 (detalle). Reivindicando prioridad solicitud italiana Acta 23943 C/90 de fecha 27/9/90. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.600,00 10/pub 41898 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.609. - Montevideo, 28 de diciembre de 1990. - Con esta fecha Efebe Limitada (Uruguay) solicitó registro de la marca JUEGOS DE GUERRA, de la clase Int. 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 41987 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.593. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Con esta fecha Pedro Porto (Uruguay) solicitó registro de la marca



de la clase Int. 39. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 41910 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.526. - Montevideo, 20 de diciembre de 1990. - Juan A. Pittaluga, por Guccio Gucci S.p.A. (Italia) solicita marca:

Gucci

reivindicando prioridad italiana Acta Nº 50049-C/90 del 16/10/90 - Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 41929 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.486. - Montevideo, 17 de diciembre de 1990. - Juan A. Pittaluga, por Myramar Ltda. (Uruguay) solicita marca: SECRET, Int. 25 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 41930 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.487. - Montevideo, 17 de diciembre de 1990. - Juan A. Pittaluga, por Takeda Chemical Industries Ltd. (Japón) solicita marca: VASOX, Int. 5 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 41931 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.575. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Alvaro Crocco, por Swingline Inc. (EUA) solicita marca: TOT, clases Int. 6 y 8 (s/d). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 41946 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.576. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Santa Paula S. A. (Uruguay) solicita marca: MONTAÑES, clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 41947 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.569. - Montevideo, 26 de diciembre de 1990. - Alvaro CroUruguay) solicita marca: CONTINI, clases Int. 32 y 33. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 41948 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.594. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Gonzalo Fernández Secco -Alberto Pedrowicz (Uruguay) solicita marca: AUTO-CREDITO, clases Int. 35 y 36. - Publíquese diez días. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 41966 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.528. - Montevideo, 20 de diciembre de 1990. - González Fernández Secco - Marques Casaravilla; Casaravilla Garzón; M. Marques Casaravill (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 41 y 42. - Publíquese diez días. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 41967 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.520. - Montevideo, 19 de diciembre de 1990. - Gonzalo Fernández Secco - Farquim S.R.L. (Uruguay) solicita marca: Z-TIE, clase Int. 5. - Publíquese diez días. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 41968 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.518. - Montevideo, 19 de diciembre de 1990: - Stampy S. A. (Uruguay) solicita BOCCONCINO, clases Int. 16 y 30.
23) N$ 17.600,00 10/pub 41969 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.605. - Montevideo, 28 de diciembre de 1990. - Con esta fecha Efebe Limitada (Uruguay) solicitó registro de la marca FIRST BLOOD, de la clase Int. 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 41988 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.610. - Montevideo, 28 de diciembre de 1990. - Con esta fecha Efebe Limitada (Uruguay) solicitó registro de la marca TOP GUN, de la clase Int. 28. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 41989 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.517. - Montevideo, 19 de diciembre de 1990. - Dubourg por Sol y Oro SAICFI (Argentina) solicita marca: PICCARA de SOL Y ORO, clase Int. 25.
23) N$ 35.200,00 10/pub 42045 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.551. - Montevideo, 21 de diciembre de 1990. - Ernesto Stolowicz (Montevideo) solicita marca: MC. SHEEP, clases Int. 18 y 25.
23) N$ 17.600,00 10/pub 42046 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.611. - Montevideo, 28 de diciembre de 1990. - Con esta fecha Mirta Bornes (de Uruguay) solicitó registro de la marca



de las clases Int. 25, 28 y 39. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.600,00 10/pub 42049 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.508. - Montevideo, 18 de diciembre de 1990. - Mi Plato SRL (Uruguay) solicita RAVILEÑOS, clase Int. 30.
23) N$ 17.600,00 10/pub 42074 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.507. - Montevideo, 18 diciembre 1990. - Mi Plato SRL (Uruguay) solicita RAVIOLATTO, clase Int. 30.
23) N$ 17.600,00 10/pub 42075 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 241.634. - Montevideo, 2 de enero de 1991. - Con esta fecha Juan Rocha de Azevedo, solicitó registro de la marca LA RUEDA DEL ZODIACO, de la clase 38. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10029 Ene 04- v Ene 18

ACTA Nº 241.638. - Montevideo, 2 de enero de 1991. - David Iusim Mofhsos (de Montevideo, Uruguay) solicita marca: FOUNTAIN PEN CLUB URUGUAY, clases 35 y 42.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10035 Ene 04- v Ene 18

ACTA Nº 241.637. - Montevideo, 2 de enero de 1991. - Alvaro Méndez por David Iusim Mofhsos (de Montevideo, Uruguay) solicita marca: CLUB DE LAPICERAS FUENTES DEL URUGUAY, clases 35 y 42.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10036 Ene 04- v Ene 18

ACTA Nº 241.488. - Montevideo, 17 de diciembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por Itaki S. A. (Uruguay) solicita marca: EXTENDELLE, clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 41380 Ene 04- v Ene 18

ACTA Nº 241.599. - Montevideo, 28 de diciembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por Soldo Hnos. S.R.L. (Uruguay) solicita marca: IDEAL, clase Int. 29 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 42085 Ene 04- v Ene 18

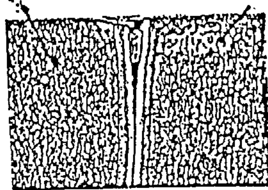
ACTA Nº 241.510. - Montevideo, 19 de diciembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por Qualitas, Inc. (Estados Unidos) solicita marca: 386 MAX, clase Int. 9 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 42086 Ene 04- v Ene 18

ACTA Nº 241.572. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por Mario C. Isola S. A. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.600,00 10/pub 42087 Ene 04- v Ene 18

ACTA Nº 241.573. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por Daniel Scheck (Uruguay) solicita marca



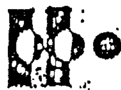
clase Int. 16. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.600,00 10/pub 42088 Ene 04- v Ene 18

ACTA Nº 241.552. - ACTA Nº 21 de diciembre de 1990. - Juan Miguel Freira por Fides S. A. (Montevideo) solicita marca (renovación)



clase 40. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 42089 Ene 04- v Ene 18

ACTA Nº 241.233. - Montevideo, 3 de diciembre de 1990. - M. Dubourg por Hyundai Electronics Industries C.O., Ltd., (Korea) solicita marca:



clase Int. 9.
23) N$ 70.400,00 10/pub 40831 Ene 07- v Ene 21

ACTA Nº 241.568. - Montevideo, 26 de diciembre de 1990. - Guzmán González Ruiz, por Leduan S. A. (Uruguay) solicita marca: FRANCAR, clases Int. 35, 41 y 42. - Publíquese diez dconsecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10084 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.567. - Montevideo, 26 de diciembre de 1990. - Guzmán González Ruiz, por Audi AG (Alemania) solicita marca: QUATTRO, clase Int. 12. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10085 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.630. - Montevideo, 2 de enero de 1991. - Alvaro Crocco, por Basf Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: INDANTHREN, clase Int. 2 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10117 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.596. - Montevideo, 28 de diciembre de 1990. - Alvaro Crocco, por Francisco Massera S. A. (Uruguay) solicita marca: FRAMA, clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10118 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.629. - Montevideo, 2 de enero de 1991. - Con esta fecha Movimiento Gnóstico Esotérico Cristiano Universal Nuevo Orden Uruguay, solicitó registro de la marca



de la clase Int. 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.600,00 10/pub 10135 Ene 08- v Ene 22

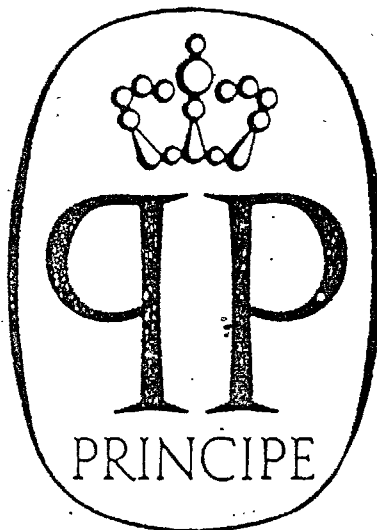
ACTA Nº 241.585. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Manfredo A. Cikato, por Julio Gerardo Pernas Rolando (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 10146 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.586. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Manfredo A. Cikato, por Julio Gerardo Pernas Rolando (Montevideo) solicita marca: FLOREX clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10147 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.587. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Manfredo A. Cikato, por Príncipe SpA (Italia) solicita marca:



clase n.18. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 176.000,00 10/pub 10148 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.625. - Montevideo, 31 de diciembre de 1990. - Manfredo A. Cikato, por Alejandro Llauro e Hijos SAIC (Argentina) solicita marca: LIMAY, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10149 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.626. - Montevideo, 31 de diciembre de 1990. - Manfredo A. Cikato, por Alejandro Llauro e Hijos SAIC (Argentina) solicita marca: DUPLEX, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10150 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.627. - Montevideo, 31 de diciembre de 1990. - Manfredo A. Cikato, por Molinos Rio de la Plata S. A. (Argentina) solicita marca: IDEAL, clases Int. 5, 29, 30 y 31. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10151 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.620. - Montevideo, 31 de diciembre de 1990. - Manfredo A. Cikato, por Alejandro Llauro e Hijos SAIC (Argentina) solicita marca: PINODEX, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10152 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.621. - Montevideo, 31 de diciembre de 1990. - Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Alejandro Llauro e Hijos (Argentina) solicita marca: CICERON, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10153 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.622. - Montevideo, 31 de diciembre de 1990. - Manfredo A. Cikato, por Alejandro Llauro e Hijos SAIC (Argentina) solicita marca: DOBLE L, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10154 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.623. - Montevideo, 31 d ediciembre de 1990. - Manfredo A. Cikato, por Alejandro Llauro e Hijos SAIC (Argentina) solicita marca: 3LS, clases Int. 35, 36, 39 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10155 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.624. - Montevideo, 31 d ediciembre de 1990. - Manfredo A. Cikato, por alejandro Llauro e Hijos SAIC (Argentina) solicita marca: VIASIL, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10156 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 240.425. - Montevideo, 22 de octubre de 1990. - Laboratorio Durandin S.A.I. (Chile) solicita marca: FAMILAND, Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 22:000,00 10/pub 35175 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.028. - Montevideo, 22 de noviembre de 1990. - Guzmán González Ruiz por Zapat Trading Ltd. (Suiza) solicita marca: TOP SECRET, clase Int. 30. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 39109 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.069. - Montevideo, 26 de noviembre de 1990. - Alvaro Crocco, por Compagnie Financiere Eternit, Societe Anonyme (Bélgica) solicita marca:



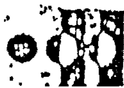
clases Int. 17 y 19 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 39308 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.208. - Montevideo, 30 de noviembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por Bistik S.R.L. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 88.000,00 10/pub 39828 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.233. - Montevideo, 3 de diciembre de 1990. - M. Dubourg por Hyundai Electronics Industries Co., Ltd., (Korea) solicita marca:



clase Int. 9.

23) N$ 70.400,00 10/pub 40831 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.091. - Montevideo,26 de noviembre de 1990. - Gustavo Martinoni por Cadem S. A. solicita marca:



clase Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 70.400,00 10/pub 41622 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.088. - Montevideo, 26 de noviembre de 1990. - Gustavo Martinoni, por C.R.A.M.E. solicita marca:



clase Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 70.400,00 10/pub 41623 Ene 08- v Ene 22

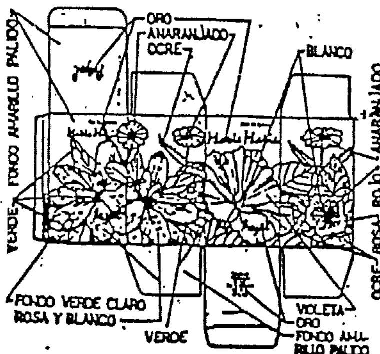
ACTA Nº 241.089. - Montevideo, 26 de noviembre de 1990. - Gustavo Martinoni por CRAME (Uruguay) solicita marca: COOPERATIVA REGIONAL DE ASISTENCIA MEDICA DEL ESTE, clase Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 41628 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.090. - Montevideo, 26 de noviembre de 1990.- Gustavo Martinoni por Cadem S. A. (Uruguay) solicita marca: SANATORIO MAUTONE, clase Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 41629 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 241.583. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Guzmán González Ruiz, por Guimasol S. A. (Argentina) solicita marca:



clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 140.800,00 10/pub 10187 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.597. - Montevideo, 28 de diciembre de 1990. - Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: LA MINIMOTO, clase Int. 12. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 10188 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.639. - Montevideo, 3 de enero de 1991. - Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: SPELLBOUND, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 10193 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.640. - Montevideo, 3 de enero de 1991. - Norman Fox por Origins Natural Resources Inc. (USA) solicita marca: ORIGINS, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 10194 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.616. - Montevideo, 31 de diciembre de 1990. - Diego Terra Carve por L.Y.F.A.S.A. (Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima) solicita marca: SERGIO TACCHINI, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 10195 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.618. - Montevideo, 31 de diciembre de 1990. - Diego Terra Carve por Pfizer Inc. (USA) solicita marca: PROMUNE-E5, clase Int. 5 (detalle). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 10196 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.617. - Montevideo, 31 de diciembre de 1990. - Diego Terra Carve por L.Y.F.A.S.A. (Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima) solicita marca: POUPON, clase Int. 3. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 10197 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.651. - Montevideo, 3 de enero de 1991. - Diego Terra Carve por Samsung Electronics So., Ltd. (Corea) solicita renovación

SAMSUNG

clases Int. 7, 9, 10, 11, 14 y 17 (detalle). - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 70.400,00 10/pub 10198 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.619. - Montevideo, 31 de diciembre de 1990. - Norman Fox por S.I.P.C.T. (Société Industrielle de Parfumerie et Cosmetique de Tahití) (Tahití) solicita marca:



clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 40.800,00 10/pub 10199 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.636. - Montevideo, 2 de enero de 1991. - Gonzalo Fernández Secco - Sum-ma S. A. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 42. - Publíquese diez días. - La Dirección.

23) N$ 70.400,00 10/pub 10239 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.595. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Gonzalo Fernández Secco - Demax S. A. (Uruguay) solicita marca: G.N.V., clases Ints. 6, 7, T1 y 12. - Publíquese diez días. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 10242 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.613. - Montevideo, 31 de diciembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por Itaki S. A. (Uruguay) solicita marca: MUSS, clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 10243 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.614. - Montevideo, 31 de diciembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por M y B Ltda. (Uruguay) solicita marca: CAPANELLA, clase Int. 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 10244 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.615. - Montevideo, 31 de diciembre de 1990. - Oscar Bacot Silveira, por Cako Bonomo (Uruguay) solicita marca: PUNTACAMINATA, clase Int. 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 10245 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.673. - Montevideo, 4 de enero de 1991. - Con esta fecha Pablo Rodríguez y Daniela Speranza (Uruguay) solicitó registro de la marca PRODUCCIONES DEL TOMATE, de la clase Int. 41. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 10251 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.578. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Dubourg por Baum International (USA) solicita marca: B. BAUM, clase Int. 7.

23) N$ 35.200,00 10/pub 10255 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.579. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Miguel Vidal (Montevideo) solicita marca: PETROLEUM, clase Int. 25.

23) N$ 17.600,00 10/pub 10256 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.604. - Montevideo, 28 de diciembre de 1990. - Dubourg por Punto S. A. (Montevideo) solicita marca: GANAS, clase Int. 3.

23) N$ 17.600,00 10/pub 10257 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 240.459. - Montevideo, 24 octubre 1990. - Andrea Vence por Asociación de Dirigentes de Marketing del Uruguay, solicitó registro de la marca: "Mercadeo A. D. M., Clase Int. 16. - Publiquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 33.000,00 10/pub 35436 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 240.234. - Montevideo, 28 de setiembre de 1990. - Con esta fecha Fizi S.A. (Uruguay) solicitó registro de la marca FIZI de la clase Int. 31. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 22.000,00 10/pub 38202 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.367. - Montevideo, 12 de diciembre de 1990. - José L. Guichon Univisa Inc., de USA, solicita marca: EL CANAL DE LAS ESTRELLAS, clases Int. 38 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 41296 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.452. - Montevideo, 14 de diciembre de 1990. - Guzmán González Ruiz, por IN.SA.CO.LTDA. (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 10 y 21. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 88.000,00 10/pub 41523 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.455. - Montevideo, 14 de diciembre de 1990. - Guzmán González Ruiz, por David Kopel Goldberg (Uruguay) solicita marca: POLIDON, clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 35.200,00 10/pub 41525 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.454. - Montevideo, 14 de diciembre de 1990. - Guzmán González Ruiz, por Marcelo Manuel Flores Martínez y César Gustavo Calderini Santana (Uruguay) solicita marca: PORTLAND STOK, clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

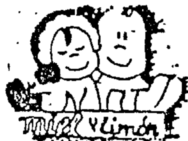
23) N$ 35.200,00 10/pub 41526 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 241.678. - Montevideo, 4 de enero de 1991. - Mónica Bacot Silveira, por Trebol Azul S. A. (Uruguay) solicita marca: COMPAÑIA FORESTAL ORIENTAL S. A., clases Int. 1, 19, 31, 40 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.

23) N$ 52.800,00 10/pub 10391 Ene 11- v Ene 25

ACTA Nº 241.677. - Montevideo, 4 de enero de 1991. - Mónica Bacot Silveira, por Trebol Azul S. A. (Uruguay) solicita marca: ORIENTAL, clases Ints. 1, 19, 31, 40 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10392 Ene 11- v Ene 25

ACTA Nº 241.582. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Stella Mari De Giovanni (Argentina) solicita marca:



clase Int. 25.
23) N$ 70.400,00 10/pub 10317 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 241.580. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Alan Roger Faena y Paula Cahen D'Anvera (Argentina) solicitan marca FAENA-CAHEN D'ANVERS, clases Int. 3, 14, 18 y 25.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10318 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 241.581. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Daniel Aarón Cassin (Argentina) solicita marca: DANIEL CASSIN, clase Int. 25.
23) N$ 17.600,00 10/pub 10319 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 241.652. - Montevideo, 4 de enero de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: POLVAGIN, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10343 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 241.654. - Montevideo, 4 de enero de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: HOMATROPINA, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10344 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 241.655. - Montevideo, 4 de enero de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: RINOTERAP, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10345 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 241.656. - Montevideo, 4 de enero de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: RADIOL, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10346 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 241.657. - Montevideo, 4 de enero de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: DIGESTON, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10347 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 241.658. - Montevideo, 4 de enero de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Oscar Kazez (Argentina) solicita marca: CHENTO PER CHENTO, clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10348 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 241.653. - Montevideo, 4 de enero de 1991. - Manfredo A. Cikato, por Brandt Laboratorios del Uruguay S. A. (Montevideo) solicita marca: ACUFENIL, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10349 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 241.679. - Montevideo, 26 de diciembre de 1990. - Con esta fecha Estudio Trecca Rey Ltda. - domiciliada en Avda. 18 de Julio 1953 piso 3, Esc. 11, solicitó registrar la marca INGENIERIA DE INMUEBLES, de las clases Int. 37 y 42. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10380 Ene 11- v Ene 25

ACTA Nº 241.692. - Montevideo, 7 de enero de 1991. - Mónica Bacot Silveira por Itaki S. A. (Uruguay) solicita marca: NICE 'N CLEAN, clases Ints. 3 y 16. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10389 Ene 11- v Ene 25

ACTA Nº 241.681. - Montevideo, 7 de enero de 1991. - Con esta fecha Marcos Antonio Cardoso (Brasil) solicitó registro de la marca



de las clases Int. 19 y 37. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 105.600,00 10/pub 10357 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 241.682. - Montevideo, 7 de enero de 1991. - Con esta fecha Marcos Antonio Cardoso, (Brasil) solicitó registro de la marca SYSTEMAC, de las clases Int. 19 y 37. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10358 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 241.481. - Montevideo, 14 de diciembre de 1990. - Gonzalo Fernández Secco - Aram Ltda. (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 7 y 12. - Publíquese diez días. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 41334 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 241.451. - Montevideo, 14 de diciembre de 1990. - Guzmán González Ruiz, por Alcón Pharmaceuticals, Ltd. (Uruguay) solicita marca: OPTI-FREE, clase Int. 5. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 41528 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 241.448. - Montevideo, 14 de diciembre de 1990. - Guzmán González Ruiz, por Camisas Relámpago S. A. (Uruguay) solicita marca: GEOFREY BEENE, clase Int. 25. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 41540 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 241.519. - Montevideo, 19 de diciembre de 1990. - Norman Fox por, María Marcela Murphy de Mihanovich y Pablo Carrana Vélez (Argentina) solicita marca:



clases Int. 10 y 21. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 70.400,00 10/pub 41669 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 241.628. - Montevideo, 31 de diciembre de 1990. - José L. Guichón, por Potain, de Francia, solicitó marca POTAIN, clase Int. 7 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10376 Ene 11- v Ene 25

ACTA Nº 241.598. - Montevideo, 28 de diciembre de 1990. - José L. Guichón por Tsumura International Inc., de USA, solicita marca ONSEN, clase Int. 3 s/d. Reivindica Prioridad Acta Nº 70/073,413, del 28/06/90 en U.S.A.- Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10378 Ene 11- v Ene 25

ACTA Nº 241.047. - Montevideo, 23 de noviembre de 1990. - José L. Guichón, por Helametal S. A., de Argentina, solicitó marca PEABODY, clases Ints. 7 y 11 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10379 Ene 11- v Ene 25

ACTA Nº 241.645. - Montevideo, 3 de enero de 1991. - Mónica Bacot Silveira, por Compañía Industrial de Tabacos Monte Paz, solicita marca: LA PAZ, clase Int. 34 s/d. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 10395 Ene 11- v Ene 25

ACTA Nº 241.385. - Montevideo, 12 de diciembre de 1990. - Manfredo A. Cikato, por Transammonia S.A. (Montevideo) solicita marca: TRAMMO clase/s Int. 1, 4, 39. - Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
23) N$ 35.200,00 10/pub 40977 Ene 11- v Ene 25

ACTA Nº 239.904.- Montevideo, 13 de setiembre de 1990.- Arisco Productos Alimenticios Ltda. (Brasil) solicitó marca SPAGHETO, clase Int. 29.- Publíquese diez días consecutivos.- La Dirección.
23) N$ 22.000,00 10/pub 35728 Ene 14- v Ene 25



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 23.173. - Montevideo, 27 de diciembre de 1990. - Alvaro Crocco por Laboratorios Almirall S. A. (España) solicita patente de invención para: "Procedimiento de preparación de nuevos derivados de Xantina" denunciando prioridad solicitud Reino Unido Nº 8929208.0 de fecha 27/12/89. - Publíquese conforme ley Nº 10.089. - La Dirección.
24) N$ 35.200,00 10/pub 41945 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº U 2859. - Montevideo, 10 de octubre de 1990. - M. Dubourg por Property Ltda. (Montevideo) solicita modelo utilidad: "Burlete magnético". - Publíquese conforme ley Nº 14.549. - La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 42047 Ene 03- v Ene 17

ACTA Nº 23.160. - Montevideo, 3 de diciembre de 1990. - Alvaro Crocco, por Dante Mostarda Puppi (Uruguay) solicita patente de invención para: "Matafuegos para incendios forestales" - Publíquese conforme ley Nº 10.089. - La Dirección.
24) N$ 35.200,00 10/pub 40191 Ene 07- v Ene 21

ACTA Nº 23.166. - Montevideo, Diciembre 12 de 1990.. - Fairmont S.R.L. (Uruguay), solicita Patente de Invención: "Maquina Procesadora de Papas o Similares".
24) N$ 26.400,00 10/pub 41332 Ene 07- v Ene 21

ACTA Nº 23.174. - Montevideo, 28 de diciembre de 1990. - Alvaro Crocco, por Reckitt & Colman Products Limited (Inglaterra) solicita patente de invención para: "Emanador para líquidos volátiles" - Publíquese conforme ley Nº 10.089. - La Dirección.
24) N$ 32.800,00 10/pub 10116 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 23.138. - Montevideo, 15 de octubre de 1990. - Claudio Morgade por Uniroyal Chemical Ltd., Uniroyal Chemical Ltee. y Uniroyal Chemical Company, Inc. (CANADA y USA) solicita patente de invención para: "TratamientIV y compuestos útiles para el mismo" denunciando prioridad solicitud USA números 421.155; 567.982; 588.208, de fecha 16/10/89; 15/8/90; 26/9/90. - Publíquese conforme Ley Nº 10.089.- La Dirección.
24) N$ 44.000,00 10/pub 33484 Ene 08- v Ene 22

ACTA Nº 2.863. - Montevideo, 24 de octubre de 1990. - Gonzalo Fernández Secco por Rodrigo Lauz Maroño (Uruguay) solicita modelo de utilidad para: "Nuevo

porta:rollo". - Publíquese conforme Ley 14.549.- La Dirección.
24) N$ 26.400,00 10/pub 10240 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº U 2.871. - Montevideo, 12 de noviembre de 1990. - M. Dubourg por Property Ltda. (Montevideo) solicita modelo de utilidad para: "Nuevo acople para tubos". - Publíquese conforme Ley 14.549.- La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 10254 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 23.156. - Montevideo, 19 de noviembre de 1990. - Lorenzo Saavedra por Julio Herrera Curi, Nelly Melián, Gustavo Méndez, Andrea Herrera y Mauricio Herrera (Uruguay) solicitan patente de invención "Procedimiento de marmolado y esfumado contenidos en resinas poliester". - Publíquese conforme ley 10.089. - La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 40949 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº 23.172. - Montevideo, 21 de diciembre de 1990. - Rodolfo Pilas por Laboratorios Biagro Sociedad Anónima (Argentina) solicita patente de invención: "Inoculante para semillas de soja en soporte sólido para ser aplicado suspendido en aceite con curasemillas incorporado" reivindícase prioridad solicitud argentina Nº 316.903 del 22/5/90.
24) N$ 39.600,00 10/pub 41672 Ene 09- v Ene 23

ACTA Nº U 2.886. - Montevideo, 24 de diciembre de 1990. - Con esta fecha Alfredo Emilio Cibils Caubarrere, de Montevideo, (Uruguay) solicita patente de modelo utilidad para: "Nuevo elemento de seguridad para automotores aplicable al volante de los mismos" y de acuerdo con la ley Nº 14.549 se ordena esta publicacón. - La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 10328 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 2.603. - Montevideo, 7 de enero de 1991. - Con esta fecha Marcos Antonio Cardoso, de San Pablo (Brasil) solicita patente de modelo industrial para: "Nudo metálico" y de acuerdo con la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. - La Dirección.
24) N$ 26.400,00 10/pub 10354 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº U 2.888. - Montevideo, 7 de enero de 1991. - Con esta fecha Marco Antonio Cardoso, de Brasil, solicita patente de modelo utilidad para: "Estructura metálica" y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. - La Dirección.
24) N$ 26.400,00 10/pub 10355 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 2.604. - Montevideo, 7 de enero de 1991. - Con esta fecha Marco Antonio Cardoso, de San Pablo (Brasil) solicita patente de modelo industrial para: "Perfil", y de acuerdo con la ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. - La Dirección.
24) N$ 26.400,00 10/pub. 10356 Ene 10- v Ene 24

ACTA Nº 23.177. - Montevideo, 4 de enero de 1991. - Héctor Lusich, por Rhone-Poulenc Nutrition Animale, de Francia, solicita patente de invención pjara: "Composiciones, en forma de pellets, utilizadas como complemento alimenticio y/o medicamentoso para rumiantes y procedimiento para fabricarlas", reivindica prioridad Nº 89 17305 el 9/1/90 en Francia. - Publíquese conforme ley 10.089. - La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 10374 Ene 11- v Ene 25

ACTA Nº 23.175. - Montevideo, 31 de diciembre de 1990. - José L. Guichón, por Bourgogne et Grasset, de Francia, solicita patente de invención para: "Una ficha para mesa de juego", reivindica prioridad Nº 90 00514 el 2/1/90 en Francia. - Publíquese conforme ley 10.089. - La Dirección.
24) N$ 39.600,00 10/pub 10375 Ene 11- v Ene 25

ACTA Nº 23.176. - Montevideo, 3 de enero de 1991. - Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparacion de Di-(Nitroxialquil) Amidas de Acidos Piridin-2,4- y 2,5-Dicarboxílicos" denunciando prioridad solicitud Alemania Nº 40 01 002.3 de fecha 16/1/90. - Publíquese conforme ley Nº 10.089. - La Dirección.
24) N$ 52.800,00 10/pub 10383 Ene 11- v Ene 25

ACTA Nº 23.138. - Montevideo, 15 de octubre de 1990. - Claudio Morgade por Uniroyal Chemical Ltd. Uniroyal Chemical Ltee. y Uniroyal Chemical Ltd. Uniroyal Chemical Company Inc. (CANADA y USA) solicita patente de invención para: "Tratamiento de infecciones de HIV y compuestos útiles para el mismo" denunciando prioridad solicitud USA N.os 421.155; 567.982; 588.208, de fecha 16/10/89; 15/8/90; 26/9/90. - Publíquese conforme ley Nº 10.089. - La Dirección.
24) N$ 44.000,00 10/pub 33484 Ene 11- v Ene 25



Ley 26 de setiembre de 1904.- MANUEL MISA RODRIGUEZ prometió vender a Worsen S. A., carnicería de Camino Carrasco 4641. Acreedores: allí.
25) N$ 70.400,00 20/pub 39431 Dic 17- v Ene 16

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometí vender a MUEBLERIA PEREZ LTDA. "mueblería", Calle General Artigas s/n Tala. - Acreedores al mismo.
25) N$ 70.400,00 20/pub 40807 Dic 18- v Ene 17

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometimos vender a GIAMPAOLO CATALDI el comercio de Gabriel Pereira Nº 3260, de productos alimenticios y panificados. - Acreedores al mismo. - SONIA MENDEZ. NEMESIO LARROSA.
25) N$ 70.400,00 20/pub 40982 Dic 19- v Ene 18

Ley 26 de setiembre de 1904.- ROGELIO POSE RODRIGUEZ y JOSEFA DACAL, prometieron vender a Ramiro Martínez Verdes y Eulogio Dominguez Domínguez, 1/3 parte de Café y Bar, Buenos Aires 669. - Acreedores: allí.
25) N$ 70.400,00 20/pub 41062 Dic 20- v Ene 21

Ley 26 de setiembre de 1904.- ADRIANO CUÑA FERREIRA y CARMEN ANTELO CERNADAS prometió vender a Zulma Rita Mascarello y ésta cedió sus derechos a Luis Alberto Scapino Rapetti carnicería "El Lucero" sita en calle Colorado 704 (Las Piedras Acreedores: Rossevelt 611 (Las Piedras).
25) N$ 105.600,00 20/pub 41105 Dic 20- v Ene 21

Ley 26 de setiembre de 1904.- EFE S.R.L. prometió vender "Agroveterinaria Amanecer", Gral. Flores 5029. - Acreedores: a Gral. Flores 5027.
25) N$ 70.400,00 20/pub 41167 Dic 20- v Ene 21

Ley 26 de setiembre de 1904.- WALTER SOSA MANSILLA y BLANCA FAN, prometimos vender a Fanatic S.R.L., quiosco, sito en Marcelino Berthelot 1851. - Acreedores: en el mismo.
25) N$ 70.400,00 20/pub 41168 Dic 20- v Ene 21

Ley 26 de setiembre de 1904.- ROSITA BLANCA URBAS, cedió derechos de promesa a María Zulma Passannante, salón en 2 de Mayo 1434 bis. - Acreedores: allí.
25) N$ 70.400,00 20/pub 41169 Dic 20- v Ene 21

Ley 26 de setiembre de 1904.- Maribel Aguirre Garrido prometió vender a Nelly Violeta Amorín Rodriguez almacén, bar y afines Emilio Romero 202. - Acreedores en el mismo.
25) N$ 70.400,00 20/pub 41308 Dic 21- v Ene 22

Ley 26 de setiembre de 1904.- "LA FE S.R.L." promete vender a "IRIGOYEN HNOS. LTDA." la "Parrillada El Telégrafo" de calle Uruguay Nº 531, Rivera. - Acreedores presentarse allí.
25) N$ 70.400,00 20/pub 41389 Dic 24- v Ene 23

Ley 26 de setiembre de 1904.- KANATA S.R.L. prometió vender a Néstor Baccino, quiosco, sito en Lezica 5669 bis. - Acreedores: alli.
25) N$ 70.400,00 20/pub 41709 Dic 31- v Ene 29

Ley 26 de setiembre de 1904.- GLADYS FIGUEIRA y AMERICO VENEZIANO prometieron vender a Sonia Sosa, almacén, sito en Canelones 1648. - Acreedores: Colonia 909 Apto. 102.
25) N$ 70.400,00 20/pub 41891 Ene 03- v Ene 31

Ley 26 de setiembre de 1904.- YUN SIAN LI LU y NIBIA AZUCENA PADRON GONZALEZ, prometieron vender a la sociedad Mandarín Ltda. el establecimiento comercial Restaurante Mandarin, sito calle 26 de Marzo 3456 (Montevideo) - Acreedores: en el mismo.
25) N$ 70.400,00 20/pub 41917 Ene 03- v Ene 31

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometimos vender a Luz Brenda Fernández, Almacén en Manuel Oribe s/n, Rocha. - Acreedores en el mismo.
25) N$ 70.400,00 20/pub 41927 Ene 03- v Ene 31

Ley 26 de setiembre de 1904.- VICTORIA INES CASTRO DOPAZO y LUIS ALBERTO BERMUDEZ AñON prometieron vender a Yolanda Marina Dieguez Gutiérrez, boutique "Shirley" en 18 de Julio 1385, local 8. - Acreedores: a la misma.
25) N$ 70.400,00 20/pub 10053 Ene 04- v Feb 01

Ley 26 de setiembre de 1904.- JUAN RAMON ZAMORA y NELLY LILIANA SILVA, prometieron vender a Palacio Ltda. bar, minutas y afines, Soriano 1000. - Acreedores: Paraguay 1321, Esc. 401.
25) N$ 70.400,00 20/pub 41718 Ene 07- v Feb 04

MARIA MATURRO LONGO vende Almacén Tomás Gómez 3751 a Myriam Castro. - Acreedores: allí.
25) N$ 35.200,00 10/pub 10060 Ene 08- v Ene 22

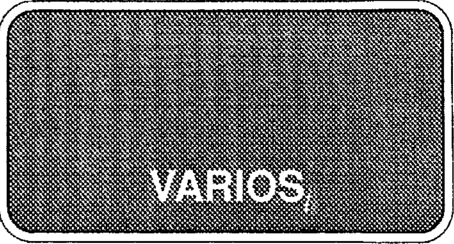
Ley 26 de setiembre de 1904.- RAFAEL QUINTAS prometió vender Farmacia sita en Serrato 3127. - Acreedores: allí.
25) N$ 22.000,00 20/pub 31367 Ene 08- v Feb 05

Ley 26 de setiembre de 1904.- FEVAR S.R.L. cedió promesa a Irene Pascaretta, quiosco, Uruguay 1588. - Acreedores: alli.
25) N$ 35.200,00 20/pub 10259 Ene 09- v Feb 06

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometimos vender salón Cristy, 20 de Febrero 2586. - Acreedores: allí. - ANNE LEMA. - SERGIO FERNANDEZ.
25) N$ 35.200,00 20/pub 10051 Ene 11- v Feb 08

Ley 26 de setiembre de 1904.- RICARDO RAMOS PEREIRA y GLADYS NILDA BAUBETA SANTOS, prometieron vender a Panadería Ramos S.R.L. Panadería Tala, en Avda. Artigas de la ciudad citada. - Acreedores en la misma - RICARDO RAMOS PEREIRA.
25) N$ 70.400,00 20/pub 10363 Ene 11- v Feb 07

Ley 26 de setiembre de 1904.- Prometinos vender carnicería Carreras Nacionales 4003. - JOSE GONZALEZ. - CECILIA GONZALEZ. - Acreedores: al mismo.
25) N$ 35.200,00 20/pub 10419 Ene 11- v Feb 08



MONTEVIDEO

ENTES

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

Llamado a interesados para el arrendamiento de tres locales para cobranzas en las zonas que se detallan y con las características enunciadas:
Local Nº 1 (Agraciada y Asencio) Límites: Uruguayana - Jujuy; Avda. Joaquín Suárez; Bvar. Artigas.
Local Nº 2 (Rivera y 14 de Julio) Límites: Gral. Prim; Videla - Llambi; Fco. Muñoz - Juliio César.
Local Nº 3 (Propios e Instrucciones) Límites: Máximo Santos; Pedro Trápani.
Características: Deben tener como medidas mínimas 5

metros de largo por 4 metros de ancho. Poseer puertas y ventanas con cortinas metálicas o rejas. Toma corrientes y buena ventilación.
Plazo de arrendamiento: A convenir con el Organismo (mínimo 2 años).
Documentación: Constancia Notarial o Título de Propiedad.
Formalización del Contrato: con Escribanos de la Administracion.
Mantenimiento de la Oferta: 45 días a partir de la fecha de apertura de las ofertas.
Plazo de recepción: hasta el 31/1/91. - Noemí Inzaurralde, Jefe de Licitaciones.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 40061 Ene 11- v Ene 16

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
MERCADERIAS EN ABANDONO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 236 de la ley 700 del 13 de marzo de 1862 y el decreto del Poder Ejecutivo 356/986, Capítulo II, Numeral 6/16/12, se intima a los propietarios, consignatarios, o a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías y demás bienes depositados hasta el 30 de junio de 1990, en los puertos dependientes de la Administración Nacional de Puertos, sea que se encuentren almacenados en los mismos para ser exportados o que hubieran llegado al país en tránsito internacional o nacional o para ser importados, a que procedan a retirarlos de la zona portuaria, previo pago de los precios adeudados, dentro del término de (10) diez días contados desde la última publicación de este aviso bajo apercibimiento de declararlos abandonados y de disponer su inmediata subasta pública. Quedan excluidas las mercaderías y bienes destinados a consumo de buques que hayan arribado al país en los 24 meses anteriores a esta intimación.

27) (Cta. Cte.) 10/pub 40008 Ene 04- v Ene 18

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA
Derechos de extracción de materiales

Valores en nuevo pesos (N$) por metro cúbico, vigentes desde el 1º de enero de 1991.
Océano Atlántico y Rio de la Plata: Arena N$ 2.040,00 - Arena y Canto Rodado N$ 2.610,00 - Canto Rodado N$ 3.270,00 - Conchilla N$ 550,00.
Río Uruguay, Río Negro hasta Paso Palmar; Río Santa Lucía hasta desembocadura y Río Santa Lucía Chico: Arena N$ 660,00; Arena y Canto Rodado N$ 850,00; Canto Rodado N$ 1.050,00; Conchilla N$ 550,00.
Otros cauces: Arena N$ 470,00; Arena y Canto Rodado N$ 600,00; Canto Rodado N$ 710,00; Conchilla N$ 500,00.
derechos mínimos de extracción: Arena 25 metros cúbicos - Canto Rodado 10 metros cúbicos - Arena y Canto Rodado 15 metros cúbicos - Conchilla 10 metros cúbicos.

27) (Cta. Cte.) 5/pub 40058 Ene 11- v Ene 18

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Consejo Directivo Central
DIVISION JURIDICA

Por resolución del Consejo Directivo Central del 6 de setiembre de 1990, (Exp. 1/4794/90 (2), se emplaza a las personas que se detallan para que, dentro del perentorio plazo de 20 días hábiles, aporten u ofrezcan las pruebas que acrediten su derecho en los expedientes que se mencionan, bajo apercibimiento de tenerlas por desistidas de su gestión.

MORAES RETAMAR, Elio - Exp. 1/0214/90
MENENDEZ, María - Exp. 1/0216/90
MERAS MORALES, Diana - Exp. 1/0217/90
MONTERRUBIO, María - Exp. 1/0218/90
CASSANELLO, Elena - Exp. 1/0219/90
MIER MIER, Ismael - Exp. 1/0222/90
RUSSO AMY, Carlos - Exp. 1/0223/90
RILLA MANTA, José - Exp. 1/0224/90
MALLADA, Matilde - Exp. 1/0225/90
MERCAPIDE, Blanca - Exp. 1/0227/90
MIEDZIOGORSKI, Marta - Exp. 1/0228/90
MORALES ALSINA, Armando - Exp. 1/0243/90
MAURIN LOPEZ, Dora Beatríz - Exp. 1/0250/90
MANTA ARES, Arquímedes - Exp. 1/0252/90
MARTINES REYNA, Juana - Exp. 1/0253/90
MORETTI BENTANCOURT, Jorge - Exp. 1/0255/90
MARTINEZ LIMA, Lilián - Exp. 1/0256/90
MARTINEZ SOTELO, Delicia - Exp. 1/0259/90
CORONEL GARCIA, Brenda - Exp. 1/0267/90
GAMBOA MONTESANO, José María - Exp. 1/0536/90
SANJURJO TASENDE, Ana María - Exp. 1/0548/90
VIDART BARTZABAL, Luis - Exp. 1/0775/90
VIERA DUARTE, Albino - Exp. 1/0776/90
GALAIN SOÑORA, María Margarita - Exp. 1/0778/90
GOMEZ VAZQUEZ, Luis Eduardo - Exp. 1/0779/90
SORIA MUSCIO, Mabel - Exp. 1/0789/90
PAULETTI PEREIRA, Lilcia Mabel - Exp. 1/0791/90
DIAZ MAUBRIGADE, Eduardo Francisco - Exp. 1/0798/90
VILLAMIL DIAZ, Ma. de los Angeles - Exp. 1/0801/90
DA SILVA, Jorge Steplenson - Exp. 1/0803/90
LIMA FABRUCCINI, Ibo Néstor - Exp. 1/0813/90
LINALE IRIBARREN, Gloria - Exp. 1/0823/90
LESKE, Irma - Exp. 1/0828/90
DE LOS SANTOS, Byron - Exp. 1/0830/90
DE LEON COLOMBO, Ricardo - Exp. 1/0832/90
DOMINGUEZ, Antonio - Exp. 1/0833/90
ATME YACOVERA, Rubén - Exp. 1/1384/90
AVILA PEREIRA, Isabelino - Exp. 1/1398/90
SANTANGELO PINTOS, Jorge Luis - Exp. 1/1191/87
SUAREZ FERNANDEZ, Juan Carlos - Exp. 1/1236/87
LINARES WALTER, Luis Carlos - Exp. 1/1462/87
MARTINEZ de BARRANCO, Elizabeth - Exp. 1/1467/87
CASTILLO BERIAU, Sara - Exp. 1/1492/87
DOTTI MARZOVILLO, Eros Julio - Exp. 1/1496/87
DE CASTRO VAZ, Antonio - Exp. 1/1499/87
GIUSTI, Albertina Matilde - Exp. 1/1809/87
GONZALEZ ARAMBURU, Julio César - Exp. 1/1813/87
GRAñA TECHERA, Nelly - Exp. 1/1814/87
GUARINO MOSCATELLI, José Luis - Exp. 1/1842/87
COTELO ACOSTA, Raúl Guillermo - Exp. 1/6259/89
MEDINA RIOS, Alba Jessie - Exp. 1/6261/89
CAUNEGRE BARBOSA, María - Exp. 1/6276/89
CONTERIS SARDO, Hiber - Exp. 1/6277/89
CUNCIO SAN MIGUEL, Istra - Exp. 1/6278/89
COPELMAYER BONDER, Roberto - Exp. 1/6279/89
CANTERA DE LANDETA, Ignacio - Exp. 1/6281/89
CASTALDI RODRIGUEZ, Carlos Jesús - Exp. 1/6305/89
CIPRIANI, Alfredo - Exp. 166306/89
CETRARO LONGO, Nicolás - Exp. 1/6308/89
BONACKER, Valsechi - Exp. 1/6378/89
DOMINGUEZ DUARTE, Bety - Exp. 1/6389/89
VIDAL URRUTIA, Ema - Exp. 1/6405/89
BERRO, Mercedes - Exp. 1/6411/89
BONINO MARTI, Nora - Exp. 1/6415/89
GANDIOLI, Elda - Exp. 1/6420/89
SAUCEDO GARCIA - Exp. 1/6425/89
SOSA LUZARDO, José - Exp. 1/6426/89
DELAFOND VALLES, Ana - Exp. 1/6428/89
BORMIDA AROCHA, Clerma - Exp. 1/6431/89
MEDEROS DA COSTA, Hulvia - Exp. 1/6435/89
MAITIA TERRA, Ma. del Rosario - Exp. 1/6436/89
TOCCO, Gustavo - Exp. 1/6439/89
TIZZA LAVAGNA, Amanda - Exp. 1/6441/89
DOTTI MARZOVILLO, Eros - Exp. 1/6442/89
DA MOTTA DA COSTA, Rubén - Exp. 1/6443/89
DONATO CABRERA, María - Exp. 1/6444/89
BELASE SALLES, Julio - Exp. 1/6484/89
TECHERA DOS SANTOS, Wanderleim - Exp. 1/6485/89
TITO CAMACHO, Mario - Exp. 1/6486/89
TORNARIA MAGLIO, Carmen - Exp. 1/6488/89
TERRA EGUREN, Fernando - Exp. 1/6490/89
OTERO FARIAS, Sonia - Exp. 1/6496/89
DE VARGAS PEREIRA, Teresita - Exp. 1/6503/89
DELFINO TAGLIABUE, Aquiles - Exp. 1/6500/89
BARRENECHE BRACEIRO, Nery - Exp. 1/6594/89
BRISCI BRAUSE, Carlos - Exp. 1/6597/89
BAPTISTA IRAOLA, Mabel - Exp. 1/6599/89
PAULO BAIZ, Ana María - Exp. 1/6608/89
PALACIOS SILVEIRA, Olga Renée - Exp. 1/6609/89
PINCZK BOIWKA, Rosa - Exp. 1/6610/89
DA CUNHA DE LIMA, Rubén Silveirio - Exp. 1/6639/89
GAMON SAMUCETTI, Graciela - Exp. 1/6794/89
PEREZ PINTOS, Diego - Exp. 1/6796/89
PEREIRA, Ana - Exp. 1/6799/89
POSADA ALPUY, Alberto - Exp. 1/6802/89
SOLANA DE VITA, Ma. del Carmen - Exp. 1/6807/89
SUAREZ JORGE, Alba Iris - Exp. 1/6811/89
GROMPONE GRILLE, Romeo - Exp. 1/1844/87
GONZALEZ ITHURRALDE, Danilo Artidoro - Exp. 1/1845/87
GONZALEZ ITHURRALDE, Osvaldo Pedro - Exp. 1/1846/87
SANTIAGO SILVA, María Teresa - Exp. 1/1854/87
CURBELO, Justa Elba - Exp. 1/1879/87
GUICHON MELENDEZ, María Teresa - Exp. 1/2006/87
HERNANDEZ GENISANS, Sergio - Exp. 1/2007/87
ALANIZ CABELA, Carlos - Exp. 1/2008/87
RODRIGUEZ PARADA, Mary Teresita - Exp. 1/7229/89
RODRGIUEZ PEREYRA, Heber - Exp. 1/7226/89
RODRIGUEZ SILVEIRA, Jorge Eduardo - Exp. 1/7225/89
RAMOS SILVERA, Jesús Aniceto - Exp. 1/7223/90
ZOVKO IGLESIAS, Olga - Exp. 167222/90
FERREYRA RODRIGUEZ, Luis Alberto - Exp. 1/7220/89
FEREYRA LAUDISIO, Blanca Graciela - Exp. 1/7219/89
FRACASO CATALANO, Ma. Angélica - Exp. 1/7215/89
FORTUNATTO PIZZORNO, Elvira Isabel - Exp. 1/7214/89
WESTON SANCHEZ, Marcos Martín - Exp. 1/7208/89
CAFFERA, Angel - Exp. 1/7204/89
CABRERA, Aníbal - Exp. 1/7201/89
CABRERA BORDON - Exp. 1/7200/89
CABRERA, Miriam - Exp. 1/7199/89
CAPELLI CARABALLO, Julio César - Exp. 1/7190/89
SALOMON, María - Exp. 1/7175/89
GALLINAL, Elena - Exp. 1/7177/89
GRAÑA, Humberto - Exp. 1/7180/89
POCCINO, Eva - Exp. 1/7183/89
RUIZ RIVAROLA, Amílcar - Exp. 1/7173/89
PEDRETTI CASTROMAN, César Ramón - Exp. 1/7171/89
GONZALEZ LORDA, Ignacio - Exp. 1/7164/89
SILVA CRUZ, Ema - Exp. 1/7163/89
SANTINI VIGNOLO, Miguel Angel - Exp. 1/7161/89
PAGANI VERCELLINO, Jorge Juan - Exp. 1/7160/89
VIERA LEITES DO CANTO, Teresita - Exp. 1/7159/89
SOARES DE LIMA CHAPARRO, Adolfo Héctor - Exp. 1/7157/89
SILVA CABRERA, Nicolás - Exp. 1/7156/89
SUAREZ BARBOZA, Adalberto Antonio - Exp. 1/7149/89
RODRIGUEZ CRISTALDO, Carlos - Exp. 1/7228/89
RODRIGUEZ BRUN, María - Exp. 1/6217/89
RAVA TEIBO, Eduardo - Exp. 1/6218/89
FERREIRA RODA, Alba - Exp. 1/6223/89
COSTANIAN GORRIANI, Lucinda - Exp. 1/6224/89
RODRIGUEZ SACCONE, María - Exp. 1/6225/89
MIERES JUAREZ, HUGO MANUEL - Exp. 1/6230/89
JOVER OLMOS, Oscar Enrique - Exp. 1/6236/89
CUESTAS JUNCAL, Alba Heledia - Exp. 1/6243/89
CABRERA AROTCHAEN, Miguel Angel - Exp. 1/6244/89
YAÑEZ ALONSO, Rubén - Exp. 1/6249/89
SOUTO SALABERRY, Lil Ethel - Exp. 1/6813/89
PEÑA GARCIULO, Estela - Exp. 1/6814/89
IGLESIAS LORENZO, Rosario - Exp. 1/6817/89
SALOMON BUSTO, Ma. Mercedes - Exp. 1/6819/89
ROMERO HERMAN, Martha - Exp. 1/6821/89
PERDOMO MARTINEZ, Nilda Joselén - Exp. 1/6826/89
PRIETO ARPI, Ma. del CARMEN - Exp. 1/6827/89
GARGANO MUSSIO, Judith - Exp. 1/6828/89
GARAYALDE ZUBIZARRETA, María - Exp. 1/6830/89
FREIRE TORRI, Silka - Exp. 1/6831/89
PAZOS DEROSSI, María - Exp. 1/6834/89
POLONI, Leonel - Exp. 1/7136/89
SOSA ARAUJO, Juana - Exp. 1/7137/89
SOSA SOSA, Gladys Raquel - Exp. 1/7144/89
ALVARIZA TELIZ, Blengio - Exp. 1/4617/90
AGUERRE POSE, Martha Mabel - Exp. 1/4621/90
ALONSO BARONA, Hugo Mario - Exp. 1/4622/90
ARREGUI LOPEZ, María del Rosario - Exp. 1/4623/90
ARMAND PILON BOUISSA, Washington - Exp. 1/4624/90
APELLANIZ BOSCH, Carlos Rafael - Exp. 1/4625/90
ALVAREZ VILLAR, Walter - Exp. 1/4626/90
AMERICO SPOSITO, Juanita Gladys - Exp. 1/4628/90
ALANIZ CABEZA, Carlos Alfredo - Exp. 1/4627/90

ALVAREZ PEREZ, Ma. del Carmen - Exp. 1/4633/90
ASHFIELD LABOURDETTE, Tomás - Exp. 1/4634/90
ASSUMA DEL HORNO, Mirna - Exp. 1/4635/90
ARNABAL PESQUERA, Leonor María - Exp. 1/4636/90
ALVAREZ FRUGONI, Hugo Nelson - Exp. 1/4637/90
ACOSTA SORRONDEGUI, Claudia - Exp. 1/4638/90
AGUIAR NIELLIS, Jorge Winston - Exp. 1/4639/90
ALVEZ, Manuel Yois - Exp. 1/4640/90
HERNANDEZ SANCHEZ, Edén - Exp. 1/1812/87
ONETTO TOUCEDA, Oscar - Exp. 1/6494/89
GUADALUPE CHOCHO, Ramón Isaac - Exp. 1/1843/87
RAFFO GRANESE, Julio Andrés - Exp. 1/7230/89
CAPUOZZOLO OSPITALECHE, Raquel - Exp. 1/7191/89
TORTORE ANTIVERO, Mario Humberto - Exp. 1/1234/87
ANTONELLI MANTINEZ, Juan Carlos - Exp. 1/5028/90
ALZUGARAY NAVARRI, Elda Gladys, Exp. 1/5029/90
ASTOR PORRINI, Juvenal Leopoldo - Exp. 1/5030/90
ARRALDE RIERA, Vivián María - Exp. 1/5031/90
ALMADA CANCHELO, Héctor Mariano - Exp. 1/5032/90
ARRIGHI PIETRI, Jean Paul Exp. 1/5041/90
ARBELECHE CORTES, Jorge - Exp. 1/5042/90
ANGUSSO RIVARA, Anabella - Exp. 1/5043/90
PEREYRA OVIEDO, Olga - Exp. 1/2172/90
CORREA CABRERA, Ramón Luis - Exp. 1/1875/87
VALENZUELA SOARES NETTO, Irma - Exp. 1/1410/87
SCHNEIDER PALACIOS, Cristina - Exp. 1/1207/87
GALIANO AYALA, Aristeo - Exp. 1/0777/90
RIBEIRO RIAN, Lidio Néstor - Exp. 6712/86
BRUNELL SOSA, José - Exp. 5170/86
DEL CAMPO CARUSO, Gladys Diamela - Exp. 4300/86
MARCHESI DE LEON, Silvia - Exp. 4965/86
VIDAL ESTEVEZ, Susana - Exp. 1/0774/90
- Lugar de presentación: Julio H. y Obes 1272.
- Horario: 13.00 a 16.00
- Documentación a exhibir: Crendencial Cívica.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 44327 Ene 15- v Ene 17

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE' A CAPITAL TRIGES .OSEGUNDO

EDICTO.- Por d'.posición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigésimosegundo Turno dictada en autos "Gonz‌ez Blanca c/Gónzales Viterbo y otra. Escrituración judicial" (Ficha C 2143/990) se cita y emplaza a los herederos de Viterbó González para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de que se les nombre defensor de oficio, con relación a sus derechos en el inmueble ubicado en la novena sección judicial de Montevideo, padrón número 409.326, con una superficie de 662 metros 8 decímetros con frente al Camino Fernando Menck, según promesa inscripta en el Registro con el número 14.616, folio 52.239, Libro 156, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio, habiéndose habilitado, a los solos efectos de las publicaciones, la Feria Judicial Mayor.- Montevideo, 20 de diciembre de 1990.- Esc. Ma. Elisa Giúdice de Mouro, Actuaria.

27) N$ 68.800,00 10/pub 10059 Ene 08- v Ene 22

CONVOCATORIAS

C.A.C.F.A.E.

CONVOCATORIA

Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Funcionarios de la Asociacion Española (C.A.C.F.A.E.) Ana Monterroso de Lavalleja 2253, Apto. 001. - Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, fecha: 23 de enero de 1991, hora 20. - Local: José Enrique Rodó 2380. - Orden del día:
1) Lectura de los balances de los ejercicios sociales finalizados 31/12/88 y 31/12/89.
2)Informe de Consejo Directivo.
3) Informe de la Comisión Fiscal.
4) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, hora 21. Orden del día:
1) Reforma de los estatutos sociales.
2) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

27) N$ 52.800,00 5/pub 10407 Ene 11- v Ene 18

VARIOS

CITACION

Se cita a acreedores de Panadería La Colonial Limitada, a presentarse en Avda. Gilomen y Guillermo Tell, de Nueva Helvecia.

27) N$ 35.200,00 20/pub 41827 Ene 03- v Ene 31

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto, en autos caratulados: GALBARINI EUGENIO, (Ficha A 258/986), se cnotifica a los señores acreedores, a los efectos dispuestos por al Art. 1024 del C.P.C. de que obra agregado en autos el estado de créditos con su graduación respectiva verificado por el Síndico designado. Se habilita la Feria Judicial Mayor.- Salto, 14 de dciembre de 1990.- Angel Malvasio Laxague, Actuario.

27) N$ 34.400,00 10/pub 41811 Ene 03- v Ene 17

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

REIVINDICACION

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de San José, en autos: "Intendencia Municipal de San José contra OCUPANTES BALNEARIO KIYU. Juicio Reivindicatorio" (Ficha A. 451/990) se hace saber que se ha iniciado acción reivindicatoria de la I.M.S.J. con Personas Indeterminadas que detentan parcelas en el predio librado al uso público, perteneciente a la I.M.S.J. en la zona del balneario Kiyú, zona suburbana, de la Sexta Sección Judicial del departamento de San José, área de 7586 metros cuadrados situada al Oeste del Parador Chico, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para comparecer a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibido de designárseles defensor de oficio. - Se habilita la Feria Judicial a los efectos de la publicación. - San José 11/12/1990.- Esc. Adriana Bozzolasco, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20/04/55) 10/pub 40070 Ene 11- v Ene 25

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SUPERTRADING S.A.

Estatutos Ley 11.073

Denominación: Supertrading Sociedad Anónima
Capital: U$S 300.000.00
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos. B) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, c arne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta. C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio.- 29.10.90, Nº 742 del Fº 7982 al Fº 7991 vta. del Libro Nº 3 de Estatutos. Legajo Nº 7099.

28) N$ 83.700,00 10/pub 41977 Ene 04- v Ene 18

AVISOS DEL DIA

VARIOS

MONTEVIDEO

O. S. E.

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

SE APRUEBAN PROMOCIONES DE LOS ESCALAFONES ADMINISTRATI . O Y TECNICO

Período: 1968 - 1984

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Montevideo, 17 octubre de 1990.

Visto: los antecedentes remitidos por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, referentes a la calificación y promoción del personal presupuestado del Organismo relativo a los escalafones Administrativo y Técnico, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 31 de diciembre de 1984.

Resultando: I) Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el Reglamento de Calificaciones aprobado por Resolución del Directorio Nº 2.854/87 de 2/12/87, su modificativa Nº 1.367/88 de 2/6/88, y el Reglamento de Promociones (Resolución de Directorio Nº 1.167/89 de 31/5/89) para el período 1968-1984, dicho Organismo procedió a calificar y formular la propuesta de promociones para el personal que integra los escalafones Semi-técnico, Obrero, Servicio, Técnico y Administrativo.

II) Que, previo a la elevación de la propuesta de promociones, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado sustanció y tuvo en cuenta en lo pertinente, las reclamaciones que se formularon al proyecto Primario que fuera notificado personalmente a los funcionarios.

III) Que el estudio realizado para llevar a cabo el movimiento promocional, determinó implementar un procedimiento de carácter extraordinario por el hecho de considerarse antigüedad sin calificación, por carecerse de la misma en el período 1968-1984.

IV) Que atento a que el Directorio del citado Organismo, había considerado que el Proyecto de Promociones, debía ser complementado para los ascensos en los escalafones Administrativo y Técnico, mediante prueba de aptitud a partir de determinadas categorías, esta Secretaría de Estado limitó su aprobación de los proyectos referidos, a los escalafones Semi-Técnico, Obrero y de Servicio; solicitando informes complementarios a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, previo al dictado de la Resolución pertinente para los restantes.

V) Que posteriormente la Administración de las obras Sanitarias del Estado, dio cumplimiento a dicha solicitud, justificándose ahora suficientemente las causas y razones que dieron mérito a esa postergación, al tiempo que se introducen modificaciones en la Resolución Nº 2.000/90 precedente, eliminando las referencias a los inconvenientes que señalaren para la aprobación de las promociona en los escalafones Administrativo y Técnico.

Considerando; I) Que los antecedentes elevados por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, complementan y completan los antecedentes que ameritan la aprobación de las promociones pendientes, del personal presupuestado, referida a los escalafones Administrativo y Técnico.

II) Que en función de las consideraciones formuladas, se entiende de estricta justicia complementar las promociones ya efectuadas respecto a los escalafones Semi-Técnico, Obrero y de Servicio, aprobando ahora aquéllas de los dos restantes: Los escalafones Administrativo y Técnico en virtud de lo extenso del período durante el cual no se dispusieron ascensos para el personal presupuestado de ese organismo.

Atento: a lo dispuesto en la normativa precitada, y a lo establecido en el artículo 168, numeral 9º de la Constitución de la República, y los artículos 11, inciso F, y 22 de la ley 11.907 de 19 de diciembre de 1952 (Ley Orgánica de O.S.E.) y la Resolución del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado Nº 2171/90 de fecha 26 de setiembre de 1990 en lo pertinente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Promover a partir de la fecha, al personal presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, que integra los escalafones Administrativo y Técnico, según las listas definitivas de calificaciones a que hacen referencia las resoluciones del directorio de dicho Organismo Nº 2.812/89 y 2.814/89 de 8 de noviembre de 1989.

2º Comuníquese, etc. - LACALLE HERRERA.

Concuerda, bien y fielmente con el original del mismo tenor que tengo de manifiesto. - Esc. Héctor Taglioretti, Director General de Secretaría. Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

ESCALAFON ADMINISTRATIVO
PROMOCIONES PERIODO 1968-1984

Al cargo de Gerente en Dpto. Adm. Pers. Categoría 40-620 Puntos, el Sr. Luis A. Montaño Nº 35, actual Jefe de Suministros, Categoría 34-500 Puntos.

Al cargo de Gerente, en Gcia. Gral. Categoría 40-620 Puntos, la Sta. Elida Cécere Nº 163, actual Ofic. Jefe 3, Categoría 27-395 Puntos.

Al cargo de Gerente, en Depto. Comercial, Cat. 40-620 Puntos, el Sr. Cesar Surroca Nº 347, actual Ofi. Jefe 2, Cat. 25-365 Puntos.

Al cargo de Gerente, en Depto. Serv. Gral. Cat. 40-620 Puntos, el Sr. Héctor Naya Nº 351, actual Ofic. Jefe 2, Cat. 25-365 Puntos.

Al cargo de Sub-Gerente en Adm. de Pres. Cat. 37-560 Puntos, el Sr. José Ayala Nº 510, actual Ofic. Jefe 2, Cat. 25-365 Puntos.

Al cargo de Sub-Gerente, en Gcia. Gral. Cat. 37-560 Puntos, el Sr. Mario Preis Nº 1106, actual Ofic. Jefe 1, Cat. 23-335 Puntos.

Al cargo de Sub-Gerente, en Dpto. Serv. Gral. Cat. 37-560 Puntos el Sr. Valdemar Correa Nº 1693, actual Ofic. 3, Cat. 19-295 Puntos.

Al cargo de Sec. Comisiones, en Secret. Gral. Cat. 37-560 Puntos, el Sr. Raúl Altez Nº 3131, actual Ofic. 3, Cat. 19-295 Puntos.

Al cargo de Sub-Gerente, en Depto. Comercial, Cat. 37-560 Puntos, el Sr. Nelson Michelis Nº 746, actual Ofic. 2, Cat. 15-255 Puntos.

Al cargo de de Jefe Recaudación, en Udad. Recaudación, Cat. 34-500 puntos al Sr. Washington De Felipe Nº 468, actual Ofic. 2, Cat. 15-255 puntos.

Al cargo de Jefe Servicios, en Depto. Comercial, Cat. 34-500, Puntos el Sr. Omar García Nº 754, actual Ofic. 2 Cat. 15-255 Puntos.

Al cargo de Jefe de Personal, en Depto. Adm. de Personal, Cat. 34-500 Puntos, el Sr. Lauro Zaballa Nº 1708, actual Ofic. 2, Cat. 15-255 Puntos.

Al cargo de Jefe de Tesorería, en Depto. Financiero, Cat. 34-500 Puntos el Sr. Luis Bermúdez Nº 1083, actual Ofic. 1, Cat. 12-225 Puntos.

Al cargo de Jefe de Medición, en Unidad Medición, Cat. 34-500 Puntos, el Sr. Carlos Garabelli Nº 741, actual Ofic. 1 Categoría 12-225 Puntos.

Al cargo de Jefe Facturación, en Unidad Facturación, Cat. 34-500 Puntos, el Sr. Evené López Pintos Nº 757, actual Ofic. 1 Cat. 12-225 Puntos.

Al cargo de Jefe División, en Depto. Suministro, Cat. 34-500 Puntos el Sr. Homero Orofino Nº 1131, actual Oficinista 1, Cat. 12-225 Puntos.

Al cargo de Jefe Op. Préstamos en Gcia. Gral. Cat. 34-500 Puntos, Walter Bello Nº 1128, actual Oficinista 1, Cat. 12-225 Puntos.

Al cargo de Jefe de Suministros, en Unidad Suministros, Cat. 34-500, al Sr. Ruben Bersetche Nº 1134, actual Oficinista 1, Cat. 12-225 puntos.

Al cargo de Jefe de Liq. de Haberes, en Unidad Liquidación de Haberes, Cat. 34-500 Puntos, el Sr. Héctor Platero Nº 1136 actual Oficinista 1, Cat. 12-225 Puntos.

Al cargo de Jefe de Organización y Métodos, en Gerencia General, Cat. 34-500 Puntos, el Sr. Julio Cécere Nº 1140, actual Oficinista 1, Categoría 12-225 Puntos.

Al cargo de Coordinador Administrativo Contable del Interior, en Gerencia General, Categoría 32-470 Puntos, el Sr. Alfredo Hutton Nº 1046, actual Oficinista 1, Categoría 12-225 Puntos.

Al cargo de Sub-Jefe de Tesorería, en Unidad Tesorería, Categoría 32-470 Puntos, el Sr. Willington Gil Nº 1116, actual Oficinista 1, Categoría 12-225 Puntos.

Al cargo de Sub-Jefe de Relaciones Públicas, en Relaciones Públicas Categoría 32-470 Puntos, el Sr. Santiago Scarsi Nº 1676, actual Oficinista 1, Categoria 12-225 Puntos.

Al cargo de Jefe Servicios Auxiliares, en Transporte y servicios Auxiliares, Categoría 32-470 Puntos, el Sr. Alfredo Brunner Nº 1778, actual Oficinista 1, Categoría 12-225 Puntos.

Al cargo de Asistente de Administración, en Licitaciones Categoría 31-445 Puntos, el Sr. Washingtón Rapetti Nº 1688, actual Oficinista 1, Categoría 12-225 Puntos.

Al cargo de Asistente de Administración, en Relaciones Públicas, Categoría 31-455 Puntos, el Sr. Elis Estevez Nº 1735, actual Oficinista 1, Categoría 12-225 Puntos.

Al cargo de Asistente de Administración, en la Comisión Adj. de Licitaciones, Categoría 31-455 Puntos, el Sr. Carlos Aldama Nº 1710, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.

Al cargo de Asistencia de Administración, en Secretaría General, Categoría 31-455 Puntos, el Sr. Waldemar Marquisio Nº 1657, actual Auxiliar de Oficina 3, categoría 10-205 Puntos.

Al cargo de Asistente de Administración, en Oficina Jurídica, Categoría 31-455 puntos, el Sr. Hebert Lentino Nº 1680, actual Auxiliar de oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.

Al cargo de Asistente de Administración, en Secretaría General, Categoría 31-455 Puntos, el Sr. Juan Pedemonte Nº 1681, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.

Al cargo de Asistente de Administración, en Administración de Personal, Categoría 31-455 Puntos, el Sr. Orosman Torino Nº 1684, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.

Al cargo de Asistente de Administración, en Gerencia General, categoría 31-455 Puntos, el Sr. José Moreno Nº 2408, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.

Al cargo de Asistente de Administración, en el Depto. Técnico, Categoría 31-455 Puntos, el Sr. Aroldo Rodríguez N 1777, actual Auxiliar de oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.

Al cargo de Asistente de Administración, en el Dpto. Técnico, Categoría 31-455 Puntos, el Sr. Onofre Martorell Nº 1772, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.

Al cargo de Jefe Unidad Créditos, Categoría 30-440 Puntos, el Sr. Agustín Vaquett nº 1694, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.

Al cargo de Jefe Administrativo Seccional 4, Categoría 30-440 Puntos, el Sr. Oscar Tais Nº 1087, actual Auxiliar de Oficina 3, Cat. 10-205 Puntos.

Al cargo de Sub-Jefe de Personal, Categoría 30-440 Puntos, el Sr. Enrique Lamela Nº 1700, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.

Al cargo de Jefe de Sueldos y Jornales, Categoría 30-440 Puntos, el Sr. Washingtón Vázquez Nº 1706, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.

Al cargo de Secretaría General, Categoría 30-440 Puntos, el Sr. Ramón Sarla Nº 1727, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.

Al cargo de Jefe de Almacenes 2, Categoría 30-440 Puntos, el Sr. José Salazar Nº 1728, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.

Al cargo de Intendente, Categoría 30-440 Puntos, el Sr.

Ernesto Pereira Nº 1726, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Jefé de Adquisiciones, Categoría 30-440 Puntos, el Sr. Rene Mederos Nº 1652, actual Auxiliar de Oficina 3, , Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Sub-Jefe de Organización y Métodos, Categoría 30-p440 Puntos, el Sr. Elbio López Nº 1739, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Jefe Administrativo Secc. 3, Categoría 28-410 Ptos. los Sres. Carlos Más Nº 3135; Olga Fernández Nº 1142; Medardo Fernández Nº 2061; Jesús López Nº 3139; Orlando Maya Nº 1747; Walter Pereira Nº 1769; Ricardo Vigniola Nº 1774; actuales Aux. Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Sub-Coord. Cont. del Int. Categoría 28-410 Puntos, el Sr. César Bossi Nº 2105, actual Aux. de Of. 3, Categoría 10-205.
Al cargo de Jefe de Archivo. Trám. Microfilm, Categoría 28-410 Puntos, el Sr. Juan Telechea Nº 2069, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Sub-Jefe de Sect. Categoría 28-410, el Sr. Angel Ipuche Nº 1637, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Jefe de Importaciones, Categoría 28-410 puntos, el Sr. Delfino Fernández Nº 2117, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Jefe Recaudadores, Categoría 28-410 Puntos, el Sr. Edgar Gatto Nº 1654, actuaL Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Asist. R.R.P.P., Categoría 28-410 Puntos, la Sra. Hilda Rodríguez Nº 3017, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Jefe Transportes, Categoría 28-410, el Sr. Angel Rodríguez Nº 2075, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Ofic. Jefe 3, Categoría 27-395 Puntos, los Sres. Aldo Cuna Nº 3184; Antonio Alfonzo Nº 2419; Eduardo Carneiro Nº 2067; José Germán Nº 2441; Atilio Porrás Nº 2412; Clovis Padilla Nº 2091; Orosmán Gabard Nº 2436; Carlos Hernández Nº 2065; Susana D'Acosta Nº 2411; Alfredo Fleming Nº 2452; Justino Mendez Nº 2053; Tabaré Sugo Nº 2083; actuales Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 puntos.
Al cargo de Aux. de Administración, Categoría 27-395 Puntos, los Sres. Alberto Catania Nº 2077; César Giachino Nº 2058; Miguel A. Diano Nº 2109; José Amado Nº 2052; Luis Lambert Nº 2418 Milton Rodríguez Nº 2416; Carmelo Morales Nº 2414, actuales Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Analista 4, Categoría 27-395 Puntos, el Sr. José P. Bonilla Nº 2055, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Sub-Jefe Unid. Créditos, Categoría 26-380 Puntos, el Sr. Rubén Rodríguez Nº 3064, Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Jefe Admin. Seccional 2, Categoría 26-380 Puntos los Sres. Emilia Bertoni Nº 3018, César Formentini Nº 3023; Marta Musso Nº 3039; Luis Jardín Nº 3052; Orestes Brera Nº 3037, Carlos Oviedo Nº 2448; María Echegaray Nº 3007, actuales Aux. Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Sub-Jefe Adminis. Seccional 4, Cat. 26-380 puntos el Sr. Eduardo Verdier Nº 3021, actual Auxiliar Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Oficinista Jefe 2, Categoría 25-365 Puntos, los Sres. Elsa López Nº 3067; Alfredo Belo Nº 2460; Ruth Rodríguez nº 3088; Víctor Martínez Nº 3104; Pedro Valenzuela Nº 2437; Oscar Pessano Nº 2430; Rubén Otero Nº 3046; Ricardo Santos Nº 3051; Martha Cáceres Nº 3055; Waldemar Larrosa Nº 3076; Blanca Flor Díaz Nº 3091; Carlos Montans Nº 3117; Marcar Marcarían Nº 3137; Margarita Dominzain Nº 3182; Washingtón García Nº 3205; Estela Rodríguez Nº 3214; Lidia Carlone Nº 2984; Elia C, Muñoz Nº 3175; Elena Maciera Nº 3150; Héctor Fretes Nº 3171; Irma Sosa Nº 3157; Ariel Olascoaga Nº 3200; actuales Aux. Of. 3. Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Oficinista Jefe 2, Categoría 25-365 Puntos, los Sres. Edunio Gorga Nº 3065, María Romano Nº 2998; Rubén Barboza Nº 3069; Héctor Acosta Nº 3074; Elías Ruibal Nº 3085; Omar Meloni Nº 3084; Jorge Fernández Nº 3093; Julio C. García Nº 3073; Miguel Gatica Nº 3083; Walter Arnoletti Nº 3100; Dardo Uribasterra nº 3103, actuales Auxiliar de Oficina 2, Categoría 8, 185 Puntos.
Al cargo de Jefe Admin. Seccional 1, Categoría 25-365 Puntos, los señores Hugo Ferreira Nº 3198; Hipólito Peña Nº 3188, Vilda Lavandera Nº 3190, actuales Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Jefe Admin. Seccional 1, Categoría 25-365 puntos, los señores: Mario Portillo Nº 4553; Francisco Algañaraz Nº 3050, Alfredo Arambillete Nº 3031, actuales Auxiliar de Oficina 2, Categoría 8-185 Puntos.
Al cargo de Coord. Cont. del Int. Categoría 25-365 Puntos, la Sra. Shirley Maturell Nº 3212, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Sub-Jefe Recaudadores, Categoría 25-365 Puntos, el Sr. Juan Visiedo Nº 2449, actual Aux. oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Jefe Licitaciones, Categoría 25-365 Puntos, la Sra. Noemí Inzaurralde Nº 3027, actual Aux. Oficina 3, Categoría 10-205 puntos.
Al cargo de Jefe de Compras, Categoría 25-365 Puntos, la Sra. Elida Biestro Nº 3102, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Jefe Almacenes 1, Categoría 25-365 Puntos, el Sr. César Badiola Nº 2442, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Analista 3, Categoría 25-365 Puntos, las Sras. Lourdes Servetto Nº 3024; Hilda Gómez Nº 3158, actuales Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Jefe Microfilmación, Categoría 25-365 Puntos, el Sr. Edgardo Guimaraens Nº 3016, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.
Al cargo de Sub-Jefe Transportes, Categoría 25-365 Puntos, el Sr. Evelio oribe Nº 3170, actual Aux. oficina 3, Categoría 10-205 Puntos.

Al cargo de Corredor de Cambios, Categoría 23-335 Puntos, la Srta. Nair Strauman Nº 5588, actual Auxiliar de Oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Jefe de Compras Directas, Categoría 23 - 335 Puntos, el Sr. Jorge Olazábal Nº 3161, actual Auxiliar de Oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Encargado de Servicio 5, Categoría 23 - 335 Puntos, los Sres. Manuel Osorio Nº 3180; Ada Silva Nº 3199; Teresita Burnia Nº 3191; Carlos Faguaga Nº 3179; José L. Cerminatti Nº 3121; actuales Auxiliar de Oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Jefe de Depósito de Abayubá, Categoría 23 - 335 Puntos, el Sr. Eladio Moll Nº 5597, actual Auxiliar de Oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Bodeguero 6, Categoría 23 - 335 Puntos, los Sres. Atilio Farías Nº 5060; Carlos Pérez Nº 5614; actuales Auxiliar de Oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Despachante de Aduana, Categoría 23 - 335 Puntos, los Sres. José Lapachián Nº 3165; Hugo Moller Nº 5606, actuales Auxiliar de Oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Jefe de Toma Consumos, Categoría 23 - 335 Puntos, la Sra. Lilyan Yarzábal Nº 5720, actual Auxiliar de Oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Encargado de Contabilidad 3, Categoría 23 - 335 Puntos, los sres. Walter Rocha Nº 3086; Elsa Gimeno Nº 5564; Juan Pena de los Santos Nº 3127; Yamandú Fiorelli Nº 3002; Washington Taveira Nº 5092; Hebe González Nº 5666; Gerardo Sanguinetti Nº 3113, actuales Auxiliar de Oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Analista 2, Categoría 23 - 335 Puntos, los Sres. Nidia Bossio Nº 5678; Luis Ledesma Nº 5685; Paula Delgado Nº 5702; María Gago Nº 5703; actuales Auxiliar de Oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Oficinista Jefe 1, Categoría 23 - 335 Puntos, los Sres.: Teresa Rodríguez nº 5673; Eusebio Larrosa Nº 3126; Isidro Cardozo Nº 3129; Carmelo Fernández Nº 3134; Héctor Pérez Nº 3206; Carmelo Casagrande Nº 5050; Walmar Tabárez Nº 5147; Olga Riet Nº 5585; Agustín Godiño Nº 3130; Susana Pessano Nº 5574; Blanca Secco Nº 5683; Pedro García Nº 5558; María Jater Nº 3176; Alegría Aprile Nº 3115; Nelson De Vita Nº 3217; Ruben Doktorovitch Nº 5567; Pedro Kristal Nº 5708; Carlos Luz Nº 3218; Luis Bicudo Nº 4413; Nancy Piatti Nº 5634; Perla Bernal Nº 5701; José Cáceres Nº 5650 Hugo Montuori Nº 3000; Luis O. Riffas Nº 5722; Ramón Alvarez Nº 5568; Valentina Salvitani Nº 5714; Víctor Neves Nº 3204; Raquel Pessano Nº 5713; Juan Vázquez Nº 6083; Enrique Pollini Nº 6067; Carmen Bracesco Nº 5608; Esther Gordon Nº 5644; Hugo Amarante Nº 5669; Rigoberto Gustá Nº 5044; Adela Da Costa Nº 5577; José Da Rosa Nº 3189; Víctor Brañas Nº 6087; Enrique De León Nº 3108; Martha Di Lorenzi Nº 5744; Daniel Quiroga Nº 5001; Manuel De La Sierra Nº 5623; Gloria Núñez Nº 3207; María Rubí Nº 5636; Francisco Sequeira Nº 5635; Yolanda Torrens Nº 5762; Hispania González Nº 5565; Juan Bernechegaray Nº 5684; Angel Grisi Nº 3208; Pablo Rodríguez Nº 6075; Ruben Antonacci Nº 5602; Mercedes Straconi Nº 5609; Camilo Ledo Nº 5581; actuales Auxiliar de oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Encargado de Servicio 4, Categoría 21 - 315, Puntos, los Sres. Atrio Ildemaro Nº 1333; Walter Gómez Nº 4812; Roberto Casullo Nº 1445; Manaure Gómez Nº 2690; Walter Buzzo Nº 2244; Walter Cardozo Nº 1479; Roberto Echeverría Nº 2210; Pedro Pereyra Nº 2687; Ernesto González Nº 2540; Luis González; Nº 2760; Bolívar Villalba Nº 1316; Olga Bonello Nº 5763; Prudencio Arcos Nº 4829; Rivera Pérez Nº 1489; Juan Gil Aquino Nº 4631; Luis Bertoni Nº 1840; Nelson Urrutia Nº 2731; Héctor Ramírez Nº 2828; Aparicio Guido Nº 1425; actual Auxiliar Oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Inspector, Categoría 21 - 315 Puntos los Sres. Mario González Nº 4534; Guillermo Botnarciuc Nº 5772; Juan Blanco Nº 2634, actuales Auxiliar de Oficina 2, Cat. 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Analista 1, Categoría 21 - 315 Puntos, los Sres. Carlo Machiavello Nº 5740; Irene Rivera Nº 5748; Sergio Nemes Nº 5750, actual Auxiliar Oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Encgdo. Fact. Interior 4, Categoría 21 - 315 Puntos, los Sres. Carlos Rebollo Nº 2691; Pedro Martegani Nº 2314; Avelino Rodríguez Nº 404; Renée Da Rosa Nº 5752, actual Auxiliar Oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Encargado Contabilidad 2, Categoría 21 - 315 Puntos los Sres. Nancy Barolín Nº 5774; Raquel Garrido Nº 5781; Nery Morandi Nº 5173; Ana Marmouget Nº 5785; Rodolfo Lago Nº 902; Néstor Luchelli, Nº 1430; Luis García, Nº 1003, actual Auxiliar Oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Operador de Microfilmación, Categoría 21 - 315 Puntos, los Sres. Ema Techera Nº 5168; Celiar Lara, Nº 2402, Manuel Fernández Nº 4425; Juan Perdomo, Nº 2643; Néstor Cerqueiro Nº 4424; Carlos Cardiol Nº 2854, actual Auxiliar de oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Cajero 4, Categoría 20 - 305 Puntos, los Sres. Fredy Fernández Nº 2848; Omar Montero Nº 2877; Omar González Nº 4690; Alcides Dorrego, Nº 2732; Germán Ramos, Nº 4440; Ariel Martínez Nº 4772; Nicanor Braga, Nº 4845; Mauricio Tort, Nº 2740; Angel Díaz, Nº 2910; Norberto Sebastianni, Nº 4637; Agustín Santos Nº 2789; Gregorio Moreira, Nº 2963; Santiago Inchauspe, Nº 2798; Héctor Herrera, Nº 6065; Raymundo Delfino, Nº 4352; Ruben Blanco Nº 2839; Carlos Lasa, Nº 2254; Raúl Castro, Nº 2962; Edison Rivas, Nº 4826; Gogliardo De Los Santos, Nº 2924; Jaime Rodríguez, Nº 4738; Myriam Mainard, Nº 1210; Augusto Zanelato, Nº 6080; Luis Berges, Nº 4833; Gilberto Alza, Nº 5224; Américo Araújo, Nº 2916; Carlos Arocena, Nº 2946; José Franca Meneses, Nº 2822; Washington Rogantini, Nº 4884; Walter Scarone, Nº 4883; Adhemar Siboldi, Nº 2383; José Odella, Nº 2944; Edmundo Sosa Moyano, Nº 1211; Rómulo Pérez, Nº 4843; Artigas Risso, Nº 4915; Edemir Gutiérrez, Nº 2868; Carlos López, Nº 4921; Humberto Bergara, Nº 2733; Alberto Ramos, Nº 2876; Brígido Bentancour, Nº 4756; Ramón Piñeyro, Nº 4612; Luis Rodríguez, Nº 4956; Jacinto Melgar, Nº 5045; Calixto Acevedo, Nº 4951; Roberto Dorrego, Nº 4984; Omar Moreno, Nº 4761; Washington González, Nº 4688; Manuel Cagnani, Nº 4488; Héctor Ramela, Nº 5524; Carlos Rosendo, Nº 5066; Severiano Núñez Nº 2823; Miguel Grieco Nº 4975; Aurelio Echeverry Nº 4493; José Salsamendi Nº 1177; Nelson Leiton, Nº 5113; Hugo Techera, Nº 5119; Carlos Pereyra, Nº 2893; Eduardo Gorga, Nº 6078; José Carbajal, Nº 4957; Luis Valencia, Nº 2903; Gervasio Mernies Nº 4273; Eduardo Müller, Nº 5239; José Suárez Nº 4720; Ilario Guillén, Nº 5253; José Alcaín, Nº 5008; Ruben Rodríguez Nº 5167; Eosvaldo Acosta Nº 4969; Julio Rodríguez, Nº 5243; María Adela Mutter, Nº 1175; Carlos Turielle, Nº 5031; Alberto Risoli, Nº 4497; Nilo Blanco Paz, Nº 5098; Domingo Díaz, Nº 4696; Jim Castilhos, Nº 4316; actuales Auxiliar de Oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Oficinista Jefe 3, Categoría 27 - 395 Puntos, el Sr. Jorge Duclosson, Nº 2053, actual Auxiliar de Oficina 3, Categoría 10 - 205 Puntos.
Al cargo de Encargado de Contabilidad 3, Categoría 23 - 335 Puntos, el Sr. Carlos Cioli, Nº 5631, actual Auxiliar de Oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Al cargo de Oficinista Jefe 1, Categoría 23 - 335 Puntos, la Sra. María Berreta, Nº 3153, actual Auxiliar de Oficina 2, Categoría 8 - 185 Puntos.
Por el Directorio: Jorge C. Caviglia, Presidente. - Ramón A. Marquisio, Secretario General.
Mario W. Pacheco, Jefe Interino Selecc. y Promociones.

ESCALAFON TECNICO

PROMOCIONES
PERIODO 1968 - 1984

Al cargo de Subgerente General, Categoría 41 - 660 Puntos, el Sr. Raúl Hirsch, Nº 138, actual Ingeniero Civil 3, Categoría 32 - 470 Puntos.
Al cargo de Gerente Departamento Técnico, Categoría 40 - 620 Puntos, el Sr. Carlos Rodríguez, Nº 148, actual Ingeniero Civil 3, Categoría 32 - 470 Puntos.
Al cargo de Gerente Funcionamiento del Interior, Categoría 40 - 620 Puntos, el Sr. Julio Arizaga, Nº 4060, Actual Ingeniero Industrial 1, Categoría 26 - 380 Puntos.
Al cargo de Inspector General, Categoría 40 - 620 Puntos, el Sr. Vero Riva, Nº 4069, actual Ingeniero Civil 3, Categoría 32 - 470 Puntos.
Al cargo de Subgerente Departamento Técnico, Categoría 37 - 560 Puntos, el Sr. Aron Leibenberg, Nº 4057, actual Ingeniero Civil 2, Categoría 29 - 425 Puntos.
Al cargo de Jefe Regional 2, Categoría 34-500 puntos, el Sr. Heber Pereyra Nº 4058, actual Ingeniero Civil 2, Categoría 29, 425 Puntos.
Al cargo de Gerente Departamento Financiero, categoría 40 - 620 Puntos, el Sr. Hugo Martínez, Nº 4029, actual Contador 3, Categoría 32 - 470 Puntos.
Al cargo de Subgerente Departamento Financiero, Categoría 37 - 560 Puntos, el Sr. Washington Gamero, Nº 4031, actual Contador 1, Categoría 25 - 365 Puntos.
Al cargo de Jefe de Auditoría, Categoría 37 - 560 Puntos, la Sra. Mirta Borrazás, Nº 4032, actual Contador 1, Categoría 25 - 365 Puntos.
Al cargo de Contador Asistente, Categoría 37 - 560 Puntos, el Sr. Washington Negro, Nº 4030, actual Contador 3, Categoría 32 - 470 Puntos.
Al cargo de Jefe Oficina Jurídica, Categoría 40 - 620 Puntos, el Sr. José P. Aramburú Nº 36, actual Jefe Oficina Jurídica, Categoría 40 - 620 Puntos.
Al cargo de Subjefe Oficina Jurídica, Categoría 37 - 560 Puntos, el Sr. Gustavo Pigurina, Nº 70, actual Abogado 3, Categoría 32 - 470 Puntos.
Al cargo de Abogado 3, Categoría 32 - 470 Puntos, el Sr. Adalberto Pierri, Nº 56, actual Abogado 3, Categoría 32 - 470 Puntos.
Al cargo de Abogado 3, Categoría 32 - 470 Puntos, el Sr. Constancio Levrero, Nº 108, actual Abogado 2, Categoría 30 - 440 Puntos.
Al cargo de Abogado 3, Categoría 32 - 470 Puntos, el Sr. Milton González, Nº 1758, actual Procurador, Categoría 23 - 335 Puntos.
Al cargo de Abogado 3, Categoría 32 - 470 Puntos, la Sra. Orfilia Fernández, Nº 1176, actual procurador, Categoría 23 - 335 Puntos.
Al cargo de Abogado 3, Categoría 32 - 470 Puntos, el Sr. Alejandro Artucio, Nº 4308, actual procurador, Categoría 23 - 335 Puntos.
Al cargo de Abogado 3, Categoría 32 - 470 Puntos, la Sra. Flor María Sotuyo, Nº 3143, actual Procurador, Categoría 23 - 335 Puntos.
Al cargo de Abogado 2, Categoría 30 - 440 Puntos, la Sra. María Veble, Nº 5007, actual Procurador, categoría 23 - 335 Puntos.
Al cargo de Abogado 2, Categoría 30 - 440 Puntos, la Sra. Amanda Sarthou, Nº 5587, actual Procurador, Categoría 23 - 335 Puntos.
Al cargo de Abogado 2, Categoría 30 - 440 Puntos, el Sr. Raúl Herrera, Nº 5723, actual Procurador, Categoría 23 - 335 Puntos.
Al cargo de Procurador, Categoría 23 - 335 Puntos, el Sr. Miguel Serna, Nº 4064, actual Procurador, Categoría 23 - 335 Puntos.
Al cargo de Procurador, Categoría 23 - 335 Puntos, la Sra. Isaura Moure, Nº 4301, actual Procurador, Categoría 23 - 335 Puntos.
Al cargo de Jefe de Escribanía, Categoría 32-470 Puntos, el Sr. Charles Burwood Nº 4302, actual Escribano 1, Categoría 25-365 Puntos.

Al cargo de Arquitecto 4, Categoría 34-500 Puntos, la Sra. Olga Beheregaray Nº 4074, actual Arquitecto 1, Categoría 25-365 Puntos.

Al cargo de Jefe de Inversiones, Categoría 34-500 Puntos, el Sr. Mario Veira Nº 4071, actual Arquitecto 1, Cat. 25-365 Puntos.

Al cargo de Arquitecto 3, Categoría 32-470 Puntos, el Sr. Hugo Franchi Nº 4246, actual Arquitecto 1, Categoría 25-365 Puntos.
Al cargo de Arquitecto 3, Categoría 32-470 puntos, la Sra. Nerto Pallares Nº 1195, actual Arquitecto 1, Categoría 25-365 Puntos.
Al cargo de Arquitecto 3, Categoría 32-470 el Sr. Héctor Fossatti Nº 3151, actual Arquitecto 1, Categoría 25-365 Puntos.
Al cargo de Arquitecto 3, Categoría 32.470 Puntos, el Sr. Miguel Mastroiani Nº 4261, actual Arquitecto 1, Categoría 25.365 Puntos.
Al cargo de Arquitecto 3, Categoría 32-470 Puntos, el Sr. Nelson Traverso, Nº 5704, actual Arquitecto 1, Cat. 25.365 puntos.
Al cargo de Jefe Agrimensura, Cat. 32.470 Puntos, el Sr. Jorge Lanza Nº 3041, actual Agrimensor 1, Cat. 25-365 Puntos.
Al cargo de Jefe de Laboratorios, Cat. 37-560 Puntos la Sra. Lida Balmelli Nº 83, actual Químico 2, Categoría 30-440 Puntos.
Al cargo de Sub-Jefe de Laboratorios, Categoría 34-500 Puntos, la Sra. Ana Rodríguez Nº 100 actual Químico 1, Categoría 25-365 Puntos.
Al cargo de Químico 3, Categoría 32.470 Puntos, la Sra. Elena Lena Nº 109, actual Químico 1, Cat. 25-365 Puntos.
Al cargo de Jefe de Servicios Médicos, Cat. 32.470 Puntos el Sr. Washington Liard Nº 4034, actual Médico 1, Cat. 25-365 Puntos.
Al cargo de Médico 2, Cat. 30-440 Puntos, el Sr. Bernardo Fridman Nº 5717, actual Médico 1, Categoría 25-365 Puntos.- Por el Directorio: Ing. Jorge C. Caviglia, Presidente.- Ramón A. Marquisio, Secretario General.

Montevideo, 7 de noviembre de 1990.

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17.10.90 por la que se promueve a partir de dicha fecha al personal presupuestado del organismo de los escalafones; Administrativo y Técnico según las listas definitivas de calificaciones que establecen las resoluciones Nº s. 2814/89 y 2812/89 del 8.11.89.

Considerando I: Que en base a las referidas califiaciones se procedieron a efectuar las propuestas de promociones para el personal de dichos escalafones estructurándose asimismo, luego de sustanciadas las reclamaciones que se formularon, los respectivos proyectos definitivos de Promociones que lucen: de fs. 4 a fs. II, (escalafón Administrativo); de fs. 60 a fs. 62 vta. (escalafón Técnico) de las presentes actuaciones.

Considerando II: que para la efectivación de las Promociones de los referidos escalafones es necesario conjugar ambas situaciones.
Atento: a lo informado por el Departamento de Administración de Personal,

El Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado,

RESUELVE:

1º Tomar conocimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17.10.90 por la que se promueve a partir de la fecha al personal presupuestado que integra los escalafones Administrativos y Técnico.

2º Autorizar a liquidar a partir del 17.10.90 a los funcionarios presupuestados de los escalafones citados en el numeral precedente las retribuciones que corresponden a los cargos que se establecen en los proyectos definitivos de promociones que respectivamente lucen de fs. 4 a 11 y de fs. 60 a fs. 62 vta. en las presentes actuaciones y que se consideran parte integrante de esta resolución.

3º Establecer en relación a lo indicado por el art. 4º del numeral 6º de la resolución Nº 1167/89 de fecha 31/V/89, que los traslados para la ocupación en forma efectiva de los cargos a que han sido promovidos los funcionarios, serán dispuestos en cada caso por el Directorio, atendiendo razones de mejor servicio.

4º Disponer la publicación de las referidas promociones en el Diario Oficial.
5º Pase al Departamento de Administración de Personal a sus efectos.- Por el Directorio.- Arq. Manuel Romay, presidente.- Jorge M. Carlotta Bosch, Pro Secretario General.

27) (Cta. Cte.) 1/pub 44976 Ene 16- v Ene 16

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Despacho

(Exp. Nº 900.678): Se notifica a los siguientes docentes de la resolución Nº 14 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 29 de marzo de 1990:
"Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1990 las extensiones horarias que cuentan con informe de los Servicios y que se detallan a continuación:
Clínica Médica "3" - Domingo Russi Caramella Profesor Agregado Nº 2.160, 24 a 36.
Murillo Bais Alpino Asistente Nº 2.170, 24 a 36".

(Exp. Nº 900.427 Adj. al 0428, 0430, 0431, 0432): Se notifica a los siguientes funcionarios de la resolución Nº 13 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 29 de marzo de 1990:
"Visto los informes sobre prórrogas de cargos docentes interinos elevados por los distintos servicios de la Facultad el Consejo resuelve:
1) Prorrogar hasta la provisión titular de los cargos y no más allá del 31 de diciembre de 1990 los cargos que se enumeran a continuación:
Fernando Tomasina González, Asistente Nº 2.523.
Laura Montanaro Iglesias, Asistente Nº 2.524.
Laura B. Albano Linares, Ayudante Nº 30.
Marianella Amoroso Bugallo, Ayudante Nº 2.525".

(Exp. Nº 900.224 (2º)): Se notifica a las Dras. Ofelia Zóboli y Elena Cánepa de la resolución Nº 53 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 26 de abril de 1990:
"Prorrogar hasta el 31/12/90 a las Dras. Ofelia Zóboli y Elena Cánepa en los cargos números 554 y 555 respectivamente del Dpto. de Bacteriología y Virología (interinos)".

(Exp. Nº 900.362): Se notifica a la Sra. Elizabeth Johnston de la resolución Nº 15 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 26 de abril de 1990:
"Prorrogar hasta el próximo 31 de diciembre los cargos interinos del Instituto de Nerología que se menciona a continuación:
Elizabeth Johnston, Profesor Adjunto, Nº 2.132".

(Exp. Nº 900.359): Se notifica al Sr. Carlos Heuguerot de la resolución Nº 13 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 29 de marzo de 1990:
"Visto los informes sobre prórrogas de cargos docentes interinos elevados por los distintos servicios de la Facultad el Consejo resuelve:
1) Prorrogar hasta la provisión titular de los cargos y no más allá del 31 de diciembre de 1990 los cargos docentes que cuentan con informe favorable del servicio:
Dpto. de Medicina Nuclear, Carlos Heuguerot Olivera, Profesor Adjunto Nº 3.351".

(Exp. Nº 900.333): Se notifica a la Dra. Hebe Ponasso de la resolución Nº 55 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 26 de abril de 1990:
"Prorrogar hasta el 31/12/90 a la Dra. Hebe Ponasso en el cargo Nº 1.461 de la Clínica Endocrinología y Metabolismo, (interinos)".

(Exp. Nº 900.309): Se notifica a los siguientes docentes de la resolución Nº 56 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 26 de abril de 1990:
"Prorrogar a los docentes del Dpto. de Farmalogía que se mencionan a continuación hasta el 31/12/90, (interinos):
Hugo Trinidad, Profesor Agregado.
Carolina Seade, Profesor Adjunto.
Víctor Cichevski, Asistente.
Susana Parrillo, Asistente".

(Exp. Nº 900.292): Se notifica a la Dra. Amalia Laborde de la resolución Nº 24 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 26 de abril de 1990:
"Prorrogar la extensión horaria de la Dra. Amalia Laborde en el cargo Nº 3.349, del Dpto. de Toxicología de 30 a 48 horas, hasta el 31/12/90".

(Exp. Nº 901.584): Se notifica al Dr. Daniel Pieri de la resolución Nº 52 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 17 de mayo de 1990:
"Prorrogar a partir del 1º de abril de 1990 hasta el próximo 31 de diciembre de 1990, las extensiones horarias que cuentan con el informe favorable del Director del Servicio correspondiente y que se detallan a continuación: Laboratorio Clínica Pediátrica del Instituto de

Pediatría Jefe de Sección Dr. Daniel Pieri".

(Exp. Nº 901.415): Se notifica a la Dra. Eugenia Idiart de la resolución Nº 42 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 17 de mayo de 1990:
"Prorrogar a partir del 1º de abril de 1990 hasta el próximo 31 de diciembre de 1990, las extensiones horarias que cuentan con el informe favorable del Director del Servicio correspondiente y que se detallan a continuación:
Departamento de Emergencia: Profesor Adjunto Dra. Eugenia Idiart".

(Exp. Nº 901.505): Se notifica al Dr. Enrique Probst de la resolución Nº 48 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 17 de mayo de 1990:
"Prorrogar a partir del 1º de abril de 1990 hasta el próximo 31 de diciembre de 1990, las extensiones horarias que cuentan con el informe favorable del Director del Servicio y que se detallan a continuación: Clínica Psiquiátrica, Prof. Dr. Enrique Probst".

(Exp. Nº 901.519): Se notifica al Dr. Luis Ruso de la resolución Nº 51 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 17 de mayo de 1990:
"Prorrogar a partir del 1º de abril de 1990 hasta el próximo 31 de diciembre de 1990, las extensiones horarias que cuentan con el informe favorable del Director del Servicio correspondiente y que se detallan a continuación:
Clínica Quirúrgica "F" - Asistente Dr. Luis Ruso".

(Exp. Nº 901.543): Se notifica al Dr. Raúl Ruggia de la resolución Nº 49 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 17 de mayo de 1990:
"Prorrogar a partir del 1º de abril de 1990 hasta el próximo 31 de diciembre de 1990, la s extensiones horarias que cuentan con el informe favorable del Director del Servicio correspondiente y que se detallan a continuación:
Instituto de Neurología (Servicio de Neuropediatría), Prof. Dr. Raúl Ruggia".

(Exp. Nº 901.315): Se notifica a los siguientes docentes de la resolución Nº 41 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 17 de mayo de 1990:
"Prorrogar a partir del 1º de abril de 1990 hasta el próximo 31 de diciembre de 1990, las extensiones horarias que cuentan con el informe favorable del Director del Servicio correspondiente y que se detallan a continuación:
Dpto. de Emergencia, Profs. Adjs. Dr. Gustavo Bogliaccini y Dra. Martha Rago".

(Exp. Nº 901.248): Se notifica al Dr. Federico Schnneeberger de la resolución Nº 40 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 17 de mayo de 1990:
"Prorrogar a partir del 1º de abril de 1990 hasta el próximo 31 de diciembre de 1990, las extensiones horarias que cuentan con el informe favorable del Director del Servicio y que se detallan a continuación: Dpto. de Emergencia Prof. Adj. Dr. Federico Schnneeberger".

(Exp. Nº 901.168): Se notifica al Sr. Carlos Pressa de la resolución Nº 12 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 26 de abril de 1990:
"Prorrogar hasta el próximo 31 de diciembre los cargos interinos del Dpto. de Anatomía que s mencionan a continuación:
Carlos Pressa, Profesor Adjunto, Nº 2.421".

((Exp. Nº 900.854): Se notifica al Sr. JUan Gil Pérez de la resolución Nº 13 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 29 de marzo de 1990:
"Visto los informes sobre prórrogas de cargos docentes interinos elevados por los distintos servicios de la Facultad el Consejo resuelve:
1) Prorrogar hasta la provisión titular de los cargos y no más allá del 31 de diciembre de 1990 los cargos docentes interinos que cuentan con informe favorable del servicio y que se enumeran a continuación:

Departamento de Historia de la Medicina.
Juan Gil Pérez, Ayudante Nº 2.359".

(Exp. Nº 900.909): Se notifica a la Sra. Ma. Magdalena Piñeyrúa Paysee de la resolución Nº 13 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicin de fecha 29 de marzo de 1990:
"Visto los informes sobre prórrogas de cargos docentes interinos elevados por los distintos servicios de la Facultad el Consejo resuelve:
1) Prorrogar hasta la provisión titular de los cargos docentes interinos que cuentan con informe favorable del servicio y que se enumeran a continuación:
María Magdalena Piñeyrúa Paysee Profesor Adjunto Nº 3.360 de Neuropediatría".

(Exp. Nº 900.920): Se notifica a los Sres. Mario Gallarreta e Italo Bove de la resolución Nº 13 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 29 de marzo de 1990:
"Visto los informes sobre prórrogas de cargos docentes interinos elevados por los distintos servicios de la Facultad el Consejo resuelve:
1) Prorrogar hasta la provisión titular de los cargos y no más allá del 31 de diciembre de 1990 los cargos docentes interinos que cuentan con informe favorable del sevicio y que se enumeran a continuación:
Departamento de Biofísica.
Mario Gallarreta Profesor Adjunto Nº 2.424.
Italo Bove, Asistente Nº 8.047".

(Exp. Nº 900.979): Se notifica al Dr. Gaspar Catalá de la resolución Nº 5 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 18 de abril de 1990:
"Prorrogar la designación interina del Dr. Gaspar Catalá en el cargo de Profesor Agregado de la Clínica Médica "1" (Nº 2.401, Esc. G, Gdo. 4, 24 horas, rubros Facultad de Medicina) hasta la provisión titular y no más allá del 31 de diciembre de 1990".

(Exp. Nº 900.330): Se notifica a los docentes del Departamento de Radiología de la resolución Nº 14 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 29 de marzo de 1990:
"Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1990 las extensiones horarias que cuentan con informe de los Servicios y que se detallan a continuación:
Alicia Delgado Domenech, Profesor Adjunto Nº 3.339, 24 a 35.
Ivonne Martínez López, Asistente Nº 1.290, 24 a 35".

(Exp. Nº 900.256): Se notifica al Dr. Nelson Mazzuchi de la resolución Nº 19 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 20 de abril de 1990:
"Aprobar el informe anual elevado por el Prof. Dr. Nelson Mazzuchi, Director del Centro de Nefrología, correspondiente a las actividades desarrolladas por esee Centro durante el año 1989".

(Exp. Nº 900.255): Se notifica al Dr. Dante Pérez de la resolución Nº 16 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 20 de abril de 1990:
"Aprobar el informe anual elevado por el Prof. Dr. Dante Pérez, director de la Clínica Oftalmológica correspondiente a las actividades desarrolladas por esa Clínica durante el año 1989". (Exp. Nº 900.149): Se notific a a la Dra. Elena Fossman de la resolución Nº 27 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 5 de abril de 1990:
"Aprobar el informe de la Dra. Elena Fossman relativo a su concurrencia a distintos centros de Asistencia para Ostomizados en E. E. U. U. y Canadá".

(Exp. Nº 900.114): Se notifica al Dr. Carlos Carriquiry de la resolución Nº 26 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 5 de abril de 1990:
"Aprobar el informe presentado por el Dr. Carlos Carriquiry con respecto a su actuación en ocasión del usufructo de la beca "Internacional Guest Scholarship" que le otorga el American College Of Surgeons (ACS) (E. E. U. U.)".

(Exp. Nº 901.041): Se notifica a la Dra. Liliana Gherzi de la resolución Nº 68 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 17 de mayo de 1990:
"Aprobar el informe de actuación de la Prof. Agda. de la Clínica Médica "B", Dra. Liliana Gherzi, coño 1989".

(Exp. Nº 900.265): Se notifica al Dr. Pablo Matteucci de la resolución Nº 38 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 29 de marzo:
"Aprobar el informe anual elevado por el Prof. Agdo. Pablo Matteucci de la Clínica Quirúrgica "F" correspondiente a las actividades desarrolladas en esa Clínica durante el año 1989".

(Exp. Nº 900.824): Se notifica al Dr. Ismael Otegui de la resolución Nº 13 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 20 de abril de 1990:
"Aprobar el informe anual elevado por el Prof. Ismael Otegui, Director de la Clínica de Endocrinología y Metabolismo, correspondiente a las actividades desarrolladas por esa clínica en el año 1989".

(Exp. Nº 893.136): Se notifica al Dr. Germán Canessa Ayne de la resolución Nº 23 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 20 de abril de 1990:
"Reelegir al Dr. Germán Canessa Ayne en el cargo de Profesor Agregado de la Clínica Médica "C" (Nº 1.414, Esc. G, Gdo. 4, 24 horas, titular), por un nuevo período reglamentario a partir del 6 de enero de 1990".

(Exp. Nº 901.099): Se notifica al Br. Gerardo López de la resolución Nº 38 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 17 de mayo de 1990:
"Prorrogar a partir del 1º de abril de 1990 hasta el próximo 31 de diciembre de 1990, las extensiones horarias que cuentan con el informe favorable del Director del Servicio correspondiente y que se detalla a continuación:
Departamento de Anatomía Patológica, Asistente Br. Gerardo López".

(Exp. Nº 893.780): Se notifica a la Dra. Alicia Petraglia Dalier de la resolución Nº 25 adoptada por el COnsejo de la Facultad de Medicina de fecha 20 de abril de 1990:
"Reelegir a la Dra. Alicia Petraglia Dalier en el cargo de Asistente del Centro de Nefrología (Nº 2.155, Esc. G, Gdo. 2, rubros Hospital de Clínicas, titular) por un nuevo período reglamentario apartir del 2/2/90".

(Exp. Nº 893.782): Se notifica a la Dra. LIliana Gadola Bergara de la resolución Nº 29 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de Fecha 20 de abril de 1990:
"Reelegir a la Dra. Liliana Gadola Bergara en el cargo de Asistente del Centro de Nefrología (Nº 2.175, Esc. G, Gdo. 2, 36 horas, rubros Hospital de Clínicas), titular, por un nuevo período reglamentario a partir del 2/2/90".

(Exp. Nº 893.781): Se notifica a la Dra. Lilián Curi Pérez de la resolución Nº 24 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 20 de abril de 1990:
"Reelegir a la Dra. Lilián Curi Pérez en el cargo de Asistente del Centro de Nefrología (Esc. G, Gdo. 2, Nº 2.167, rubro Hospital de Clínicas, titular), por un nuevo período reglamentario a partir del 2/2/90".

(Exp. Nº 900.043): Se notifica al Dr.Juan José Boccardo Santi de la resolución Nº 28 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 20 de abril de 1990:
"Reelegir al Dr. Juan José Boccardo Santi en el cargo de Encargado de Curso de la Introducción a la Medicina de la Escuela de Tecnología Médica (Esc. G, Gdo. 3, 4 horas rubros Facultad de Medicina, titular) por un nuevo período reglamentario a partir del 16/6/90".

(Exp. Nº 900.368): Se notifica a la Dra. Marisa Piedrafesa Barreiro de la resolución Nº 47 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 3 de mayo de 1990:
"Conceder a la Dra. Marisa Piedrafesa Barreiro, 2 años de licencia extraordinaria sin sueldo en el cargo de Asistente de la Clínica Pediátrica "A" (Nº 693, Esc. G, Gdo. 2, 24 horas, rubros Facultad de Medicina), a partir del 8/3/90, a los efectos de viajar a Angola por razones laborales".

Con fecha 20 de junio de 1990, atento a lo informado por Sección Personal rectificar la resolución Nº 47 de fecha 3/5/90 en el sentido que donde dice: 731 días de licencia extraordinaria sin sueldo" debe decir: "392 días de licencia extraordinaria sin sueldo" por así corresponder y donde dice: "Marisa Piedrafesa Barreiro"_debe decir: "Marisa Pietrafesa Barreiro".

(Exp. Nº 902.000): Se notifica al Br. Elías Regules Ruiz de la resolución Nº 89 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 16 de agosto de 1990:
"Reelegir al Br. Elías Regules Ruiz en el cargo de Asistente del Dpto. de Anatomía (Nº 274, Esc. G, Gdo. 2, 20 horas ext. a 28 horas ext. en 15, rubros Facultad de Medicina), titular por un período reglamentario a partir del 9/12/90".

(Exp. Nº 882.096 (2º)): Se notifica al Dr. Alvaro Quintana de la resolución Nº 32 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 30 de agosto de 1989:

"Conceder al Dr. Alvaro Quintana, 114 días de licencia extraordinaria con goce de sueldo en el cargo de Asistente del Dpto. de Bacteriología y Virología a partir del 10/7/89, motivada por Beca de Estudiosa".

(Exp. Nº 884.258): Se notifica al Dr. Ricardo Pérez Tambasco de la resolución Nº 36 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 16 de noviembre de 1989:
"Conceder al Dr. Ricardo Pérez Tambasco, 60 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el cargo de Asistente de la Clínica Quirúrgica "F" (Nº 1.435, Esc. G, Gdo. 2, 24 horas, titular), apartir del 5/12/89, motivada por asuntos personales".
"Con fecha 11 de diciembre de 1989, atento a lo informado por Sección Personal, rectificar la resolución Nº 36 de fecha 16/11/89 en el sentido que donde dice: "a partir del 5/12/89" debe decir: "a partir del5/12/88" por así corresponder".

(Exp. Nº 882.652 (2)): Se notifica al Dr. Julio Fregeiro de la resolución Nº 34 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 12 de julio de 1989:
"Dejar sin efecto la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, realizada por el Prof, Adj. Dr. Julio Fregeiro del Instituto de Neurología, a partir del 1ºsto de 1988".

(Exp. Nº 890.408): Se notifica a la Dra. Marisa Pedemonte, de la resolución Nº 53 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 16 de junio de 1989:
"Conceder a la Dra. Mariana PJedemonte, 65 días de licencia extraordinaria con goce de sueldo en el cargo de Asistente del Departamento de Fisiología (Nº 1.284, Esc. G, Gdo. 2, con Dedicación Total, titular), a partir del 28/3/89, motivada por invitación al INstituto Ramón y Cajal de Madrid".

(Exp. Nº 890.518): Se notifica a la Dra. Ma. Dolores Corral Boladeras de la resolución Nº 52 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 16 de junio de 1989:
"Conceder a la Dra. María Dolores Corral Boladeras 143 días de Licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el cargo de Profesor Adjunto de las Clínicas Ginecotocológicas "A" y "C" (Nº 2387m Esc. G, Gdo. 3, 24 horas, interino, rubro Facultad de Medicina), a partir del 27 de febrero de 1989".

(Exp. Nº 890.879): Se notifica a la Dra. Jenny Pronczuck de la resolución Nº 47 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 7 de junio de 1989:
"Conceder a la Dra. Jenny Pronczuck, 75 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el cargo de Profesor Agregado del Departamento de Toxicología, a partir del 27/3/89, a los efectos de realizar una consultoría de IPCS/OMS".

(Exp. Nº 891.432): Se notifica al<Prof. Roque Faraone de la resolución Nº 33 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 30 de agosto de 1989:
"Conceder al Prof. Roque Faraone, 365 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el cargo de ncargado de Curso de Historia de la Escuela Universitaria de Enfermería, a partir del 2/5/89, por haber sido contratado por el Ramapo College de E. E. U. U.".

(Exp. Nº 892.055): Se notifica al Dr. Luis Bonavita de la resolución Nº 34 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 30 de agosto de 1989:
"Conceder al Dr. Luis Bonavita Páez, 60 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el cargo de Profesor Agregado de la Clínica Urológica, a partir del 14/8/89, por motivos personales".

(Exp. Nº 891.902): Se norifica al Dr. Diego Saccone de la resolución Nº 27 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 30 de agosto de 1989:
"Conceder al Dr. Diego Saccone, 74 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el cargode Asistente de Cirugía Cardíaca del Departamento de Cardiología, a pártir del 1/3/89, por motivos personales".

(Exp. Nº 892.362): Se notificsa la Br. Ma. Esmeralda Castelló de la resolución Nº 23 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 23 de noviembre de 1989:
"Autorizar el desempeño de tareas en la División Neuroquímica del Instituto de Investigaciones Científicas a la Br. Ma. Esmeralda Castelló en su cargo de Asistente del Dpto. de Histología (Nº 312, Esc. G, Gdo. 2, 20 horas)".

(Exp. Nº 892.430): Se notifica al Sr. Ricardo Campos Pérez de la resolución del Decano de fecha 7/11/89 que atento a lo aconsejado por la Comisiión de Enseñanza resolvió conceder al Sr. Ricardo Campos P rez, 30 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el cargo de Oficial (dibujante) I/II del Dpto. de Cirugía (Nº 2.362, Esc. E, Gdo. 8, 30 horas), a partir del 18/4/89, motivada poor asuntos particulares".

(Exp. Nº 892.543): Se notifica al Dr. Alberto Pereda Rodríguez de la resolución Nº 53 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 18 de octubre de 1989:
"Conceder al Dr. Alberto Pereda Rodríguez, 365 días de licencia extraordinaria con goce de sueldo en el cargo de Asistente del Dpto. de Fisiología (Nº 356, Esc. G, Gdo. 2, titular, con D. T.), a partir del 25/9/89 motivada por Beca de Estudios".

(Exp. Nº 893.214): Se notifica alo Dr. Pedro Bustelo de loos Santos de la Resolución Nº 65 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 28 de dic8iembre de 1989:
"Conceder al Dr. Pedro Bustelo de los Santos, 303 días de licencia extraordinaria con goce de sueldo en el cargo de Asistente de la Clínica Psiquiátrica (Esc. G? Gdo. 2, Nº 987, titular, rubro Facultad de Medicina), a partir del 1º/2/90 y hasta el 30/11/90, motivada por la realización de un Master de Psiquiatría y Psicología Médica con orientación en Epidemiología Psiquiátrica en el Departamento de Psiquiatría de la Rscuela Paulista de Medicina de San Pablo, Brasil".

(Exp. Nº 893.818): Se notifica al Dr. Roberto De Bellis de la resolución del Decano de fecha 27 de marzo de 1990:
"Conceder al Dr. Roberto De Bellis licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el cargo de Prof. Director del Dpto. de Hemoterapia, Nº 2.300, Esc. G, Grado 5, 30 horas, interino a partir del 3/11/89 y hasta el 2/12/89".
(Expte. Nº 893.817). - Se notifica al Dr. Roberto De Bellis de la resolución del Decano de fecha 27 de marzo de 1990; "Conceder al Dr. Rberto De Bellis 30 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el arfo de prof. director del Depto. de Hemoterapia, Nº 2300, interino, Esc. G, Gdo. 5, 30 horas, interino a partir del 4/12/89 y hasta el 2/1/90".

(Exp. Nº 883.658): Se notifica al Dr. Ricardo Caritat de la resolución Nº 43 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 3 de mayo de 1990:
"Aprobar el informe del Dr. Ricardo Caritat sobre la Beca de Perfeccionamienuctuará en el Centro de Quemados del Hospital "Edouard Herriort" en la ciudad de Lyon".

(Exp. Nº 893.340): Se notifica al Dr. Monti Bloch de la resolución Nº 66 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 28/12/89:
"Conceder al Dr. Luis Monti Bloch, 337 días de licencia extraordinaria con goce de sueldo en el cargo de Profesor Agregado del Dpto. de Fisiología (Esc. G? Gdo. 4, con Dedicación Total, Nº 351, titular, rubros Facultad de Medicina) apartir del 8/1/90, motivada por Beca de Estudios en la Universidad de Utah-Salt Lake City (Estados Unidos de Norteamérica)".

(Exp. Nº 892.646): Se notifica a la Sra. Verónica De Armas (cargo Nº 4.198, Esc. F, Gº 5,30 horas ext. a 40 horas) licencia de carácter social por el período comprendido entre el 23/8/89 al 6/10/89, inclusive".

(Exp. Nº 893.483): Se notifica al Dr. Mario Rebufello de la resolución Nº 14 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 4 de enero de 1990:

"Atento a su calidad de suplente designar al Dr. Mario Rebufello para desempeñar el cargo de Profesor Adjunto de la Clínica Ginecotocológica "C" (Nº 2105, Esc. G, Gdo. 3, 24 horas, rubros Facultad de Medicina) con base en los Centros de Atención Primaria de la Salud, con carácter titular y no más allá del 31 de diciembre de 1990 y autorizarlo a tomar posesión del mismo a partir del 1º de marzo de 1990".

(Exp. Nº 900.263): Se notifica a la funcionaria Rosanna Laguardia de la resolución Nº 5 adoptada por el Consejo Directivo Central de fecha 12 de marzo de 1990:
"Aprobar lo actuado por el Sr. Rector que autorizó las prórrogas de contrataciones como suplentes de Administrativo II (Esc. C, Gdo. 7, 40 horas), de la funcionaria de la Facultad de Medicina, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 1990: Rosanna Laguardia".

(Exp. Nº 901.039): Se notifica a la funcionaria Laura Borthagaray de la resolución Nº 16 adoptada por el Consejo Directivo Central de fecha 26 de marzo de 1990:
"Rectificar la resolución Nº 68 adootada por este Consejo en sesión de fecha 2 de octubre de 1989 referente a la regularización de funcionarios ingresados a la Universidad entre el 22/8/84 y 28/2/85, en el sentido de que donde dice: "Laura Borthagaray" Cargo Administrativo II (esc. C, Gdo. 7) de la Facultad de Medicina" debe decir: "Laura Borthagaray cargo Aux. II, (Esc. F, Gdo. 5, de la Facultad de Medicina" por así corresponder".

(Exp. Nº 900.043): Se notifica al Soc. Enrique Piedracueva de la resolución Nº 33 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 26 de abril de 1990:
"Atento a los motivos invocados acceder a la reducción horaria del Soc. Enrique Piedracueva, de 40 horas a 30 horas semanales, en el cargo de Asistente Social para colaborar en el Proyecto "Diarrea Aguda - Uruguay" que se realiza en el Departamento de Bacteriología y Virología (Esc. G, Gdo. 2, Nº 5.033, 40 horas, contratado por tres meses, toma de posesión 15/10/88, vrncimiento 14/1/89, rubros Facultad de Medicina)".
(Exp. Nº 891.757): Se notifica a los siguientes funcionarios de la resolución de la Presidencia de la República de fecha 23 de enero de 1990:
"Autorízase a la Universidad de la República a disponer de la suma total de N$ 1:046.425,00 para hacer efectivo el pago de haberes adeudados a los funcionarios que se indican: Liliana Gadola N$ 100.737,00, por el período 16 de noviembre de 1988 al 31 de dic8iembre de 1988 aguinaldo incluido; Gerardo López N$ 2.614,[illegible] por el período 29 al 31 de diciembre de 1988".

(Exp. 882.235): Se notifica a loa siguientes funcionarios dela resolución de la Presidencia de la República de fecha 23 de enero de 1990:
"Rectifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 30 de mayo de 1989, por la cual se autorizó a la Universidad de la República a abonar al sr. Ed7uardo A, Stagno el monto total de N$ 534.924,00, en el solo sentido de determinar que dicha suma se abonará a los funcionarios que se detallan: Eduardo A. Stagno N$ 90.833,00, aguinaldo incluido; Adriana Gandolfi N$ 3.098,00 aguinaldo incluido; Griselda Rodríguez N$ 92.546,00 aguinaldo incluido; Evelin Wybner N$ 232.878,00 aguinaldo incluido".

(Exp, Nº 883.070): Se notifica a la funcionaria Mercedes Cobas de la resolución de la Presidencia de la Rapública de fecha 23 de enero de 1990:
"1º) Autorízase a la Universidad de la República (Facultad de Medicina) a disponer de la suma total de N$ 13.583,00 para hacer efectivo el pago de haberes adeudados a la funcionaria Mercedes Cobas por el período 21 de marzo al 26 de marzo de 1988".

(Exp. Nº 900.645): Se notifica a la Br. Laura Peluano del informe de la Sección Bedelía de fecha 29/3/90:
"Dado que la peticionante rindió examen en febrero y perdió, el 3º período no la habilita para ingresar a Facultad".

(Exp. Nº 900.472) Se notifica a la Br. Marianell Oddone Sánchez del informe de la Comisión de Enseñanza de fecha 6 de abril de 1990:
"Atento a lo informado por la Comisión de Enseñanza, no acceder a lo solicitado por la Br. Marianella Oddone Sánchez".

(Exp. Nº 901.684): Se notifica al Dr. Eduardo Lasalvia de lo informado por Sección Presupuesto de fecha 14 de junio de 1990:
"En el día de la fecha se procedió a efectuar el trámite correspondiente".

(Exp. Nº 892.219): Se notifica al Sr. Carlos Luzardo Patiño de lo informado por la Directora del Departamento de Secretaría de fecha 27/4/90:

"Por actualestento al informe de Sección Intendencia no es posible acceder a su reingreso".
27) (Cta. Cte.) 3/pub 44025 Ene 16- v Ene 18

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CLAYMAR SOCIEDAD ANONIMA

Plaza Independencia 808 (Ap. 1.101)

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno Dr. Alberto Pérez Delgado, se hace saber que CLAYMAR S. A. (Ficha V-308/989), ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye CLAYMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebls. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de nuevos cruzados 100,00 cada una, será de nuevos cruzados 1:000.000,00 (un millón de nuevos cruzados). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta NCZ$ 10:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la represntación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garntías personales o rales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, mayo 19 de 1989. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. — 2) El tipo comprador de un nuevo cruzado, hoy, es de N$ 197,70.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 19 de mayo de 1989. — Ana María Labanca. Escribana.

7.044. — Montevideo, 28 de noviembre de 1989. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de: CLAYMAR S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 3º y 4º de la Ley 2.230 del 2 de junio de 1893. — Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Al petitorio 2: Como pide. — Dr. Alberto Pérez Delgado. Juez de Paz Departamental.

La resolución fue notificada el 30 de noviembre de 1989.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 14 de diciembre de 1989 con el Nº 858 al Fo. 5384 del Lo. Nº 1 de Estatutos. (Hay un signo notarial). — Marta Soler de Darracq. Sigue un sello que dice: Esc. Marta Soler de Darracq. Director.

Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1989. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

N$ 342.200,00 — 35151 — 1 pub.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES Montevideo, 28 de Diciembre de 1990

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
	Mercado de cambios			
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		1,492500
Argentina	Austral	0500		5.700,000000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,296500
Austria	Chelín Austríaco	0700		10,560000
Bélgica	Francos Belgas	0800		31,020000
Brasil	Cruzeiro	1000		170,500000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,159500
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		5,795000
España	Pesetas	2100		95,940000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,000000
Francia	Franco Francés	2600		5,080500
Holanda	Florines Holandeses	3100		1,683500
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,930000
Italia	Liras	3500		1.125,000000
Japón	Yens	3600		134,800000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		5,895000
Nueva Zelandia	Dólares Neozelandeses	1490		1,703500
Portugal	Escudo Portugués	5200		135,700000
Sudafrica	Rand Sudafricano	1620		2,561000
Suecia	Coronas Suecas	5800		5,645000
Suiza	Francos Suizos	5900		1,274500
Venezuela	Bolívàr	6200		50,520000
	Com. Econ. Europea	0202	U$S	1,357900
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,413320

Cotizaciones interbancarias

			COMPRA N$	VENTA N$
Argentina	Austral Billete	0501	0,287	0,289
Brasil	Cruzeiro Billete.	1001	8,600	8,800
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Billete	2225	1589,000	1590,000
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Cable	2224	1589,000	1590,000
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Fdo. B.C.U.	2223	1589,000	1590,000

Euro-mercado

Londres LIBOR	Dlr. Cierre - Overnight	9200	-----	-----	9 1/2
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 1 Mes	9025	Valor	18/12/90	7 5/8
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 2 Meses	9030	Valor	18/12/90	7 5/8
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 3 Meses	9050	Valor	18/12/90	7 9/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 6 Meses	9100	Valor	18/12/90	7 9/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 12 Meses	9150	Valor	18/12/90	7 9/16
Londres LIBOR	Franco Suizo - 1 Mes	5901	Valor	18/12/90	8 3/4
Londres LIBOR	Libra - 1 Mes	2701	Valor	18/12/90	14 3/8
Londres LIBOR	Marco - 1 Mes	0301	Valor	18/12/90	9 /
Londres LIBOR	Marco - 12 Meses	0302	Valor	18/12/90	9 9/16
Londres LIBOR	Yen - 1 Mes	3601	Valor	18/12/90	8 3/16

Metales preciosos

Londres	Oro	9000	Onza Troy U$S	385,7500
Londres	Paladio	9600	Onza Troy U$S	82,5500
Londres	Plata	9300	Onza Troy U$S	4,1100
Londres	Platino	9400	Onza Troy U$S	412,0000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones

27) (C. C.) 1\Pub. 40052 -

GUIA DE LEYES

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.128 al 2.171
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.010
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 5.845
Año 1919
Del número 5.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluidos los decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluidos los decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluidos los decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.0 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 196
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834
Año 1970
Del número 13.835 al 13.932
Año 1971
Del número 13.933 al 14.053
Año 1972
Del número 14.054 al 14.100
Año 1973
Del número 14.101 al 14.144
Año 1974
Del número 14.145 al 14.337
Año 1975
Del número 14.338 al 14.496
Año 1976
Del número 14.497 al 14.622
Año 1977
Del número 14.623 al 14.753
Año 1978
Del número 14.754 al 14.860
Año 1979
Del número 14.861 al 14.985
Año 1980
Del número 14.986 al 15.101
Año 1981
Del número 15.102 al 15.239
Año 1982
Del número 15.240 al 15.365
Año 1983
Del número 15.366 al 15.516
Año 1984
Del número 15.517 al 15.698
Año 1985
Del número 15.699 al 15.799
Año 1986
Del número 15.800 al 15.853

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el Registro Nacional de Leyes a partir del volumen correspondiente al año 1930.